



Secretaría General
Ref/MFAJ/JLLG/mtm/mdgh
Expdte. Pleno 5/2025

<p align="center"><u>Señores Concurrentes</u> <u>PRESIDENTE</u></p> <p>D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)</p> <p align="center"><u>CONCEJALES/AS</u></p> <p>D^a Sara Lobato Herrera(LB 100X100) D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100) D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100) D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100) D. Carlos Torres Revert (LB 100X100) D. Manuel Muñoz García (LB 100X100) D^a Consuelo Godino Pons (LB 100X100) D. Daniel Perea González (PSOE) D^a Paola Rojas Ortega (PSOE) D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE) D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE) D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE) D. Pablo García Sánchez (PP) D. Antonio Domínguez Dávila (PP) D^a M^a Ángeles Ferral Pozo (PP) D. Antonio R. Álvarez Salazar (PP) D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño) D^a Amparo Gómez Doñate (Movimiento Barreño) D^a. Celia Fuentes Palacios (Vox)</p> <p align="center"><u>SECRETARIO GENERAL</u></p> <p>D. José Luis López Guio</p> <p align="center"><u>INTERVENTOR</u></p> <p>D. José M.^a Almenara Ruiz</p>
--

En la Villa de Los Barrios, siendo las nueve horas del día catorce de abril de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel F. Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Presidente excusa la ausencia de D^a Desirée Exposito Almagro, concejala del Grupo Municipal Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

Punto 1º.- Lectura y Aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes

sesiones:

Audio-video-acta 2/2025, ordinaria, de fecha 10 de febrero.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno ordinario celebrado el día 10 de febrero de 2025, y con la asistencia de 19 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	1/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Audio-video-acta 3/2025, ordinaria, de fecha 10 de marzo.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno ordinario celebrado el día 10 de marzo de 2025, y con la asistencia de 19 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Audio-video-acta 4/2025, extraordinaria, de fecha 28 de febrero.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pregunta si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Conocida el Acta de Pleno extraordinario celebrado el día 28 de febrero de 2025, y con la asistencia de 19 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 2º.- Toma de posesión de la Concejala del Partido Los Barrios 100x100 Unión Andaluista, D^a Consuelo Godino Pons.

Dada cuenta al Pleno de la Corporación, de la expedición de la credencial de Concejala por la Junta Electoral Central, con fecha 17 de marzo de 2025, a favor de D^a Consuelo Godino Pons; y que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos a los efectos de inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D^a Consuelo Godino Pons a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Los Barrios, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	2/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión de su cargo a D^a Consuelo Godino Pons, quedando adscrita al Grupo Municipal Los Barrios 100x100 Unión Andalucista (UA), e incorporándose a la sesión.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la Feria, que se celebrará en el periodo comprendido entre los días 12 al 17 de Mayo de 2025 ambos inclusive en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Cabe reseñar que el municipio de Los Barrios, se encuentra situado en el centro neurálgico del Campo de Gibraltar, lo cual contribuye a que en este tipo de eventos congregate gran afluencia de personas.

En virtud a emergencias que pueden ocasionarse, hace que resulte necesario para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y particulares.

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Coordinador-Jefe y Técnico Mpal, de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz], de fecha 08 de Marzo de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	3/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios

Indice

Capítulo 1. Preámbulo.

Capítulo 2. Marco legal de referencia

Capítulo 3. Objetivos

Capítulo 4. Identificación de los Organizadores y Funciones

Capítulo 5. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla

Capítulo 6. Análisis de riesgos

Capítulo 7. Medidas Preventivas de Seguridad y Autoprotección

Capítulo 8. Medidas de actuación ante Emergencias

Capítulo 9. Implantación del Plan de Seguridad

Capítulo 10. Vías de Evacuación

Anexo

Acta Pleno Ordinario 14/04/2025 4

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	4/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Capítulo 1. Preámbulo

Con motivo de la celebración de la Feria, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, tiene previsto en la fecha comprendida entre el día 12 al 17 de Mayo de 2025 ambos inclusive, realizar una serie de actividades en espacios públicos abiertos, entre ellos el Recinto Ferial y recorrido las Cabalgatas por distintas calles de la Localidad, en la cual se espera una gran afluencia de personas.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y /o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios".

Documento que recoge las características del operativo de seguridad y de actuación ante emergencias. Se redacta con el fin de fijar las medidas preventivas de seguridad, los mecanismos de actuación y coordinación del operativo y de los equipos intervinientes en caso de incidencia.

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Ámbito Local, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas y los bienes, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Plan, los espectáculos públicos desarrollados en establecimientos o recintos que deban contar con su propio Plan de Seguridad o de Autoprotección.

Capítulo 2. Marco Legal de Referencia

El presente Plan de Seguridad y Actuación Local ante Emergencias está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	5/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Capítulo 3. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento de planificación para asegurar la alerta, movilización y coordinación de los medios humanos y materiales disponibles, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz en las situaciones de emergencias, evitar improvisaciones y minimizar los efectos nocivos que puedan producirse sobre las personas, los bienes patrimoniales y personales y el medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables y establecer las medidas de prevención y contención necesarias para evitar o reducir sus efectos.
- Conocer los protocolos de actuación para prevenir riesgos o, actuar con eficacia y celeridad en caso de incidencia.
- Conocer, dimensionar y planificar los dispositivos de intervención necesarios para cada situaciones de emergencia.
- Promover los mecanismos de prevención y protección.
- Establecer el marco organizativo y funcional de todos los recursos llamados a intervenir en situaciones de emergencia y lograr la adecuada coordinación de todos los medios (Públicos y Privados) llamados a intervenir.
- Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda presentarse durante el desarrollo de los actos y actividades programadas.
- Prever el traspaso de funciones y la coordinación necesaria con el nivel superior de control de la emergencia.
- Difundir la información para concienciar a los participantes y asistentes acerca de los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Capítulo 4. Identificación de los Organizadores y Funciones

- Director del Plan de Seguridad:

Ilmo. Sr: Alcalde-Presidente
D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1, Los Barrios [Cádiz]
Teléfono de Contacto: 699831909

- Directora del Plan de Actuación:

Ilma. Sra. Concejala-Delegada de Protección Civil
Dña. María Angeles Ferral Pozo
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1, Los Barrios [Cádiz]
Teléfono de Contacto: 617847595

- Concejalia Organizadora:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	6/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concejalía de Feria y Fiestas.
Dña. María Angeles Gallego Gavira
Dirección Postal: C/ Soledad, Núm. 20, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 699831884

Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o Razón Social: Ayuntamiento de Los Barrios
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

♦ El Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. En el caso del presente Plan de Seguridad, el Director del mismo es el Alcalde del municipio, siendo por tanto la máxima autoridad en las emergencias, y quien decida las acciones a tomar, con el asesoramiento del Director del Plan de Actuación.

Funciones del Director del Plan de Seguridad:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Establecer la situación de emergencia en función del nivel de gravedad.
- Dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de actuación.
- Activar la estructura organizativa del Plan.
- Actuar desde el Centro de Coordinación (Jefatura Policía Local); y en función de la información facilitada por el Director del Plan de Actuación, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas disponibles, y recabará las ayudas externas que sean necesarias.
- Dirigir, asesorado/a por el Director de Actuación de Emergencias, las acciones a realizar por los grupos de acción en los incidentes que se produzcan.
- Notificar la emergencia a las autoridades competentes de Protección Civil y solicitar; si lo considera necesario, los recursos exteriores que se requieran.
- Colaborar con el responsable de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios y salvamento, prestándole el apoyo necesario.
- Determinar el contenido de la información para las Administraciones Públicas y en su caso para los medios de comunicación.
- Traspaso de funciones a un nivel superior de emergencia e Integración del Plan de Seguridad en otros de ámbito superior.
- Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	7/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





* El Director del Plan de Actuación es la persona, que por delegación, tendrá la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y hasta la llegada del Director del Plan de Seguridad y/o las ayudas externas.

Funciones del Director del Plan de Actuación:

- Recibir la Alerta/Alarma y la información que se le facilite sobre la evolución de la emergencia.
- Desplazarse al lugar del suceso para comprobar la magnitud del incidente y disponer la secuencia operativa.
- Evaluar la situación y tomar las decisiones que sean necesarias.
- Comunicar la incidencia al Director del Plan de Seguridad.
- Activar la estructura organizativa del Plan en ausencia del Director del Plan.
- Declarar la correspondiente situación de emergencia en función de la gravedad. Esta situación puede conllevar la solicitud de Ayuda Externa.
- Declarar la activación del Plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, en ausencia del Director del Plan de Seguridad, así como el fin de la situación de emergencia si este no es de mayor consecuencia.
- Alertar al Director del Plan de Seguridad.
- Notificar la incidencia a los servicios competentes.
- Gestionar y coordinar, la organización operativa de los Equipos de Emergencia previstos.
- Establecer los objetivos y las acciones prioritarias para el control de la emergencia o reducir sus consecuencias.
- Informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.
- Dar instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Enviar al área siniestrada las ayudas disponibles.
- Mantener contacto con los responsables de los equipos de emergencia.
- Recabar la ayuda externa que considere necesarias para el control de la emergencia. Recibir información de los equipos de emergencia (intervención, evacuación y primeros auxilios).
- Supervisar las operaciones de control y mitigación de la emergencia.
- Ordenar la evacuación cuando proceda.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	8/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Proponer al Director del Plan de Seguridad las mejoras en las actuaciones que considere oportunas.

- Recibir a los medios de ayuda exterior si fuera necesaria su presencia y presentarse al mando de las ayudas externas y seguir las instrucciones de este. Ejercer como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa, con quien colaborará en la dirección del control de la emergencia, prestándole el apoyo necesario.

- Restablecer la normalidad una vez finalizada la emergencia.

- Redactar informes de las causas, proceso y consecuencias de la emergencia.

* Concejalía Organizadora

Funciones de la Administración Local:

- Comprobar que el evento objeto del presente Plan, disponga de la correspondiente documentación en regla, así como toda aquella necesaria para velar por la seguridad de las personas.

- Prever; establecer o acordar mecanismos y /o dispositivos para ofrecer el más alto grado de seguridad y prevención de riesgos durante la celebración del evento.

- Dotar de los elementos de seguridad y protección los puntos críticos y sectores especialmente peligrosos.

- Delimitar o acotar puntos de riesgo y zonas de seguridad mediante vallado, balizado, cintas disuasorias o de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en el presente Plan.

- Establecer las medidas necesarias para garantizar el control del tráfico y la seguridad de las personas, especialmente cuando éstas transiten u ocupen en tramos de vías o carreteras abiertas con alto nivel de tráfico, secciones de poca visibilidad o cruces de vías.

- Establecer un sistema adecuado de comunicaciones con los servicios de seguridad y emergencia operativos, a fin de mantenerse informado en todo momento de la buena marcha del acto programado.

- Coordinar con los medios de seguridad y emergencias los mecanismos de activación del operativo de emergencia en el supuesto de ser requerido.

- Velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del presente Plan.

Capítulo 5. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla

El RECINTO FERIAL se encuentra próximo a dos de las salidas de Los Barrios, una es la circunvalación de incorporación a la Autovía A-381 y otra la CA-9209, esta delimitado por Avda. Carlos Cano, Avda, III Centenario y C/ Paseo de Caballos.

Como infraestructura próxima al Recinto se puede decir que se encuentra ubicada la Plaza de Toros "La Montera, IES Carlos Cano, Estación de Servicio "La Montera", así como varios edificios de viviendas en las inmediaciones.

Código Seguro De Verificación	yAWvUhf0N3xkbEvrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	9/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUhf0N3xkbEvrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Recinto se subdivide a su vez en dos zonas bien diferenciadas siendo estas las que a continuación se relacionan:

- ✓ Zona de Casetas.
- ✓ Zona de Atracciones.

Cabe Hacer constar que la vía de servicio paralela a Avda. Carlos Cano, permanecerá abierta al tráfico mientras lo estime oportuno la Policía Local y la vía de servicio paralela a Avda. III Centenario (parte trasera de casetas de feria) permanecerá cerrada al tráfico durante todos los días de feria, como medida de seguridad, estando solo permitido el acceso a vehículos para carga y descarga.

Capítulo 6. Análisis de Riesgo

Cualquier componente de la Organización y/o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con la Concejalía Organizadora, dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

La Concejalía Organizadora, analizará la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

A nivel general, todas las zonas donde se localicen instalaciones provisionales propias y necesarias para la puesta en funcionamiento de los actos y actividades hay elementos que pueden ser generadores de riesgo de accidentes por desplome, colapso de estructura, por desprendimiento de elementos colgantes, decoración, focos, altavoces, luminaria, por causa de electrocución, quemaduras, explosión, traumatismos y heridas de diferente consideración, etc.

Pueden ocasionarse también accidentes de tráfico por la ocupación indiscriminada de personas de la vía pública, en las calles o carreteras próximas a la localización de los actos y actividades.

Los elementos que con mayor probabilidad pueden ser susceptibles de verse afectados por cualquier tipo de daño son los siguientes:

PERSONAS

- vulnerabilidad Baja: Personal de la organización, de seguridad y emergencias.
- Vulnerabilidad Media: Participantes, visitantes y público en general.
- Vulnerabilidad Alta: Niños, discapacitados, personas mayores y autoridades.

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

- El evento contará con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las fiestas.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	10/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.
- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, control de orden público, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación a la avenida donde se desarrollan pruebas, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.
- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.
- Mantener las vías de evacuación expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.
- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Balizar, señalizar y/ o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

ZONAS CRÍTICAS POR CONCENTRACIÓN DE PERSONAS

Atendiendo a las características de las actividades y el lugar de emplazamiento del mismo se distinguen las siguientes zonas críticas:

- Zona de Tránsito.
- Zona de Desarrollo de las actividades y máxima concentración de personas.
- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia.
- Zona de Tránsito

Son las originadas por el desplazamiento de las personas que se dirigen o vuelven del lugar de emplazamiento de los actos o actividades. En estos sectores se espera se produzca un flujo

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	11/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





constante y, posible concentración de personas, previo al inicio de la/s actividad/es durante su desarrollo y una vez finalizados los/as mismos/as.

- Zona de Desarrollo de las actividades y máxima concentración de personas

Es la zona que comprende los espacios donde se desarrollan los actos o actividades, y su entorno próximo más inmediato. En esta zona se espera se produzca la concentración y flujo constante de personas, especialmente durante el desarrollo de los actos o actividades.

- Zona de Localización de los Medios de Seguridad y Emergencia

Es la zona donde estarán ubicados físicamente los medios previstos para el control de la seguridad y la asistencia de emergencias. Comprende: La Zona de Concentración o localización de los medios de seguridad y emergencia del operativo previsto para el acto, el Centro de Coordinación de emergencias (de constituirse), y el lugar de localización del Punto e e Información y Encuentro.

BIENES Y PATRIMONIO COMÚN

- Mobiliario urbano
- Zonas ajardinadas
- Infraestructuras e instalaciones
- Museos, edificios patrimoniales o de interés colectivo
- Edificios y viviendas situadas en el entorno inmediato de lugar de desarrollo de las actividades

RIESGOS NATURALES

- Lluvias fuertes o torrenciales: Pueden generar escorrentías e inundaciones, desplome de edificaciones o desprendimientos de secciones u ornamentos de fachada.
- Viento fuerte: Puede derivar en desprendimientos y/o caídas de ramas, arbolado, cartelera, postes, tendido eléctrico, elementos de cerramiento, vallado; o el desplome elementos de sonido e iluminación, luminaria, etc.
- Incendio urbano: Cualquier incendio de medias o grandes proporciones puede, en su progreso, afectar al casco urbano.

ANTROPICOS y TECNOLOGICOS

- Incendios generales: Por cortocircuito o sobrecarga, por explosión derivada de un escape de gas, incidentes en grupos electrógenos, por la caída de restos de artificios pirotécnicos, etc.
- Explosión o deflagración: Derivado de una fuga de gas en locales y/o viviendas próximas a la zona de localización de las actividades (resultado del almacenamiento de productos peligrosos o fugas de gas), por incidencias graves en grupos electrógenos, o por accidente grave en las estaciones de servicio.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	12/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Accidentes o Emergencias Médicas: Accidentes personales, accidentes de tráfico, traumatismos y heridas de diferente consideración, aglomeraciones de personas, aplastamientos, quemaduras, caídas desde distintos niveles, electrocución, daños derivados de las instalaciones provisionales en general, etc.

- Desplomes y /o daños derivados de instalaciones provisionales y desplome de estructuras o daños por desprendimiento, caída o desplome de torres, focos, etc.

-Averías en el suministro de servicios básicos y colapso de servicios básicos y del tráfico.

- Riesgos de inseguridad: Alteración del orden público, agresiones, robos o sustracciones, extravío de personas (fundamentalmente menores), actos vandálicos.

- Aglomeraciones, avalanchas y aplastamientos: Derivada de la gran afluencia de personas.

Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad.

Los riesgos más significativos que pueden surgir son los que a continuación se relacionan:

- ✓ Incendio y /o Explosión.
- ✓ Amenaza de bomba.
- ✓ Accidente en áreas vecinas.

Capítulo 7. Medidas Preventivas de Seguridad y Autoprotección

El inventario y descripción de las medidas, medios, humanos y materiales, que dispone la organización para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias es el siguiente:

- Medios Técnicos:

- Vehículos de la Policía Local.
- Vehículos de la Guardia Civil.
- Vehículos de Bomberos.
- Vehículos de Protección Civil.
- Ambulancia de Asistencia Sanitaria,

- Servicio de Apoyo Logístico:

- Componentes de la Organización.
- Señalización.
- Sistemas de Extinción.
- Botiquines.

- Medios Humanos:

- Agentes de Policía Local.
- Agentes de la Guardia Civil.
- Servicio de Bomberos.
- Voluntariado de Protección Civil.
- Servicio Sanitario.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	13/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Componentes de la Organización.

MEDIDAS DURANTE LOS PASACALLES

- Se habilitarán espacios para la contención del público, mediante vallado de Seguridad, cinta disuasoria, etc.
- A lo largo del recorrido de los pasacalles habrá un dispositivo de seguridad, cuyas unidades estarán situadas en puntos estratégicos del mismo y realizando patrullas a pie.
- Los miembros de la Organización estarán a disposición de todos los figurantes o participantes desde el inicio al final, e irán acompañando y asesorando a lo largo de todo el recorrido para garantizar que la actividad se celebre con las máximas garantías de seguridad.
- Se debe contemplar y atender la necesidad de parar la marcha en el supuesto de producirse un incidente o emergencia que requiera la intervención de los medios de seguridad y emergencias, así como por cualquier aspecto que la organización del evento considere relevante.
- Todo el grupo de participantes en los pasacalles, deberán ir lo menos disperso posible.

Capitulo 8. Medidas de Actuación ante emergencia

Notificación de una Emergencia



El mensaje de notificación y comunicación de la emergencia debe ser muy conciso e incluirá:

1. Identificación del comunicante.
2. Localización del incidente.
3. Tipo de accidente y descripción del mismo.
4. Tiempo transcurrido desde su inicio.
5. Acciones que se han tomado hasta el momento.
6. Las medidas de apoyo que se estiman puedan ser necesarias.

* CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

PREEMERGENCIA O PREALERTA

Aquella situación en la que los parámetros definidores del riesgo, evidencian que la materialización del mismo, puede ser inminente. La emergencia aún no se ha materializado, pero una evolución desfavorable de las circunstancias generadoras del riesgo puede desencadenar la emergencia.

En esta fase de emergencia, puede optarse por:

1. - No activarse el Plan de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	14/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Realizar una activación preventiva del Plan. Se procede con una activación parcial de los medios, transmisión de la alerta a los grupos de acción para disminuir los tiempos de respuesta y a la adopción de medidas de prevención.

Durante esta fase se informará periódicamente al Director del Plan de cualquier circunstancia que se considere relevante.

EMERGENCIA

Cuando los parámetros definidores del riesgo evidencian la materialización del riesgo. Dentro de la situación de emergencia se establecen tres niveles en función del grado de dificultad existente para su control y las posibles consecuencias.

Conato de Emergencia

Cuando la incidencia o accidente es de carácter limitado, y se controla y/o domina de forma sencilla y rápida por los servicios operativos del dispositivo asistencial básico previsto en el presente Plan.

Actuación

- Si se requiere refuerzo para su control: Se activa el Equipo de Intervención más próximo. El resto de las unidades del operativo quedan a la espera en situación de alerta.
- Controlado el incidente se recupera la actividad normal y se hace el informe del incidente.
- El conato está normalmente asociado al riesgo de incendio en general, a una primera etapa de un incendio.

Emergencia Parcial. Situación de Alerta

- Activación parcial del Plan, La emergencia se ha materializado y de momento puede ser controlado por los efectivos del dispositivo de intervención del Plan. Esta situación implica establecer comunicación con el CECEM 112 e informar de la situación para que estén preparados ante una evolución desfavorable de la emergencia. En esta fase puede haberse ocasionado daños a personas y bienes.
- El incidente no es grave pero puede agravarse. Requiere: Un análisis de la situación y la adopción de medidas preventivas puntuales.

Emergencia General. Situación de Alarma

- Esta fase implica la Activación General del Plan de Seguridad y la situación en fase de alerta del nivel superior.

Dos supuestos:

- 1.- La emergencia evoluciona de forma desfavorable y es previsible que se produzcan graves daños.
- 2.- Se produce un incidente repentino de graves consecuencias.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	15/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ambos casos el control de la emergencia no puede ser asumido por el dispositivo asistencial del Plan, siendo necesario movilizar medios externos para su control. Esta situación no implica la retirada de los medios.

Los servicios y grupos de acción del Plan continuarán ejerciendo sus funciones hasta la llegada de la ayuda exterior; y tras su llegada se incorporarán a los grupos de acción pertinentes.

FIN DE LA EMERGENCIA

Se declara cuando las consecuencias derivadas del incidente dejan de constituir un riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

- Se procede a la retirada progresiva de los operativos.
- Se desactiva el Plan.
- Se realiza evaluación del incidente, una evaluación de las actuaciones y se redacta informe.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INSEGURIDAD

- Ante emergencias relativas a la seguridad, tales como comportamientos antisociales, aglomeraciones y avalanchas de público, etc., intervendrá directamente el personal de seguridad que se encuentre operativo.
- Ante situaciones de orden público, dependiendo del nivel de la emergencia y de su posibilidad de control por los efectivos de la Policía Local, solicitarán la ayuda necesaria por los cauces habituales.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SITUACIONES DE AVALANCHA

- Como medida inicial se ha de prevenir este tipo de situaciones mediante el control de aforo, o de personas en la zona, ya que la sensación de agobio puede provocar tumultos.
- Se controlará la concentración de público tanto en la zona de máxima concentración de personas, así como contempladas las posibilidades de iniciar un desalojo si se estima que puede existir un riesgo de avalancha.
- En el supuesto de presentarse este tipo de situaciones, ante todo, hay que mantener la calma para poder pensar con claridad.
- El personal de seguridad y emergencia apartará todo tipo de obstáculo.
- El personal de Seguridad y Emergencia se retirará de sus puestos retrocediendo a espacios libres.
- Una vez finalizada la avalancha se reubicarán en los puntos que tenían asignados y realizarán una valoración de la situación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	16/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Si hubieran afectados, se realizad una valoración y se procederá a la atención de los afectados, comunicando al Centro de Coordinación de Emergencias la situación y solicitando los medios que se estimen sean necesarios.

- Se procederá al desalojo prudencial de la zona.

- El personal de sanitario, realizará el control de personas atendidas, incluidos datos personales, valoración y lugar de posible evacuación.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE MENORES

En los supuestos de entrega de menores extraviados:

- Si no se obtiene resolución a su pérdida en la zona, se notificará a la Policía Local y se tomarán los datos para posteriormente anunciarlo por megafonía.

- Una vez localizado, quedará a cargo del responsable designado hasta que sea recogido o reclamado por un familiar:

Si se comunica, por parte de un adulto, la pérdida de un menor:

- Se tomarán los datos del menor y se anunciará su pérdida por megafonía.

- Si no se obtiene resolución a su pérdida en un corto periodo de tiempo, se notificará a la Policía Local quienes establecerán los protocolos habituales para estos casos, y se le indicará a. familiar o adulto responsable del menor que se dirija a un punto de encuentro determinado.

- Una vez allí se obtendrán los datos necesarios para la localización del menor, se volverá a anunciar por megafonía y se esperará hasta que sea encontrado o aparezca.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

Clasificación de los Fuegos:

Cada fuego necesita un agente extintor adecuado. En un fuego intervienen tres factores fundamentales: Energía de activación (temperatura), el material combustible y el elemento comburente (oxígeno contenido en el aire). Por lo cual si se suprime cualquiera de los tres elementos el fuego se extinguirá.

Los medios de extinción más habituales son:

- **Agua.** Utilizada como elemento enfriador." *No es apta para fuegos producidos por líquidos o fuegos eléctricos*".

- **Extintores.** Hay de varios tipos. Los más comunes: Polvo que suelen ser de polvo polivalente: Nieve carbónica (CO2). Apto para fuegos eléctricos.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

1º Comunicarlo inmediatamente a los Servicios de Seguridad Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	17/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º No tocar el objeto, no moverlo, no perforarlo.

3º Despejar la zona y alejarse de la misma.

4º No utilizar emisoras de radio ni teléfonos móviles en las proximidades.

5º Fijarse en la posible existencia de otros objetos sospechosos.

6º Trate la información de forma confidencial y evitar su difusión innecesaria.

7º Evitar crear situaciones de alarma y pánico.

Capítulo 9. Implantación del Plan de Seguridad

Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, donde aquel interesado podrá descargarlo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que pretendan asistir al evento.

Capítulo 10. Vías de Evacuación

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mejor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por Avda. Carlos Cano, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	18/196
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo

Directorio de Recursos Externos

Policía Local: 956 620780 / 112
 Guardia Civil: 956 620013 / 062
 Hospital "Punta de Europa": 956 025000
 Centro de Salud Los Barrios: 956 024608
 Socoservis: 627438438
 Adjudicatario Casetas: 665047066
 Servicio Eléctrico: Empresa Sitelec 671465074
 Ambulancias: 061
 Bomberos: 085

Directorio de Recursos Internos

Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Tlfn.- 699831909
Sra. Concejala-Delegada de Feria y Fiestas Dña. María Angeles Gallego Gavira	Tlfn.- 699831884
Sra. Concejala-Delegada de Protección Civil Df.a, María Angeles Ferral Pozo	Tlfn.- 617847595
Puesto Principal Guardia Civil Sr. Comandante-Jefe	Tlfn.- 956620013
Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local D .. José Viaga Garrido	Tlfn.- 681205554
Sr. Coordinador-Jefe de Protección Civil D. Miguel Angel Ríos Ramírez	Tlfn.- 681172674
Sr. Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil D. Sergio Rojas Vi dales	Tlfn. 681172831
Sr. Coordinador de Festejos D. José Antonio Villena Pérez	Tlfn. 682628109
Sr. Encargado General de Obras y Servicios D. Antonio M. Aguilar Santos	Tlfn.- 681172649

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios, será enviado a la Delegación de Feria y Fiestas, solicitante del mismo".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	19/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en la Romería de Los Barrios que se celebrará los días 26 y 27 de Abril de 2025 en la Zona Recreativa "Montera del Torero", garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Cabe reseñar que el municipio de Los Barrios, se encuentra situado en el centro neurálgico del Campo de Gibraltar, lo cual contribuye a que en este tipo de festejos se congregate gran afluencia de personas.

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Coordinador-Jefe y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 08 de Marzo de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	20/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025

Índice

Capítulo 1. Preámbulo.

Capítulo 2. Ámbito de Aplicación.

Capítulo 3, Marco Legal

Capítulo 4. Objetivos

Capítulo 5. Estructura

Capítulo 6. Operatividad.

Capítulo 7. Análisis de Riesgos.

Capítulo 8. Medidas de Actuación.

Capítulo 9. Medios y Recursos.

Capítulo 10. Implantación

Anexo

Planimetría

Capítulo 1. Preámbulo.

Desde que en el año 1964 se celebrara la primera Romería en honor a nuestro Patrón San Isidro Labrador en la zona del Monte de la Torre, gracias al empeño que puso el Padre José Viso Méndez y un grupo de colaboradores que se pusieron de acuerdo para su refundación e impulso, pues, según los archivos parroquiales la hermandad fue fundada el 8 de Abril de 1849, hasta que en el año 2008 fuera declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, la Romería de Los Barrios viene creciendo año tras año con una cada vez mayor participación de peregrinos, caballistas y carrozas, tanto en el camino de peregrinación como en la Zona Recreativa "La Montera del Torero", lugar de celebración de actos y acampada de romeros.

El propósito de este documento es el de ofrecer un recorrido por las diferentes etapas del desarrollo de la romería, constituyendo un instrumento para ser utilizado ante las diversas situaciones de emergencia que puedan surgir durante los días de la Romería, tanto en el casco

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	21/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





urbano y durante el trayecto, como una vez situados en la zona del recinto romero, establece los distintos recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente, a la vez que se establece la organización, coordinación, dirección de los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El presente plan se ha elaborado bajo las directrices del PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA (PTEAnd), que actúa como marco de integración, cuyo Técnico Municipal ha redactado quedando exento de responsabilidad alguna, ante cualquier incidente que pueda ocurrir, desde el comienzo hasta la finalización del evento.

La Romería se desarrollará este año los días 26 y 27 de Abril, siendo su ámbito de actuación los recorridos que constan en la cartografía adjunta, ida y vuelta desde la Localidad hasta la Zona Recreativa "La Montera del Torero" (a 16 Km. de la Localidad), llevándose a cabo a través de la vía de servicio de la A-381 / CC440a.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Plan, los espectáculos públicos desarrollados en establecimientos o recintos que deban contar con su propio Plan de Seguridad o de Autoprotección.

Capítulo 2. Ambito de Aplicación.

El ámbito de aplicación, en todo caso, será el comprendido por el itinerario que recorre la hermandad, tanto en el camino de ida y vuelta desde la Localidad hasta la Zona Recreativa "La Montera del Torero", como la estancia en todo el recinto romero. Dicho recinto dista de la Localidad 16 Km, como se reseñaba en el punto anterior. Para hacer un estudio del desarrollo de la Romería cabe distinguir tres zonas fijas y una itinerante, las cuales se analizan debidamente en el Capítulo 6 del Plan.

Capítulo 3. Marco Legal

El presente Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias, está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 4. Objetivos

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	22/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento de planificación para asegurar la alerta, movilización y coordinación de los medios/recursos humanos y materiales disponibles, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz en las situaciones de emergencias, evitar improvisaciones y minimizar los efectos nocivos que puedan producirse sobre las personas, los bienes patrimoniales y personales y el medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables y establecer las medidas de prevención y contención necesarias para evitar o reducir sus efectos.
- Conocer los protocolos de actuación para prevenir riesgos o, actuar con eficacia y celeridad en caso de incidencia.
- Conocer, dimensionar y planificar los dispositivos de intervención necesarios para cada situación de emergencia.
- Promover los mecanismos de prevención y protección.
- Establecer el marco organizativo y funcional de todos los medios/recursos llamados a intervenir en situaciones de emergencia y lograr la adecuada coordinación de todos ya sean públicos o privados.
- Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda presentarse durante el desarrollo de los actos y actividades programadas.
- Prever el traspaso de funciones y la coordinación necesaria con el nivel superior de control de la emergencia.
- Difundir la información para concienciar a los participantes y asistentes acerca de los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Capítulo 5. Estructura

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

EN RAZÓN DEL ÁMBITO GENERAL SE DISTINGUE:

Al tratarse de un Plan para una Romería dentro del ámbito territorial de un municipio (Los Barrios), sólo habría que centrarse en la Estructura Local. No obstante, en caso de emergencia o catástrofe que superen el objeto y el ámbito de aplicación del Plan Romero, la responsabilidad de la Dirección de dicha emergencia se encuadraría dentro del PTEAnd en su ámbito provincial.

En este caso excepcional, será el Director del Plan, el que solicitará la activación del Plan Superior (ESTRUCTURA PROVINCIAL, Dispositivo de Coordinación Provincial).

5.2 ESTRUCTURA LOCAL

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	23/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Compuesta por el dispositivo establecido de recursos humanos y materiales existentes en el Plan Romero.

ORGANISMOS QUE INTERVIENEN

5.2.1 ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Ayuntamiento de Los Barrios, en cuyo término municipal se encuentra ubicada la Zona Recreativa "La Montera del Torero", al igual que el recorrido/camino por donde discurre el evento, aunque este sea propiedad de la Junta de Andalucía y que puede ser usado tras haber obtenido los pertinentes permisos, el Responsable/Director del Plan y del evento es el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Villa.

Al estar sectorizado este Plan de Autoprotección, los Grupos de actuación en cualquier situación, siempre que por las características de la emergencia no haya de activarse otro Plan de índole superior, serán los que a continuación se describen:

GRUPO DE INTERVENCIÓN OPERATIVO

El titular de éste Grupo será el jefe del Servicio de Bomberos que se traslade a la zona en caso de incendio.

Si la emergencia es de otra índole, lo hará el más caracterizado de los mandos presentes.

Intervienen en éste Grupo el Servicio contra Incendios y Salvamento, Guardia Civil, Policía Local, Protección Civil y Servicio Sanitario.

Las funciones que les competen son las de eliminar; reducir y controlar las causas y efectos, rescate y salvamento de víctimas y establecer en el lugar del accidente, el Puesto de Mando Avanzado.

GRUPO DE SEGURIDAD

El titular de éste Grupo, será el jefe de la Guardia Civil que en ese momento se encuentre de servicio. Lo compone la Guardia Civil auxiliado por los Agentes de la Policía Local presentes en la zona.

GRUPO DE SANIDAD

El titular de este Grupo, será la persona más caracterizada del Servicio Sanitario que en esos momentos se encuentre en el dispositivo del Plan Romero.

5.2.2 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

La "JUNTA DE ANDALUCÍA", a través de la Delegación Provincial del Gobierno, intervendrá atendiendo la planificación y coordinación provincial.

INTERVIENEN:

- Delegación Provincial del Gobierno.
- Servicio de Protección Civil.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	24/196	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5.2.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Plan Romero 2025, se configura como un plan inserto en el marco del PTEAnd, no obstante, integra medios y recursos de la Administración General del Estado.

INTERVIENEN:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

5.3.-ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El Plan Romero 2025, se configura como un plan que cubre el ámbito territorial del itinerario recorrido/camino y concentraciones en el recinto romero.

5.3.1 ESTRUCTURA LOCAL

Tiene como objetivo principal la coordinación e integración, entre los distintos dispositivos que componen el Plan.

COMPOSICIÓN

DIRECCIÓN DEL PLAN y DEL EVENTO: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Villa
DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACION: Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local

5.3.2 FUNCIONES, ESTRUCTURA LOCAL

DIRECTOR DEL PLAN:

- Activar el Plan.
- Coordinar la información en caso de emergencia.
- Coordinar la movilización de medios extraordinarios.
- Desactivar el Plan.

DELEGACION COLABORADORA (FERIA y FIESTAS):

- Comprobar que se disponga de la correspondiente Póliza de Seguro y toda aquella documentación y medios necesaria para la celebración del evento y seguridad de las personas.
- Informar al Director del Plan, de cualquier caso de emergencia.
- Garantizar la seguridad y orden de la desde su salida de la Localidad hasta su vuelta a ella, todos los días, incluyendo la estancia en el recinto romero.
- Mantener la hora de salida y llegada, distribución de vehículos de tracción animal, y de tracción mecánica, así como posibles paradas en el camino que se ha preestablecido anteriormente por la Hermandad.
- Así como sustituir a la dirección en caso de emergencia.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	25/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Director del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias y del Evento:

limo. Sr. Alcalde-Presidente
D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 699831909

- Director del Plan de Actuación:

Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local
D. José Víaga Garrido
Dirección Postal: Jefatura Policía Local, S/N, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 681205554

- Concejalía Organizadora:

Concejalía de Feria y Fiestas.
Dña, María Angeles Gallego Gavira
Dirección Postal: C/ Soledad, Núm. 20. Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 699831884

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o Razón Social: Ayuntamiento de Los Barrios
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956 582500

Capítulo 6. Operatividad.

Para hacer un estudio del desarrollo de la Romería caben distinguir tres zonas fijas y una itinerante.

Zonas fijas.

Casco Urbano: Zona del recinto ferial, Avenida III Centenario, vía de servicio Av. José Chamizo.

En estas zonas los acontecimientos irán sucediendo de la siguiente forma:

Las carretas que previamente a su colocación en el orden de salida sabrán el número que les corresponde, irán llegando a la explanada del recinto ferial al objeto de ir accediendo a la Avenida III Centenario, esta avenida estará, previamente señalizada y se ocupará una vía, dirección hacia la rotonda de la Constitución. La cuarta vía permanecerá abierta al tráfico rodado en su dirección natural.

- Concentración de caballistas en el lugar de salida:

Los romeros a caballo se situarán en el Recinto Ferial y esperarán la llegada del Santo para incorporarse a la comitiva. Se evitará que los caballos deambulen libremente por las avenidas y calles de la localidad, limitándose esta prohibición al acceso a la zona de reunión.

- Recorrido del Santo acompañado de autoridades y representaciones:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	26/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la salida de la Iglesia sobre las 09:30 horas, la comitiva de acompañamiento a San Isidro discurrirá por el trazado marcado en la cartografía.

Con anterioridad se habrán cortado las calles que accedan a este recorrido, se señalizarán las zonas donde no se pueda aparcar; La comitiva estará escoltada por Agentes de la Policía Local.

- Incorporación de romeros a caballo:

Una vez que la comitiva haya entrado en Avda. José Chamizo, los romeros a caballo se incorporarán a la Glorieta de la Constitución tras ella, con prohibición de abandonarla y seguir así hasta la llegada a la zona del Frenazo, lugar donde se realizará un alto.

- Incorporación de carretas:

Llegada la comitiva a la altura de la rotonda de la Constitución las carretas se dispondrán para incorporarse a la comitiva, haciéndolo tras los romeros a caballo.

La segunda fase comienza una vez incorporadas todas las partes a la comitiva, llegada a la zona de alto y puesta en marcha hacia la zona de romería, constará de las siguientes etapas.

Tránsito de la comitiva hasta la zona de alto:

En esta etapa, dado el horario de realización, se prevén pocas incidencias, aunque habrá que instar a los conductores de las carretas a dejar una distancia prudencial con la precedente al objeto de evitar un estiramiento excesivo de la comitiva, evitando con esto la caída de la noche con la dificultad añadida para la ubicación de las carretas.

- Zona de alto:

Se realizará sobre las 12:00 horas en la zona de estacionamientos de la Venta "El Frenazo", estos momentos serán de especial atención, al transitar los romeros a caballo por las cercanías de las carretas, con el consiguiente peligro de atropellar a personas, aunque habría de procurar que estos romeros, una vez llegados a su carreta permanezcan en ellas evitando incomodar.

En la zona de alto se estará el tiempo estipulado y una vez concluido se reanudará la marcha sobre las 15:00 horas.

La tercera fase comienza con la puesta en marcha de la comitiva desde la zona de alto. Se seguirá transitando por la vía de servicio a la autovía A-381, teniendo prevista la llegada a la zona recreativa sobre la 18:00 horas.

En la zona de romería se instalarán las carretas en el lugar que les correspondan según el sorteo celebrado, donde se dispondrán para pernoctar:

El regreso se realizará de la misma forma, siendo el horario de salida las 16:00 horas y el horario previsto de llegada las 21:00 horas, con la salvedad de que una vez llegados a la zona de Urb. Mirador del Río, la comitiva y el acompañamiento al santo seguirá hasta la parroquia y el resto de romeros a caballo y carretas irán a su destino de origen.

Capítulo 7. Análisis de Riesgos.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	27/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el evento objeto del presente plan, el movimiento de personas, vehículos y jinetes es aproximadamente el que se relaciona a continuación:

- Número de personas unas siete mil en general, que en mayor o menor medida hacen uso del servicio de autobuses dispuesto.
- Número de vehículos unos cien en su mayoría tractores y dentro de la comitiva.
- Número de jinetes unos cien.

Por todo lo anterior, y fundamentalmente debido a la gran concentración de personas, vehículos a motor, caballería, consumo de bebidas alcohólicas, acampada con hogueras, generadores de gasoil, ... etc; se generan una serie de riesgos sobre personas y bienes, entre los cuales caben destacar los siguientes:

INCENDIOS, DERIVADOS DE:

- Hogueras y fogatas, por la acampada de romeros (tiendas de campaña, toldos, carretas, ...).
- Combustibles y materias peligrosas. Generadores de gasoil, para disponer de luz, etc.
- Vehículos a motor: Tractores con remolques, todoterreno, coches y en menor medida motos.

ACCIDENTES, DERIVADOS DE:

- Vehículos a motor, Tanto en el trayecto de la peregrinación dentro de la comitiva, como de romeros que regresan a casa para descansar, dormir, etc.
- Caballería y tracción animal. En la peregrinación y /o en el recinto romero.
- Movimientos de masas. Continúo movimiento de vehículos y personas del pueblo al recinto romero.

INCREMENTO DE PATOLOGÍAS INDIVIDUALES:

- Respiratorias, en primavera son muy propicias las alergias, asma, etc.
- Traumatológicas.
- Cardiocirculatorias.
- Otras.

Según la magnitud del suceso y los medios a movilizar; se pueden contemplar tres niveles de Emergencia:

- **PREEMERGENCIA.** Cuando las incidencias o accidentes son de carácter limitado, intervienen los servicios operativos del dispositivo asistencial básico y se controla la situación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	28/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- EMERGENCIA PARCIAL. Cuando una vez iniciada la intervención de los servicios ordinarios, se prevean grandes daños que superen la capacidad de los medios del dispositivo asistencial básico.

- EMERGENCIA GENERAL. Cuando las dimensiones del suceso precisen la movilización de medios y recursos.

ZONAS A CONSIDERAR

- Zona de Riesgo.
- Zona Intermedia.
- Zona Segura.

Zona de Riesgo.- Es la zona donde existe más riesgo y donde tienen que trabajar los equipos de intervención. Será acordonada por la Guardia Civil. Todo el personal que entre en la zona deberá estar controlado.

Zona Intermedia- En esta zona se ubican los vehículos y los medios necesarios para la intervención y apoyo. Solo debe haber personal debidamente equipado al existir riesgo según la evolución del siniestro.

Se evitará el acceso al personal distinto de los equipos de intervención.

Zona Segura- Se ubicará el PMA y el triage de heridos en caso necesario. Se debe prever el acceso y salida de vehículos, Bomberos, Ambulancias, Policía Local, Protección Civil y Guardia Civil.

Capítulo 8. Medidas de Actuación

El Plan Romero 2025, para su ámbito de aplicación en el pueblo, en el camino y en el recinto romero, establece un conjunto de actuaciones tanto a prevenir incidentes y atender necesidades, como a evitar o minimizar los efectos adversos de posibles emergencias.

Con el objeto de que todos los Servicios intervinientes en el Sistema de Seguridad, establecido para los días de romería, se encuentren los más próximos posibles a fin de ser instantánea la comunicación de emergencia, se habilitará una zona con una tienda modular de campaña cedida por el Ejército de Tierra (Acuartelamiento Charco Redondo), donde quedarán concentrados y en los que se establecerá el puesto de mando y control en caso necesario.

La situación de esta zona será en la entrada a la Plaza Romera. Se detalla en plano adjunto.

MEDIDAS SANITARIAS

Para este evento, está contratado un servicio de recursos humanos y materiales compuesto por el Servicio Sanitario (SOCOSERVIS).

Si existiera necesidad de evacuación aérea, se habilita una helisuperficie en la entrada del Camino de Zanona, zona Valdeinferno, la cual presenta las siguientes coordenadas: 369 13' 39,4608" N; -5º 35' 10,9932" O.

El Ayuntamiento dejará la zona señalizada, balizada y habilitada para su uso, impidiendo el aparcamiento de vehículos.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	29/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estos recursos, se utilizarán de acuerdo a las necesidades ordinarias y/o extraordinarias, según un sistema de Coordinación y utilización protocolizado previamente, que darán cobertura durante toda la celebración de la Romería

Además de las ambulancias del Centro de Salud de Los Barrios y Servicio 061.

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS y SALVAMENTO

En la zona del recinto romero, se dispondrá de un vehículo de extinción de incendios procedente del Parque de Bomberos de Los Barrios, este vehículo con el personal de dotación permanecerá el tiempo de su servicio.

ADECUACION DEL ITINERARIO

Se establece la inspección y reconocimiento del itinerario a recorrer por la Hermandad, incluido el itinerario de emergencia o evacuación.

PROTECCION AMBIENTAL

Se difunden medidas tendentes a la protección y conservación del medio ambiente. Se establecen sistemas de recogida de residuos sólidos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán debidamente delimitadas las zonas correspondientes a las vías de evacuación. las cuales estarán en todo momento totalmente libre de obstáculos, que puedan impedir hacer el uso para la cual fueron diseñadas.

No se permitirá a vehículos ajenos a la comitiva, que vayan entre las carretas.

8.1 ACTUACION EN EMERGENCIAS COLECTIVAS

Son las que hacen referencias a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y facilitar actitudes de colaboración autoprotección.

- Avisos a la Población: Se darán instrucciones y recomendaciones a la población, para facilitar su autoprotección.

Se analizará el tratamiento de la información, para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.

Evacuación: Ante determinados riesgos o situaciones peligrosas para la población, en que sea precisa la evacuación, se procederá a evacuar hacia lugares de seguridad y se controlará la vía de evacuación por quien corresponda.

8.2 PROTOCOLO DE ACTUACION

El protocolo de intervención del Plan de Autoprotección y/o Evacuación tiene por función facilitar la distribución de los medios humanos, técnicos, medios y recursos y las tareas que deben realizar, para actuar con rapidez y eficacia ante una emergencia. Dependiendo de la magnitud que alcance la emergencia se podrá dar paso a la activación de Planes de superior rango.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	30/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es misión de cada uno de los cuerpos que intervienen, el realizar su propio protocolo en función de los medios humanos, técnicos y recursos disponibles.

PROCEDIMIENTO

- Información. Al recibir un aviso de emergencia, previsiblemente un incendio, el personal integrante del Grupo de Intervención se trasladará al lugar del siniestro para obtener información directa del suceso.

Simultáneamente se dará aviso al personal relacionado en el DIRECTORIO.

- Incidente y Extensión. Al llegar al lugar del incidente verificarlo, localizando el foco principal y ver si se trata de un conato.

- Determinación de Zonas. Una vez calificado el incidente se procederá a la determinación de zonas, ante lo cual el Servicio de Bomberos marcará la ele riesgo y a partir ele esta las Zonas Intermedia y de Seguridad por la Guardia Civil y/o Policía Local.

- Vías de Evacuación. Señaladas las distintas zonas y de forma simultánea se procederá a despejarlas de personas y vehículos, igual se hará con la vía de evacuación interior, procurando que las personas no intervinientes queden fuera de la zona de fuego. Esta parte la desarrollará la Guardia Civil junto con la Policía Local.

- Atención a heridos. Serán misiones del Servicio Sanitario y de Protección Civil prestar auxilio a las personas necesitadas.

Con anterioridad se habrá dado aviso al 112 y Centro de Salud de Los Barrios.

- Recursos. En caso de necesitarse se movilizarán los recursos contemplados en el Plan de Emergencia Municipal.

- Rehabilitación. Una vez controlado y neutralizado el suceso, extinguidos los focos de peligro, se procederá a la rehabilitación del lugar; determinando la apertura o cierre de las partes afectadas.

Capítulo 9. Medios y Recursos (Responsables y Funciones)

GRUPO SANITARIO · SOCOSERVIS

Responsable: Equipo Sanitarios de Servicio

Funciones:

- Atención a los romeros, bien el camino, o en el recinto romero.
- Acercar los recursos humanos y materiales para la asistencia "in situ" de los posibles incidentes que pudieran ocurrir en el transcurso de la Romería.
- Primera asistencia y preparación de heridos para su traslado.
- Identificación de riesgos más probables.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	31/196	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Ofrecer recursos sanitarios extraordinarios, en aquellas situaciones de riesgo para la salud.
- Garantizar una óptima evacuación en caso de necesidad.
- Activar una malla de transmisiones sanitarias, integradas en la red SOCOSERVIS.

GRUPO EXTINCION DE INCENDIOS y SALVAMENTO

Responsable: Sr. Jefe del Parque de Los Barrios
D. Alfonso Egeda Quirós

Funciones:

- Verificación y calificación de incidente.
- Determinar si el incidente es estático o dinámico.
- Extinción del incendio y salvamento.
- Apoyo a otros servicios Operativos, si la emergencia lo requiere.

GRUPOS DE SEGURIDAD

POLICÍA LOCAL

Responsable: Sr. Subinspector-Jefe
D. José Viaga Garrido

Funciones:

- Controlar las entradas al Centro de Salud.
- Colaborar en el despeje de las vías de evacuación.
- Impedir el acceso a la Zona Intermedia.
- Mantenimiento del Orden Público.

GUARDIA CIVIL

Responsable: Sr. Comandante-Jefe del Puesto Principal

Funciones:

- Despejar la Vía de Evacuación Interior.
- Despejar las vías de evacuación exteriores.
- Señalizar los límites de la Zona Intermedia.
- Mantenimiento del Orden Público.
- Colaboración con Servicio de Bomberos en la Zona Intermedia.
- Guardia Civil (SEPRONA, G.C. Tráfico), control y gestión de la comitiva durante el camino, pasos de la Hermandad por el itinerario, y servicio en el recinto romero.

GRUPO APOYO LOGÍSTICO

Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.
Responsable: Sr. Coordinador-Jefe de Protección Civil

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	32/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

D. Miguel Angel Ríos Ramírez

Funciones:

- Atención a los ciudadanos. Información y asesoramiento.
- Colaborar con los distintos Operativos, cuando la emergencia lo requiera.
- Realización de tareas de Apoyo Logístico.

10. Implantación

10.1. Programa de información general para los usuarios e integrantes.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, donde aquel interesado podrá descargarlo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que pretendan asistir al evento.

Para garantizar la adecuada implantación del presente plan es necesario que, los jefes o responsables de todos los servicios que intervienen pongan en conocimiento del personal a su cargo el contenido y las directrices que les afecten.

Anexos

Directorio de Recursos Externos.

Policía Local: 956 620780
Guardia Civil: 956 620013 / 062
Hospital "Punta de Europa": 956 025000
Centro de Salud Los Barrios: 956 024608
Socoservis: 627438438
Ambulancias: 061
Bomberos: 085

Directorio de Recursos Internos.

Alcalde-Presidente D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez	Tlfno.- 699831909
Concejal-Delegado de Feria y Fiestas Dña. María Angeles Gallego Gavira	Tlfno.- 699831884
Ilma. Sra. Concejala-Delegada de Protección Civil Dña, María Angeles Ferral Pozo	Tlfn.- 617847595
Puesto Principal Guardia Civil Sr. Comandante-Jefe	Tlfno.- 956620013
Jefe de la Policía Local D. José Viaga Garrido	Tlfno.- 681205554

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	33/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Coordinador jefe de Protección Civil
D. Miguel Ángel Ríos Ramírez

Tlfno.- 681172674

Coordinador de Festejos
D. José A. Villena Pérez

Tlfno.- 682628109

Encargado General de Obras y Servicios
D. Antonio M. Aguilar Santos

Tlfno.- 681172649

Veterinario
D. Pablo Capilla Lobo

Tlfno.- 666964813

Mecánico
Talleres Apolo

Tlfno.- 627420142

Planimetría

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	34/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



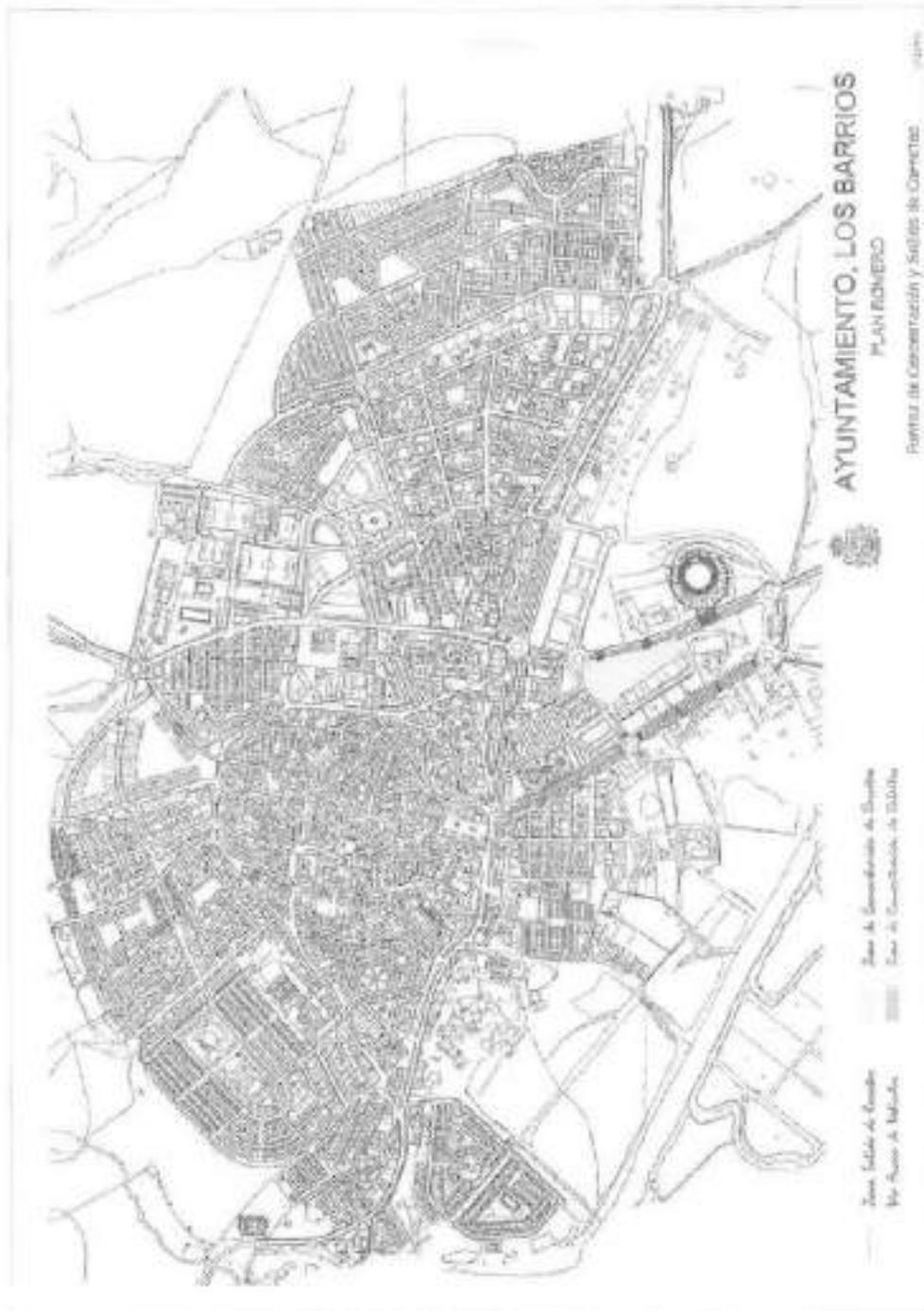
HUERTOS DE OCIO HASTA ROTONDA PASADA MONTERA DEL TORERO



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

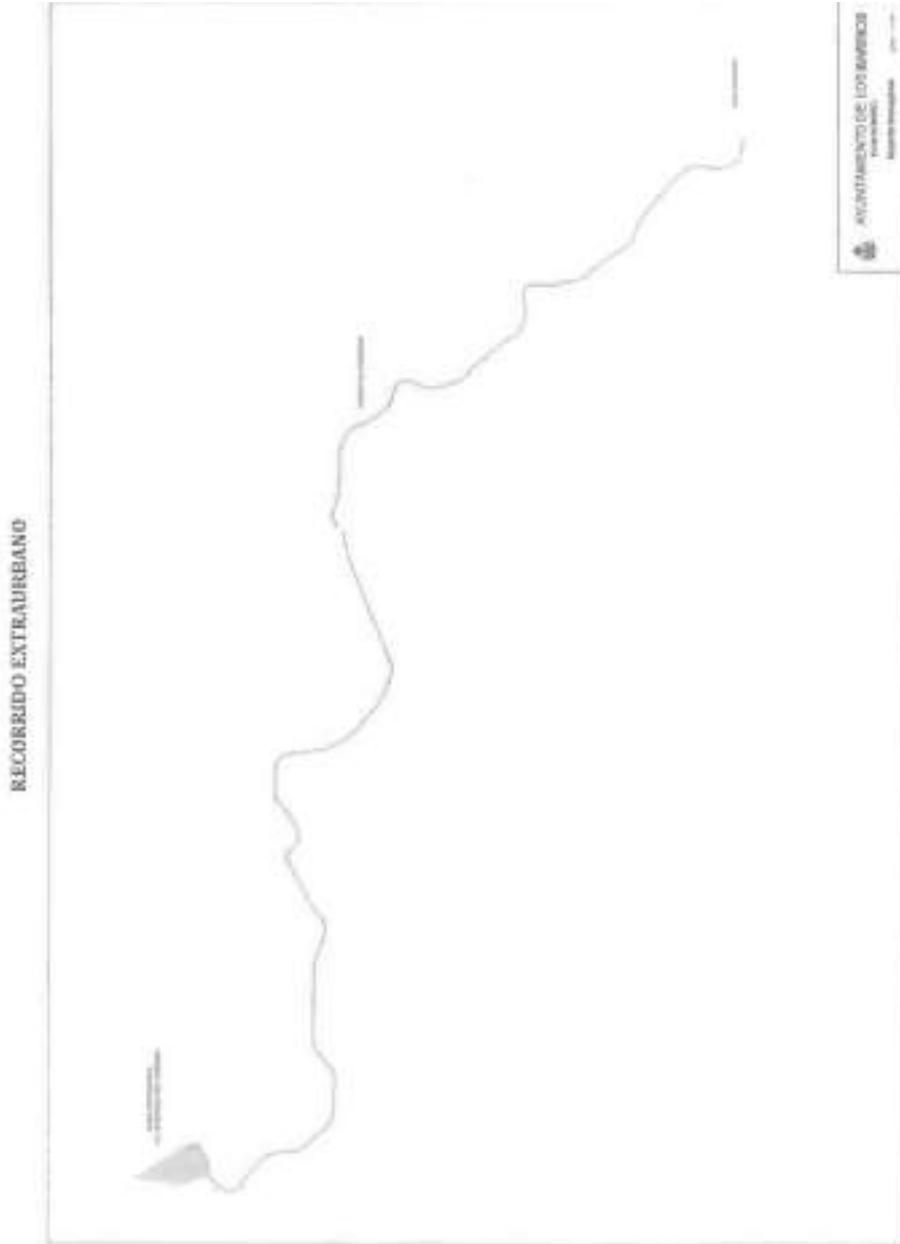


PUNTO DE CONCENTRACION Y SALIDA DE CARRETAS



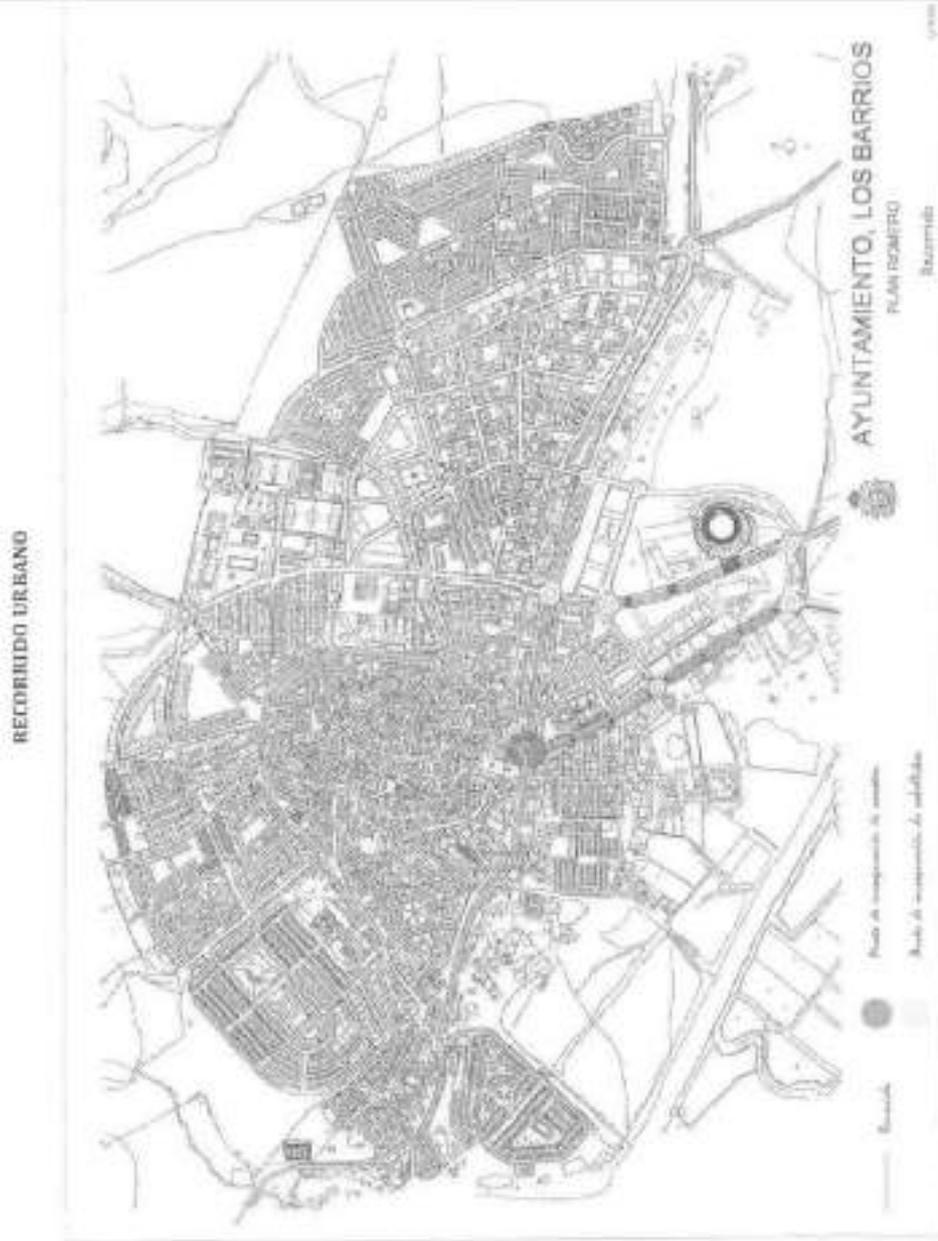
Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	36/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	yAWvUhf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	37/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUhf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

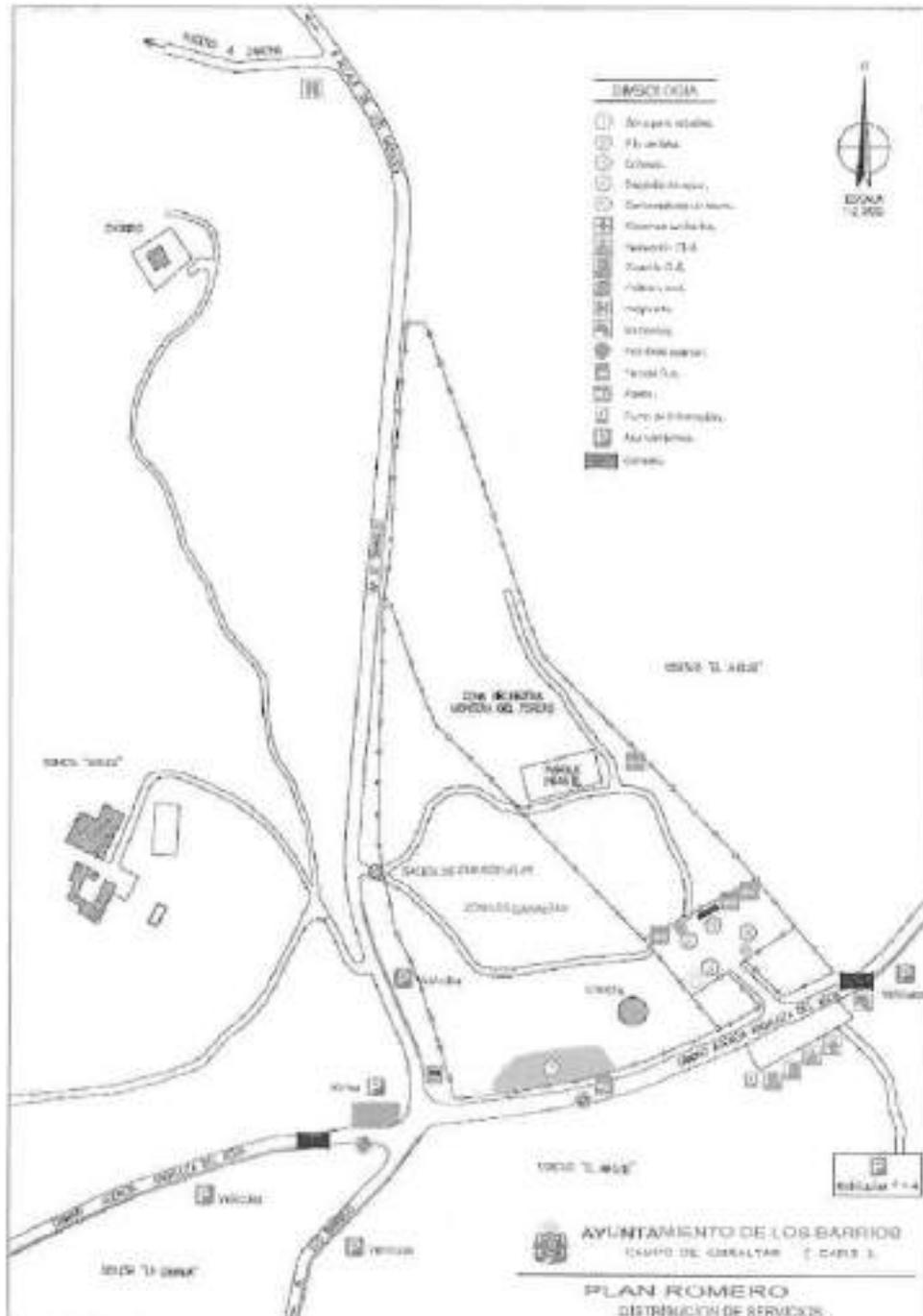




Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	38/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ZONIFICACION



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	39/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



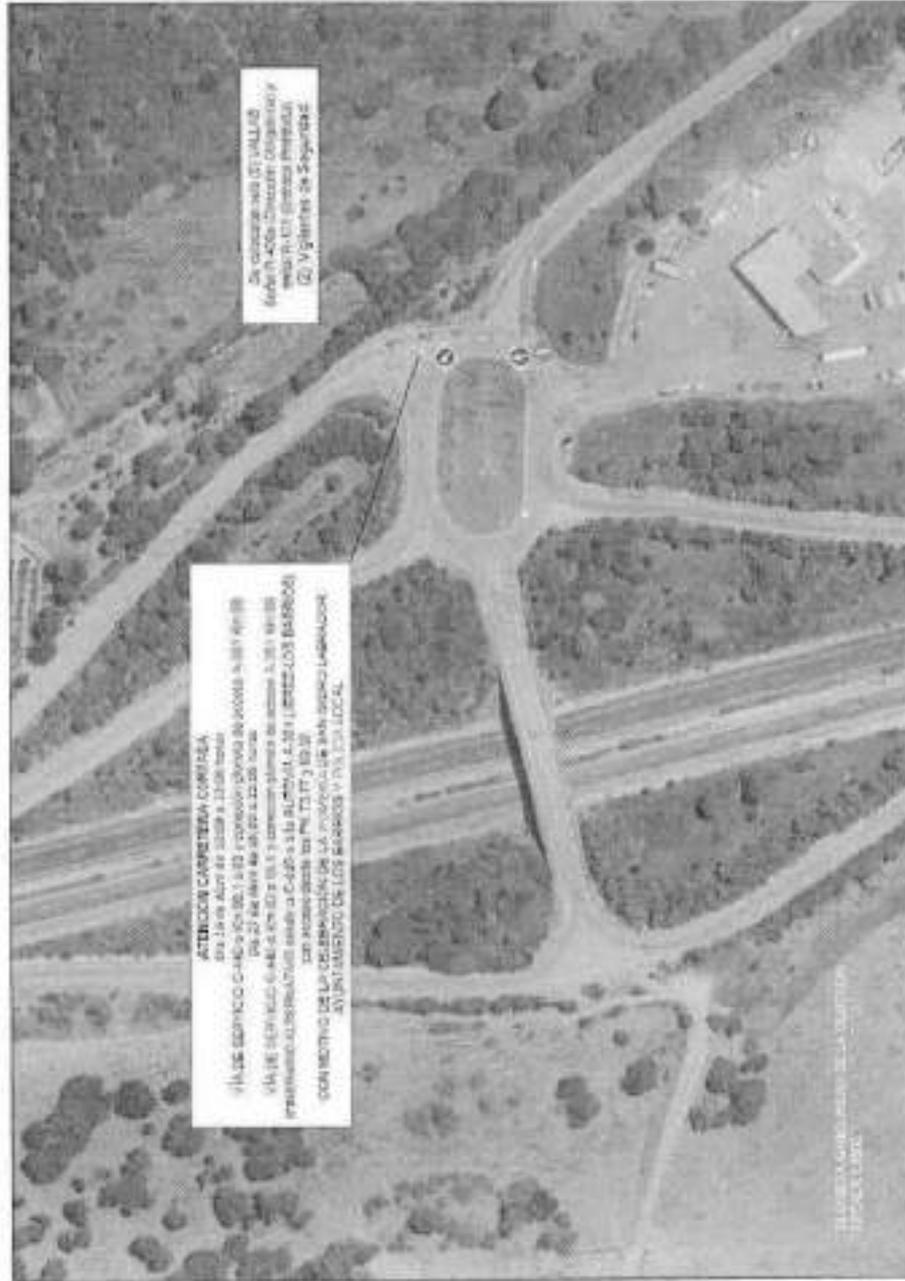
CUESTA DEL ESPINAR



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	40/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

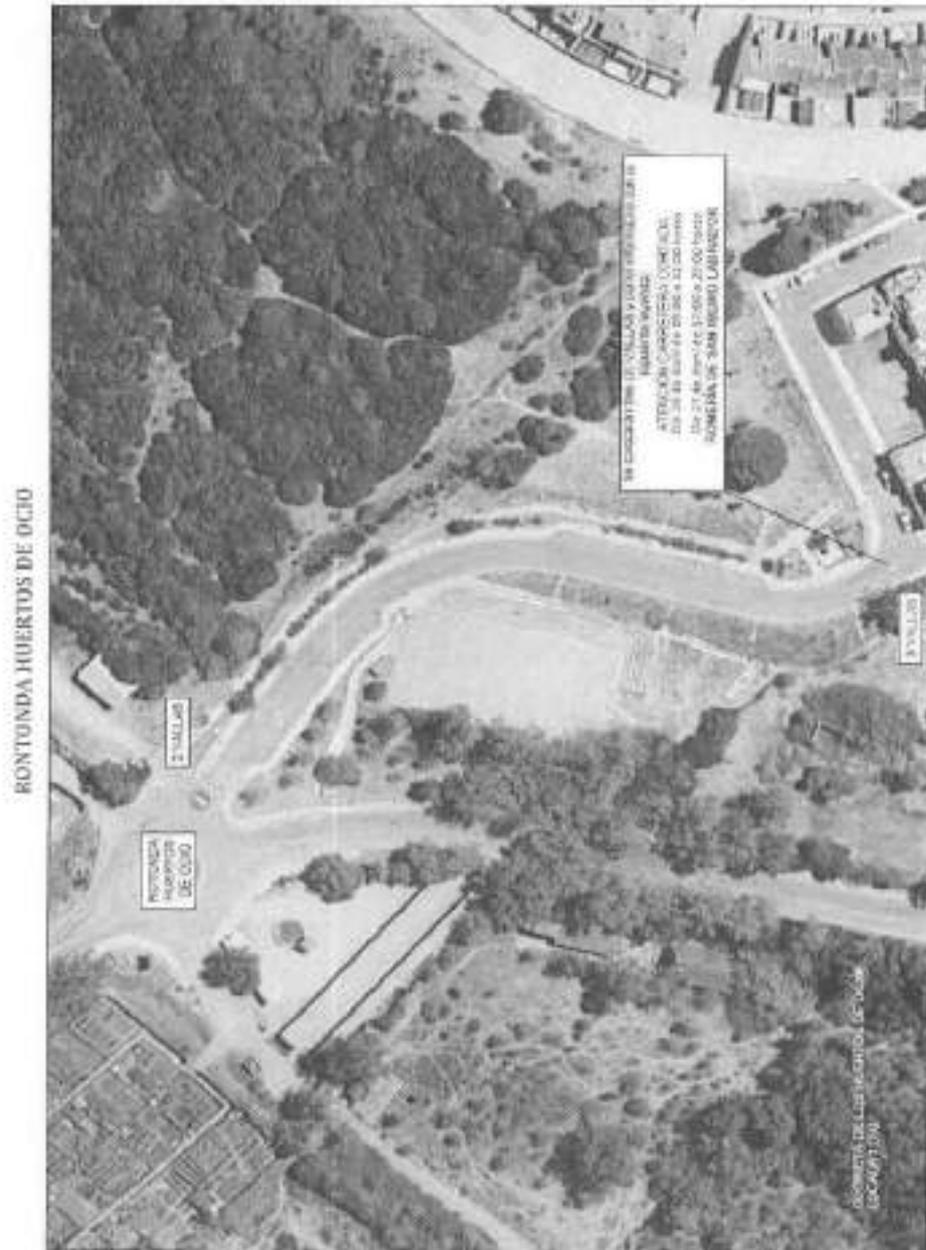


ROTONDA GASOLINERA



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	42/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025, se enviará a la Delegación de Feria y Fiestas, solicitante del mismo”.

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>12/05/2025 11:07:27</td>	Fecha y hora	12/05/2025 11:07:27
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado		12/05/2025 08:57:04
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General				
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 5º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

“El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias que puedan surgir en el Toro Embolao, que se celebrará los días 19 y 20 de Abril de 2025 en la Villa de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Cabe reseñar que el municipio de Los Barrios, se encuentra situado en el centro neurálgico del Campo de Gibraltar, lo cual contribuye a que en este tipo de eventos congregate gran afluencia de personas.

En virtud a emergencias que pueden ocasionarse, hace que resulte necesario para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y particulares.

Estas características configuran el riesgo ante emergencias, como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, la cual determina en su apartado 6 que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del evento a celebrarse y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

Visto el informe-propuesta del Coordinador-Jefe y Técnico Mpal. De Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de fecha 26 de Marzo de 2025, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao.

Considerando que en el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	44/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao, cuyo texto transcrito literalmente es el siguiente:

Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao

Indice

Capítulo 1. Preámbulo.

Capítulo 2. Marco legal de referencia

Capítulo 3. Objetivos

Capítulo 4. Identificación de los Organizadores y Funciones

Capítulo 5. Descripción detallada de la actividad y medio físico en que se desarrolla

Capítulo 6. Análisis de riesgos

Capítulo 7. Medidas Preventivas de Seguridad y Autoprotección

Capítulo 8. Medidas de actuación ante Emergencias

Capítulo 9. Implantación

Capítulo 10. Vías de Evacuación

Planimetría

Anexo

Capítulo 1. Preámbulo

Con motivo de la celebración del Toro Embolao, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, tiene previsto realizar una serie de actividades en espacios públicos abiertos [Plaza de Toros y vía pública), entre ellos la suelta de un toro por la vía pública cuyo recorrido discurrirá entre un vallado metálico hasta la plaza de toros, en la cual una vez que el toro este dentro de los

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	45/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





corrales, se procederá a la suelta de dos vaquillas en el ruedo. La fiesta indicada se celebrará los días 19 y 20 de de Abril de 2025, en la cual se espera una gran afluencia de personas.

Por ello, y al objeto de garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como para prevenir cualquier situación de inseguridad y/o emergencias que se puedan presentar, se redacta para su consecuente implantación el "Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao".

Documento que recoge las características del operativo de seguridad y de actuación ante emergencias. Se redacta con el fin de fijar las medidas preventivas de seguridad, los mecanismos de actuación y coordinación del operativo y de los equipos intervinientes en caso de incidencia.

Para el adecuado análisis del presente plan, se han tenido en cuenta aquellos elementos vulnerables que puedan ser motivo de riesgo y que con mayor probabilidad puedan ocurrir en este tipo de actos. No contemplándose en este documento, de manera específica, los incidentes debido a grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los que se aplicará lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal, o por defecto, lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd.), según sea necesario o corresponda.

Los riesgos potenciales existentes con motivo de este evento y sus posibles consecuencias sobre las personas y los bienes, aconsejan el establecimiento de una planificación, que atienda el normal desarrollo del mismo y a la seguridad y protección de quienes en ella participan.

El Plan se dirige principalmente a los siguientes aspectos:

- PREVENIR posibles riesgos, estableciendo medidas y recomendaciones a los asistentes, para un buen desarrollo en los desplazamientos y concentraciones.
- ATENDER las necesidades, que en distintos ámbitos se puedan generar (sanitarios, tráfico, etc). Estableciendo servicios en zonas que carecen de una infraestructura permanente.
- RESPONDER ante eventuales situaciones de emergencia, desarrollando una adecuada planificación previa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Plan, los espectáculos públicos desarrollados en establecimientos o recintos que deban contar con su propio Plan de Seguridad o de Autoprotección.

Capítulo 2. Marco Legal de Referencia

El presente Plan de Autoprotección está fundamentado en la normativa general que le sea de aplicación, así como en otras disposiciones complementarias publicadas en el ámbito autonómico y local aplicables a este procedimiento.

Capítulo 3. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento de planificación para asegurar la alerta, movilización y coordinación de los medios humanos y materiales disponibles, a fin de garantizar una respuesta rápida y eficaz en las situaciones de emergencias, evitar improvisaciones y minimizar los efectos nocivos que puedan producirse sobre las personas, los bienes patrimoniales y personales.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	46/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables y establecer las medidas de prevención y contención necesarias para evitar o reducir sus efectos.
- Conocer los protocolos de actuación para prevenir riesgos o, actuar con eficacia y celeridad en caso de incidencia.
- Conocer, dimensionar y planificar los dispositivos de intervención necesarios para cada situaciones de emergencia.
- Promover los mecanismos de prevención y protección.
- Establecer el marco organizativo y funcional de todos los recursos llamados a intervenir en situaciones de emergencia y lograr la adecuada coordinación de todos los medios (Públicos y Privados) llamados a intervenir.
- Asegurar la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia que pueda presentarse durante el desarrollo de los actos y actividades programadas.
- Prever el traspaso de funciones y la coordinación necesaria con el nivel superior de control de la emergencia.
- Difundir la información para concienciar a los participantes y asistentes acerca de los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Capítulo 4. Identificación de los Organizadores y Funciones

- Director del Plan de Seguridad:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente
D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 699831909

- Director del Plan de Actuación:

Sr. Presidente Peña Cultural Taurina "El Toro Embolao"
D. Joaquín Gil Montero
Teléfono de Contacto: 696973684

- Concejalía Organizadora:

Concejalía de Feria y Fiestas.
Dña. María Angeles Gallego Gavira
Dirección Postal: C/ Soledad, Núm. 20, Los Barrios (Cádiz)
Teléfono de Contacto: 699831884

- Titular del Emplazamiento:

Nombre y/o Razón Social: Ayuntamiento de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	47/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirección Postal: Plaza de la Iglesia, Núm. 1
Teléfono: 956582500

* El Director del Plan de Seguridad será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Seguridad. En el caso del presente Plan de Seguridad, el Director del mismo es el Alcalde del municipio, siendo por tanto la máxima autoridad en las emergencias, y quien decida las acciones a tomar, con el asesoramiento del Director del Plan de Actuación.

Funciones del Director del Plan de Seguridad:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Establecer la situación de emergencia en función del nivel de gravedad.
- Dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.
- Activar la estructura organizativa del Plan.
- Actuar desde el Centro de Coordinación (Jefatura Policía Local); y en función de la información facilitada por el Director del Plan de Actuación, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas disponibles, y recabará las ayudas externas que sean necesarias.
- Dirigir, asesorado/a por el Director de Actuación de Emergencias, las acciones a realizar por los grupos de acción en los incidentes que se produzcan.
- Notificar la emergencia a las autoridades competentes de Protección Civil y solicitar, si lo considera necesario, los recursos exteriores que se requieran.
- Colaborar con el responsable de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios y salvamento, prestándole el apoyo necesario.
- Determinar el contenido de la información para las Administraciones Públicas y en su caso para los medios de comunicación.
- Traspaso de funciones a un nivel superior de emergencia e Integración del Plan de Seguridad en otros de ámbito superior.
- Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.

* El Director del Plan de Actuación es la persona, que por delegación, tendrá la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y hasta la llegada del Director del Plan de Seguridad y/ o las ayudas externas.

Funciones del Director del Plan de Actuación:

- Recibir la Alerta/ Alarma y la información que se le facilite sobre la evolución de la emergencia.
- Desplazarse al lugar del suceso para comprobar la magnitud del incidente y disponer la secuencia operativa.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	48/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Evaluar la situación y tomar las decisiones que sean necesarias.
 - Comunicar la incidencia al Director del Plan de Seguridad.
 - Activar la estructura organizativa del Plan en ausencia del Director del Plan.
 - Declarar la correspondiente situación de emergencia en función de la gravedad. Esta situación puede conllevar la solicitud de Ayuda Externa.
 - Declarar la activación del Plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, en ausencia del Director del Plan de Seguridad, así como el fin de la situación de emergencia si este no es de mayor consecuencia.
 - Alertar al Director del Plan de Seguridad.
 - Notificar la incidencia a los servicios competentes.
 - Gestionar y coordinar, la organización operativa de los Equipos de Emergencia previstos.
 - Establecer los objetivos y las acciones prioritarias para el control de la emergencia o reducir sus consecuencias.
 - Informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.
 - Dar instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
 - Enviar al área siniestrada las ayudas disponibles.
 - Mantener contacto con los responsables de los equipos de emergencia.
 - Recabar la ayuda externa que considere necesarias para el control de la emergencia. Recibir información de los equipos de emergencia (intervención, evacuación y primeros auxilios).
 - Supervisar las operaciones de control y mitigación de la emergencia.
 - Ordenar la evacuación cuando proceda.
 - Proponer al Director del Plan de Seguridad las mejoras en las actuaciones que considere oportunas.
 - Recibir a los medios de ayuda exterior si fuera necesaria su presencia y presentarse al mando de las ayudas externas y seguir las instrucciones de este. Ejercer como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa, con quien colaborará en la dirección del control de la emergencia, prestándole el apoyo necesario.
 - Restablecer la normalidad una vez finalizada la emergencia.
 - Redactar informes de las causas, proceso y consecuencias de la emergencia.
- * Concejalía Organizadora

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	49/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Funciones de la Administración Local:

- Comprobar que el evento objeto del presente Plan, disponga de la correspondiente documentación en regla, así como toda aquella necesaria para velar por la seguridad de las personas.
- Prever, establecer o acordar mecanismos y/o dispositivos para ofrecer el más alto grado de seguridad y prevención de riesgos durante la celebración del evento .
- Dotar de los elementos de seguridad y protección los puntos críticos y sectores especialmente peligrosos.
- Delimitar o acotar puntos de riesgo y zonas de seguridad mediante vallado, balizado, cintas disuasorias o de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en el presente Plan.
- Establecer las medidas necesarias para garantizar el control del tráfico y la seguridad de las personas, especialmente cuando éstas transiten u ocupen en tramos de vías o carreteras abiertas con alto nivel de tráfico, secciones de poca visibilidad o cruces de vías.
- Establecer un sistema adecuado de comunicaciones con los servicios de seguridad y emergencia operativos, a fin de mantenerse informado en todo momento de la buena marcha del acto programado.
- Coordinar con los medios de seguridad y emergencias los mecanismos de activación del operativo de emergencia en el supuesto de ser requerido.
- Velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del presente Plan.

Capítulo 5. Descripción Detallada de la Actividad y Medio Físico en que se Desarrolla

Descripción de la actividad.

El día 19 de Abril de 2025, a las 17:00 horas, a la suelta de una res macho de ganado bobino de lidia, con las astas perfectamente emboladas, que realizará por vías públicas previamente valladas y autorizadas el siguiente recorrido: C/ Padre Damaso, Rotonda del Escudo de la Villa, Avda. Carlos Cano, Rotonda de la Montera, C/ Padre Juan José, finalizando en la Plaza de Toros "La Montera".

A las 18:00 horas, se procederá a la suelta de ganado bobino de lidia en el ruedo de la Plaza de Toros "La Montera", concretamente se soltaran reses de forma individual y por el tiempo establecido por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía.

A las 19:00 horas, se procederá a la suelta de una res macho de ganado bobino de lidia, con las astas perfectamente emboladas, que realizará el recorrido anteriormente indicado.

El día 20 de Abril de 2025, se procederá a las 11:00 horas, a la suelta de una res macho de ganado bobino de lidia, con las astas perfectamente emboladas, que realizará por vías públicas previamente valladas y autorizadas el siguiente recorrido: C/ Padre Damaso, Rotonda del Escudo de la Villa, Avda. Carlos Cano, Rotonda de la Montera, C/ Padre Juan José, finalizando en la Plaza de Toros "La Montera".

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	50/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A las 12:00 horas, se procederá a la suelta de ganado bobino de lidia en el ruedo de la Plaza de Toros "La Montera", concretamente se soltaran reses de forma individual y por el tiempo establecido por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía.

A las 13:00 horas, se procederá a la suelta de una res macho de ganado bobino de lidia, con las astas perfectamente emboladas, que realizará el recorrido anteriormente indicado.

A las 17:00 horas, tendrá lugar un encierro infantil, con el mismo recorrido indicado anteriormente, que consistirá en hacer correr carretones, toros a tamaño natural con ruedas, para los niños y niñas.

Descripción de las instalaciones donde se desarrollan las actividades.

Como edificios singulares para referencia del recorrido caben destacar los siguientes: IES "Carlos Cano, Recinto Ferial, Estación de Servicio CEPSA, Hotel "Montera Plaza" y finalmente Plaza de Toros "la Montera".

Al mismo tiempo se estarán llevando a cabo actividades secundarias o de servicio, tales como que el recorrido antes reseñado, que estará debidamente controlada por los mozos de la Peña "El Toro Erbolao", y Directores de Lidia con situación estratégica de Unidades Móviles de Servicio Sanitario, Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil.

Al igual que en la Plaza de Toros, se llevaran a cabo actividades secundarias o de servicio tales como, uso de locales comerciales ubicados en los bajos de la misma, servicios, aparcamientos, pasillo principal de la plaza, patio de cuadrillas, todos los tendidos y accesos a los mismos, vomitorios, ascensor, enfermería, ruedo (albero), callejón del ruedo y lo que debe estar en perfectas condiciones de uso que son las salidas de emergencias.

Como aspecto fundamental en el presente plan, se hace necesario que de los vomitorios, únicamente se haga un uso correcto de los mismos, es decir acceso de los asistentes al evento hacia las localidades de la plaza, posteriormente deberán quedar totalmente vacíos y controlados por quien corresponda para que así sea.

Descripción del Edificio.

Datos generales

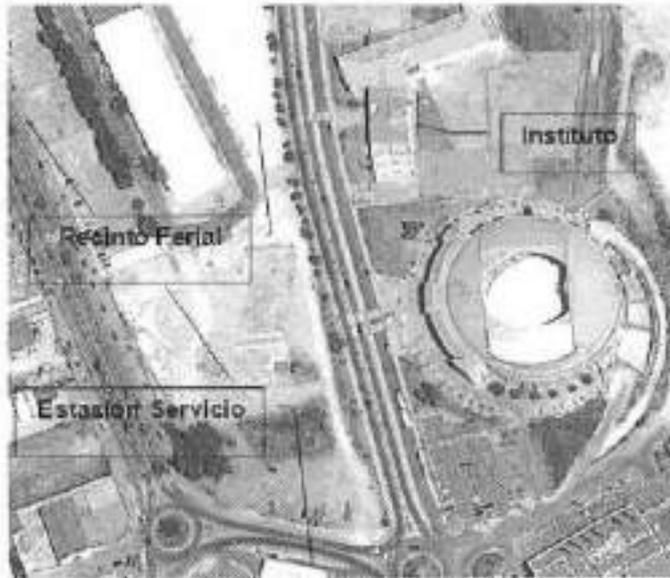
Núm. de plantas sobre la rasante: Tres
 Núm. de plantas bajo la rasante: Ninguna
 Altura del edificio: 13 m
 Superficie total: 15.0000 m2 en sectores
 Nivel de Ocupación: 4.564 personas

Nombre de referencia del edificio: Plaza de Toros "La Montera"
 Dirección: Avda. Carlos Cano, S/N

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	51/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se ha entrado a detallar la distribución interior del edificio, según indica el actual Código Técnico de Edificación, CTE SI 1, Apartado 2, Tabla 2.1, debido a que no se trata de realizar un Plan de Seguridad para la plaza, sino para un evento de carácter ocasional a Levantar a cabo haciendo uso de la misma, es por ello que se han detallado anteriormente las instalaciones de la misma a las cuales se tendrá acceso.



Clasificación y Descripción de Usuarios.

Es evidente que el tipo de usuarios del edificio, o tipo de personas que puedan estar dentro del mismo, serán por un lado los responsables del evento, servicios operativos, autoridades y asistentes o personas que se encontraran disfrutando del mismo. Al igual que en el recorrido también habrán personas disfrutando del evento y otras velando por que dicho evento transcurra con normalidad.

Entorno.

La configuración relativa de la plaza respecto a su entorno es la siguiente: La Plaza de Toros forma parte de un solo edificio, no se encuentra adosado a ningún otro, exceptuando los propios y necesarios para la misma, como edificios más cercanos tiene el Instituto Carlos Cano cuyas instalaciones deportivas son colindantes a la reseñada Plaza de Toros.

Las fachadas son accesibles con la explanada de la propia plaza y bajando las escaleras a Avda. Carlos Cano, así como a la circunvalación de entrada y salida de la Localidad y por la parte trasera con Avda. Padre Juan José.

Descripción de los Accesos.

Accesos al interior disponibles en el edificio:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	52/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como acceso principal dispone de la denominada Puerta Grande; puerta tendidos 1 y 3 de sombra; tendidos sol 5, 7 y 9; tendidos 6 y 8 sol; tendidos 2 y 4 sombra; patio de caballos y finalmente la puerta de acceso a la enfermería.

Como accesos que puedan ser usados para salir directamente desde el ruedo (albero), hacia el exterior de la plaza son la puerta principal (puerta grande); tendidos 1 y 3; tendidos 2 y 4 enfermería; y patio de cuadrillas.

El acceso al interior de la plaza se realizara por los tendidos aquellas personas que adquieran su entrada y por el patio de cuadrillas aquellas que vayan corriendo al toro, quedando libre la puerta principal.

Los accesos a la enfermería tanto desde el exterior hacia dentro de la plaza, como del interior de la plaza hacia dicha dependencia, deberán estar totalmente despejados de todo tipo de obstáculos o personas.

Constan en planimetría adjunta.

Condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad para los vehículos de ayuda externa:

Los viales de acceso a la plaza de toros, están conectados directamente con las calles circundantes y diseñadas para actuar como espacios exteriores accesibles tanto para los vehículos del Sistema de Extinción de Incendios y Salvamento, como para vehículos Sanitarios.

Constan las calles de acceso al lugar en planimetría adjunta.

Capítulo 6. Análisis de Riesgo

Los riesgos que se pueden previsiblemente originar son los siguientes:

Riesgos Internos.

RIESGO	ANÁLISIS: FACTORES DE RIESGO	EVALUACIÓN
Incendio	*Inherente almacenamiento de materiales combustibles *Focos de ignición presentes y /o previsibles *Instalaciones eléctricas	Medio
Explosión	Instalación de gas	Medio
Heridas por asta de toro		Alto

Riesgos Externos.

RIESGO	ANÁLISIS: FACTORES DE RIESGO	EVALUACIÓN
Terremoto	Zona sísmica	Bajo
Inundación	*Accidente natural: Lluvia intensa *Capacidad de drenaje del sistema de saneamiento o recogida de aguas insuficiente	Medio
Amenaza de bomba	Posibilidad de acto de sabotaje o actuación terrorista	Medio
Accidente áreas vecinas	Incendio, explosión, etc.	Medio

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	53/196
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todas las zonas de la Plaza de Toros donde haya ubicado un cuadro eléctrico, se tiene que disponer de un extintor de CO2 de 5 Kg. ubicado a 1,70 metros de altura.

También se dispondrá de extintores de polvo ABC de 6 Kg. localizados y visibles en la zona acceso principal a la plaza de toros (puerta grande), enfermería, escenario y en cada uno de los accesos a tendidos.

Cada tendido tiene su propio acceso de entrada y salida que estará debidamente controlado por quien corresponda en todo momento, para que no sean obstaculizados en ningún momento. Las verjas metálicas ubicadas en el graderío deberán mantenerse abiertas, para que de esta forma toda la plaza quede comunicada por dichos graderíos y pueda ser evacuada más rápidamente, evitando así aglomeración de personas.

El plan independiente de la naturaleza de la emergencia, se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas. Existen tres niveles siendo estos los siguientes:

- Conato de Emergencia (Nivel 1): Situación en la que el riesgo o accidente que la provoca, puede ser controlado de forma sencilla y rápida, con los medios y recursos disponibles presentes en el momento y lugar del incidente.
- Emergencia Local (Nivel 2): Situación en la que el riesgo o accidente requiere para ser controlado la intervención de equipos designados e instruidos expresamente para ello; afecta a una zona del edificio y puede ser necesaria la "evacuación parcial" o desalojo de la zona afectada.
- Emergencia General (Nivel 3): Situación en la que el riesgo o accidente pone en peligro la seguridad e integridad física de las personas y es necesario proceder al desalojo o evacuación, abandonando el recinto. Requiere la intervención de equipos de alarma y evacuación y ayuda externa.

En este caso se procederá de la siguiente forma:

- Evacuar al personal propio y público de la plaza hasta el exterior conservando la serenidad, sin correr y promoviendo su alejamiento con ayuda de los servicios de Seguridad Ciudadana que acudan.
- No hacer uso del ascensor.
- Comprobar que no queda nadie en la plaza, haciendo un barrido de todos los recintos, incluidos aseos y lugares para los cuales no se ha diseñado el presente plan, que no deban estar ocupados
- Los posibles heridos serán atendidos por el Servicio Sanitario.
- Informar al responsable del evento que la zona ha sido evacuada.

Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto propias a la actividad como ajenas.

La plaza dispone de un aforo de 4.564 personas y en virtud al reseñado aforo, se ha diseñado el presente plan.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	54/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





También ocuparan la plaza los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Policía Local y Guardia Civil), Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, Miembros de la Corporación Municipal, Responsables del evento, Miembros de la "Peña El Toro Embolao", Servicio Sanitario que dispondrá además del correspondiente equipo médico, en cumplimiento de la Normativa Legal vigente de Transporte Sanitario de la clase A1 (Ambulancia de Cuidados Mínimos) y de la clase C (UVI Móvil de Soporte Vital Avanzado).

Capítulo 7. Medidas Preventivas de Seguridad y Autoprotección

El inventario y descripción de las medidas, medios, humanos y materiales, que dispone la organización para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencias y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias es el siguiente:

- Medios Técnicos:

Vehículos de Policía Local
Vehículos de Protección Civil

Ambulancia de Asistencia Sanitaria

- Servicio de Apoyo Logístico:

Servicio de Bomberos del Parque de Los Barrios
Centro de Salud de Los Barrios

- Medios Humanos:

Agentes de Policía Local
Voluntariado de Protección Civil
El correspondiente al Servicio Sanitario
Trabajadores Municipales de la Delegación de Feria y Fiestas
Organización Peña "El Toro Erbolao"

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

- Las actividades contarán con medios materiales y personal cualificado en materia de seguridad, protección civil, rescate y contra incendio. Efectivos que constituirán el operativo de seguridad y emergencia previsto para la prevención y la protección de las personas ante las emergencias o situaciones descontroladas que puedan surgir durante la celebración de las actividades.

- Todo el personal estará provisto de la vestimenta reglamentaria y de los elementos de autoprotección básicos; y contarán con la dotación de materiales necesarios para la realización de las funciones que tengan atribuidas.

- Durante el desarrollo de las actividades se mantendrán dispositivos especiales de seguridad para prevenir aglomeración de personas, la ocupación indiscriminada de la vía pública, el control del tráfico en cruces y tramos de las vías de aproximación casco antiguo, y para el control del orden público, prestando especial atención en las horas puntas de máxima concentración de personas y de tráfico rodado.

- Adoptar medidas extraordinarias de seguridad y de control del tráfico rodado.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	55/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Mantener las vías expeditas, evitando con ello el colapso de las mismas.
- Determinar los cierres de calles, cortes de tráfico y de las vías de acceso restringido.
- Garantizar la seguridad de las personas: En los puntos de máxima concentración de personas y en los sectores de acceso a espacios perimetrados. Controlar la fluidez de los puntos de acceso para evitar posibles aglomeraciones.
- En los tramos de vías abiertos al tráfico, en los que se prevea pueda producirse el tránsito u ocupación indiscriminada de de la vía.
- Tener prevista la organización para el control del tráfico y el cierre de las vías designadas como rutas de evacuación ante un posible desalojo de emergencias, así como las que puedan verse afectadas por el paso de los evacuados, sea por proximidad o intersección.
- Controlar en todo momento que el público no haga uso de artefactos pirotécnicos. La quema de voladores o elementos pirotécnico de similares características, no autorizados, ponen en riesgo la seguridad de los asistentes, y pueden provocar un incendio.
- Balizar, señalizar y/ o vallar adecuadamente las zonas restringidas o prohibidas al paso de público en general.
- Evitar o prohibir el uso de botellas y vasos de cristal como medida de prevención de incidentes provocados por desaprensivos que hacen uso de estos elementos para acometer actos violentos; o simplemente, por tratarse de elementos incompatibles con la seguridad por ser causantes de heridas y lesiones al caminar sobre sus restos rotos.

Capítulo 8. Medidas de Actuación ante emergencia

Notificación de una Emergencia



El mensaje de notificación y comunicación de la emergencia debe ser muy conciso e incluirá:

1. Identificación del comunicante.
2. Localización del incidente.
3. Tipo de accidente y descripción del mismo.
4. Tiempo transcurrido desde su inicio.
5. Acciones que se han tomado hasta el momento.
6. Las medidas de apoyo que se estiman puedan ser necesarias.

• CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	56/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PREEMERGENCIA O PREALERTA

Aquella situación en la que los parámetros definidores del riesgo, evidencian que la materialización del mismo, puede ser inminente. La emergencia aún no se ha materializado, pero una evolución desfavorable de las circunstancias generadoras del riesgo puede desencadenar la emergencia.

En esta fase de emergencia, puede optarse por:

1. - No activarse el Plan de Seguridad.
- 2.- Realizar una activación preventiva del Plan. Se procede con una activación parcial de los medios, transmisión de la alerta a los grupos de acción para disminuir los tiempos de respuesta y a la adopción de medidas de prevención.

Durante esta fase se informará periódicamente al Director del Plan de cualquier circunstancia que se considere relevante.

EMERGENCIA

Cuando los parámetros definidores del riesgo evidencian la materialización del riesgo. Dentro de la situación de emergencia se establecen tres niveles en función del grado de dificultad existente para su control y las posibles consecuencias.

Conato de Emergencia

Cuando la incidencia o accidente es de carácter limitado, y se controla y/ o domina de forma sencilla y rápida por los servicios operativos del dispositivo asistencial básico previsto en el presente Plan.

Actuación:

- Si se requiere refuerzo para su control: Se activa el Equipo de Intervención más próximo. El resto de las unidades del operativo quedan a la espera en situación de alerta.
- Controlado el incidente se recupera la actividad normal y se hace el informe del incidente.
- El conato está normalmente asociado al riesgo de incendio en general, a una primera etapa de un incendio.

Emergencia Parcial. Situación de Alerta

- Activación parcial del Plan. La emergencia se ha materializado y de momento puede ser controlado por los efectivos del dispositivo de intervención del Plan. Esta situación implica establecer comunicación con el CECEM 112 e informar de la situación para que estén preparados ante una evolución desfavorable de la emergencia. En esta fase puede haberse ocasionado daños a personas y bienes.
- El incidente no es grave pero puede agravarse. Requiere: Un análisis de la situación y la adopción de medidas preventivas puntuales.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	57/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Emergencia General. Situación de Alarma

- Esta fase implica la Activación General del Plan de Seguridad y la situación en fase de alerta del nivel superior.

Dos supuestos:

1.- La emergencia evolución de forma desfavorable y es previsible que se produzcan graves daños.

2.- Se produce un incidente repentino de graves consecuencias.

En ambos casos el control de la emergencia no puede ser asumido por el dispositivo asistencial del Plan, siendo necesario movilizar medios externos para su control. Esta situación no implica la retirada de los medios.

Los servicios y grupos de acción del Plan continuarán ejerciendo sus funciones hasta la llegada de la ayuda exterior; y tras su llegada se incorporarán a los grupos de acción pertinentes.

FIN DE LA EMERGENCIA

Se declara cuando las consecuencias derivadas del incidente dejan de constituir un riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

- Se procede a la retirada progresiva de los operativos.

- Se desactiva el Plan.

- Se realiza evaluación del incidente, una evaluación de las actuaciones y se redacta informe.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INSEGURIDAD

- Ante emergencias relativas a la seguridad, tales como comportamientos antisociales, aglomeraciones y avalanchas de público, etc., intervendrá directamente el personal de seguridad que se encuentre operativo.

- Ante situaciones de orden público, dependiendo del nivel de la emergencia y de su posibilidad de control por los efectivos de la Policía Local, solicitarán la ayuda necesaria por los cauces habituales.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SITUACIONES DE AVALANCHA

- Como medida inicial se ha de prevenir este tipo de situaciones mediante el control de aforo, o de personas en la zona, ya que la sensación de agobio puede provocar tumultos.

- Se controlará la concentración de público tanto en la zona de máxima concentración de personas, así como contempladas las posibilidades de iniciar un desalojo si se estima que puede existir un riesgo de avalancha.

- En el supuesto de presentarse este tipo de situaciones, ante todo, hay que mantener la calma para poder pensar con claridad.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	58/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El personal de seguridad y emergencia apartará todo tipo de obstáculo.
- El personal de Seguridad y Emergencia se retirará de sus puestos retrocediendo a espacios libres.
- Una vez finalizada la avalancha se reubicaran en los puntos que tenían asignados y realizarán una valoración de la situación.
- Si hubieran afectados, se realizará una valoración y se procederá a la atención de los afectados, comunicando al Centro de Coordinación de Emergencias la situación y solicitando los medios que se estimen sean necesarios.
- Se procederá al desalojo prudencial de la zona.
- El personal de sanitario, realizará el control de personas atendidas, incluidos datos personales, valoración y lugar de posible evacuación.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE MENORES

En los supuestos de entrega de menores extraviados:

- Si no se obtiene resolución a su pérdida en la zona, se notificará a la Policía Local y se tomarán los datos para posteriormente anunciarlo por megafonía.
- Una vez localizado, quedará a cargo del responsable designado hasta que sea recogido o reclamado por un familiar.

Si se comunica, por parte de un adulto, la pérdida de un menor:

- Se tomarán los datos del menor y se anunciará su pérdida por megafonía.
- Si no se obtiene resolución a su pérdida en un corto periodo de tiempo, se notificará a la Policía Local quienes establecerán los protocolos habituales para estos casos, y se le indicará al familiar o adulto responsable del menor que se dirija a un punto de encuentro determinado.
- Una vez allí se obtendrán los datos necesarios para la localización del menor, se volverá a anunciar por megafonía y se esperará hasta que sea encontrado o aparezca.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

Clasificación de los Fuegos:

Cada fuego necesita un agente extintor adecuado. En un fuego intervienen tres factores fundamentales: Energía de activación (temperatura), el material combustible y el elemento comburente (oxígeno contenido en el aire). Por lo cual si se suprime cualquiera de los tres elementos el fuego se extinguirá.

Los medios de extinción más habituales son:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	59/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Agua.** Utilizada como elemento enfriador. "No es apta para Juegos producidos por líquidos o fuegos eléctricos".

- **Extintores.** Hay de varios tipos. Los más comunes: Polvo que suelen ser de polvo polivalente; Nieve carbónica (CO2). Apto para fuegos eléctricos.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

1º Comunicarlo inmediatamente a los Servicios de Seguridad Ciudadana.

2º No tocar el objeto, no moverlo, no perforarlo.

3º Despejar la zona y alejarse de la misma.

4º No utilizar emisoras de radio ni teléfonos móviles en las proximidades.

5º Fijarse en la posible existencia de otros objetos sospechosos.

6º Trate la información de forma confidencial y evitar su difusión innecesaria.

7º Evitar crear situaciones de alarma y pánico.

Capítulo 9. Implantación del Plan de Seguridad

Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Seguridad.

Este plan debe ser entregado a todos los componentes de la organización. Con el fin de que tengan conocimiento del mismo.

Programa de información general para los usuarios.

Se establecerán mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el público.

Este plan se puede exponer en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, donde aquel interesado podrá descargárselo de modo fácil y gratuito, con el objetivo puesto en conocerlo el mayor número posible de personas que pretendan asistir al evento.

Capítulo 10. Vías de Evacuación

Como itinerario de evacuación en Los Barrios, el de mejor accesibilidad para los vehículos de urgencia es por Avda. Carlos Cano, circunvalación acceso a la Autovía A-381 de enlace con la Autovía A-7.

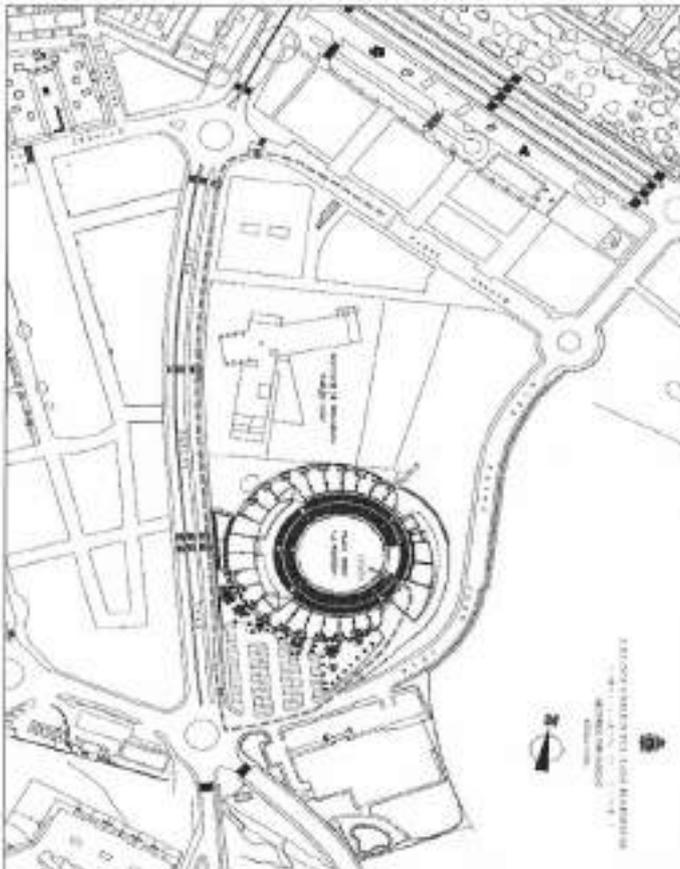
Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	60/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





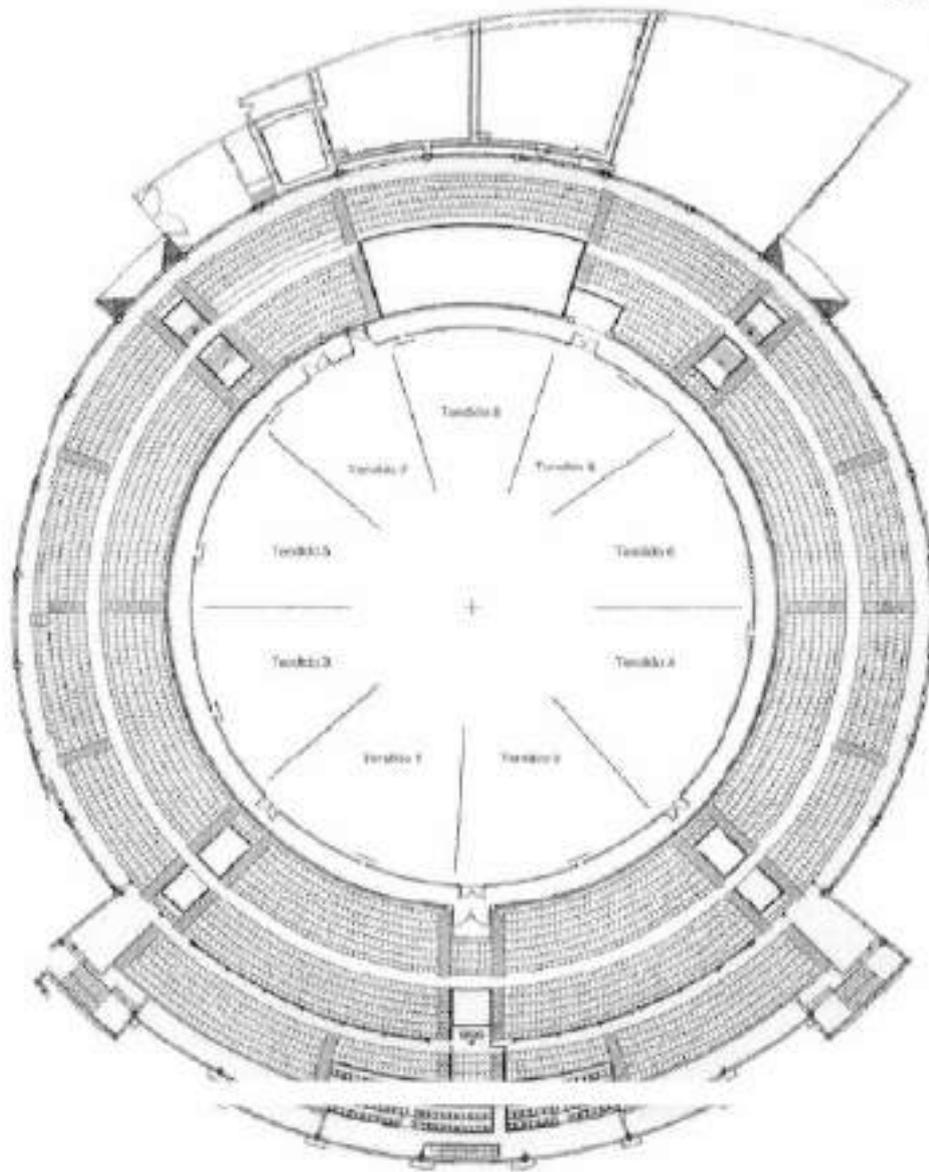
Planimetría

Recorrido del Encierro



Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	61/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	63/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Directorio de Recursos Externos

Policía Local: 956 620780 / 112
 Guardia Civil: 956 620013 / 062
 Hospital "Punta de Europa": 956 025000
 Centro de Salud Los Barrios: 956 024608
 Socoservis: 627438438
 Servicio Eléctrico: Empresa Sitelec 671465074
 Ambulancias: 061
 Bomberos: 085

Directorio de Recursos Internos

- Sr. Alcalde-Presidente
D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez Tlfn.- 699831909

- Sra. Concejala-Delegada de Feria y Fiestas
Dña. María Angeles Gallego Gavira Tlfn.- 699831884

- Sra. Concejala-Delegada de Protección Civil
Dña. María Angeles Ferral Pozo Tlfn.- 617847595

- Sr. Comandante-Jefe del Puesto Principal de la Guardia Civil
D. Juan Francisco Becerra Gómez Tlfn.- 649628181

- Sr. Subinspector-Jefe de la Policía Local
D. José Viaga Garrido Tlfn.- 681205554

- Sr. Coordinador-Jefe de Protección Civil
D. Miguel Angel Ríos Ramírez Tlfn.- 681172674

- Sr. Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil
D. Sergio Rojas Vidales Tlfn.- 681172831

- Sr. Coordinador de Festejos
D. José Antonio Villena Pérez Tlfn.- 682628109

- Sr. Encargado General de Obras y Servicios
D. Antonio M. Aguilar Santos Tlfn.- 681172649

- Sr. Presidente Peña Cultural Taurina "El Toro Embolao"
D. Joaquín Gil Montero Tlfn.- 696973684

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao, se remitirá a la Delegación de Feria y Fiestas, solicitante del mismo”.

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.***

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, Dª Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	64/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva Estudio de Detalle de Parcela en Polígono Industrial Palmones II. Los Barrios (Cádiz), promovido por Inmobiliaria Leroy Merlín España, S.L.U.”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"Que se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento, con fecha y número de Registro General de Entrada 09/02/2023 y E2023002083, Ref. en Sede electrónica 2023/PES_02/000454, respectivamente, por D. Ignacio Carrasco Cosano en R/. INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U., en relación con el "ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL PALMONES II, LOS BARRIOS (CÁDIZ)", redactado por los Arquitectos D. Enrique García Romero, D. Tomás J. Moral Montes y D. Jesús E. López-Terradas Samperio, careciendo de visado colegial.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Punto 2), de fecha 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que se informa.

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 15/11/2024 y S2024011570 respectivamente.

RESULTANDO.- Que se llevó a cabo la publicación del anuncio de la aprobación inicial otorgando un plazo de veinte días hábiles para exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 231, de 29 de noviembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se publicó dicho anuncio en el Portal de Transparencia durante el periodo comprendido desde el 18/12/2024 hasta el 17/01/2025, ambos inclusive, de conformidad con el Informe de Transparencia de 21/01/2025.

RESULTANDO.- Que se publicó en el Tablón Electrónico de edictos municipal durante el periodo comprendido entre el 17/12/2024 hasta el 21/01/2025, ambos inclusive, de acuerdo con el certificado de la Secretaria-Interventora de fecha 22/01/2025, así como en el diario Europa Sur de 06/02/2025.

RESULTANDO.- Que, según informe emitido por la funcionaria del registro de fecha 17/03/2025, no constan alegaciones presentadas a la aprobación inicial durante el período comprendido desde el 29/11/2024 hasta el 21/01/2025 ambos inclusive tras su publicación en el BOP, Portal de Transparencia y tablón electrónico; y durante el período comprendido entre el 06/02/2025 y el 07/03/2025, ambos inclusive, tras su publicación en el diario Europa Sur de 06/02/2025.

RESULTANDO.- Que consta informe jurídico en sentido favorable de fecha 17/03/2025 respecto a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN POLIGONO INDUSTRIAL PALMONES II LOS BARRIOS (CADIZ)", presentado por D. Ignacio Carrasco Cosano en R/ INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	65/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESULTANDO.- Que consta diligencia de conformidad informe jurídico de 17/03/2025 de APROBACIÓN DEFINITIVA **Estudio de Detalle de la Parcela sita en Polígono Industrial Palmones II, Los Barrios (Cádiz)**", de fecha 19/03/2025.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21/03/2025.

A la vista de lo que antecede Y CONSIDERANDO que, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos y al Informe Propuesta del Jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Pleno Municipal, la adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva del **"Estudio de Detalle de la Parcela sita en Polígono Industrial Palmones II, Los Barrios (Cádiz)"**, presentado por D. Ignacio Carrasco Cosano en representación de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.", esta Concejalía de Urbanismo emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle de la Parcela sita en Polígono Industrial Palmones II, Los Barrios (Cádiz)", presentado por D. Ignacio Carrasco Cosano en representación de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Solicitar a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Autonómico, previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LISTA.

Cuarto.- Una vez inscrito el citado documento, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 LBRL por remisión de los artículos 82 y 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento General".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (8 LB 100x100, 4 PP, 2 MB, 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra:

Abstenciones: 5 (PSOE) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 7º.- Dictamen Propuesta "Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la Manzana 2MRC-1, del Plan Parcial de Ordenación del Sector 18, Cortijo Grande".

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	66/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Que se ha recibido escrito presentado en Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha y número de registro en este Ayuntamiento 13/06/22 y **E2022007541** respectivamente, por D. **JORGE DE LEDESMA GARRIDO** en r/ de D. **Jesús M. Contreras García**, D. **José Rafael Escobar Martín**, Inversiones **GAGGESUR S.L.** y D. **José González Gómez**, a través de la cual se adjunta **"Estudio de Detalle DE LA MANZANA 2MRC-1, DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR 18 "CORTIJO GRANDE" DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)**, el cual afecta a las parcelas con la siguientes fincas registrales:

- **PARCELA Nº 1. PROPIETARIO: D. JESÚS M. CONTRERAS GARCÍA.**
Ref. Catastral **6165702TF7066N0000YO**. Finca Registra! Nº **13.628**.

- **PARCELA Nº 2. PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.**
Ref. Catastral **6165703TF7066N0000GO**. Finca Registral nº **13.629**.

- **PARCELA Nº 3. PROPIETARIO: D. JOSÉ RAFAEL ESCOBAR MARTÍN.**
Ref. Catastral **6165704TF7066N0000QO**. Finca Registral nº **13.630**.

- **PARCELA Nº 4. PROPIETARIO: INVERSIONES GAGGESUR S.L.**
Ref. Catastral **6165705TF7066N0000PO**. Finca Registral nº **13.631**.

- **PARCELA Nº 5. PROPIETARIO: D. JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ.**
Ref. Catastral **6165706TF7066N0000LO**. Finca Registral nº **13.632**.

RESULTANDO.- Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Punto 1 de Urgencia), de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "ESTUDIO DE DETALLE MANZANA 2MRC-1, CORTIJO GRANDE DEL PGOU DE LOS BARRIOS (CADIZ)", presentado por D. JORGE DE LEDESMA GARRIDO en r/ de D. Jesús M. Contreras García, D. José Rafael Escobar Martín, Inversiones GAGGESUR S.L. y D. José González Gómez.

RESULTANDO.- Que el mencionado Acuerdo ha sido notificado tanto al interesado con fecha 13/09/2024. como a la Comunidad de Propietarios Las Jandillas como colindante con fecha 26/09/2024.

RESULTANDO.- Que se somete el presente expediente a información pública por un plazo de veinte das hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 18/09/2024. Asimismo, se publica en el Portal de Transparencia durante el periodo comprendido desde el día 19/09/24 al día 16/10/24, ambos inclusive, de conformidad con el Informe de Transparencia de 17/10/2024. Además de publicarse en el Tablón Electrónico de edictos municipal durante el período comprendido entre el 20/09/2024 hasta el 19/10/2024, de acuerdo con el certificado de la Secretaria-Interventora de fecha 22/10/2024 y en el diario Sur con fecha 14/09/2024.

RESULTANDO.- Que con fecha y registro 14/10/2024 y S2024009975(2024/PES_02/002473), le fue concedida a EDIR ESTUDIOS&INVERSIONES, en r/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS JANDILLAS, ampliación de plazo solicitada para presentar alegaciones, por un período de diez días, a contar desde la finalización del plazo inicial, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	67/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESULTANDO.- Que, según informe emitido por la funcionaria del Registro General de Entrada, constan alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentadas por Dña. Ana Elena Rivera Sánchez, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS JANDILLAS de fecha 29/10/2024.

RESULTANDO.- Que tras darle traslado al equipo redactor de las alegaciones, con fecha 21/01/2025 y E2025000771, se presentó por el mismo informe respondiendo a las mismas.

RESULTANDO.- Que, en base a las alegaciones presentadas, respecto a la titularidad de la franja de terreno "pasillo de servidumbre", al no encontrarse dichos terrenos dentro del ámbito de actuación, es por lo que solicitó al promotor la subsanación de dicha deficiencia, de ahí que, con fecha 04/02/2025 y E2025001477 respectivamente, se presentara el documento subsanado.

RESULTANDO.- Que con fecha 19/02/2025, se emitió informe técnico del que se deduce que, el documento presentado el 04/02/2025 ha sido cotejado con el que fue aprobado inicialmente, y que la deficiencia a cerca de la titularidad ha sido resuelta.

RESULTANDO.- Que consta informe jurídico en sentido favorable respecto a su aprobación definitiva con fecha 25 de febrero de 2025.

RESULTANDO.- Que consta diligencia de conformidad informe jurídico de 25/02/2025 de APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2MRC-1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 18 "CORTIJO GRANDE" DE LOS BARRIOS (CÁDIZ), de fecha 05/03/2025.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07/03/2025.

A la vista de lo que antecede Y CONSIDERANDO que, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos y al Informe Propuesta del Jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Pleno Municipal, la adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva del **"Estudio de Detalle DE LA MANZANA 2MRC-1, DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR 18 "CORTIJO GRANDE" DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)**, esta Concejalía de Urbanismo emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. Ana Elena Rivera Sánchez, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS JANDILLAS, de conformidad con el tenor del informe técnico emitido, que se incorpora como parte integrante del presente, al amparo del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar definitivamente con los antecedentes expuestos el "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2MRC-1. CORTIJO GRANDE DEL PGOU DE LOS BARRIOS", presentado por D. Jorge de Ledesma Garrido, al haber sido subsanada la deficiencia objeto de la alegación respecto a la titularidad del "pasillo de servidumbre"; debiéndose tener en consideración lo siguiente:

1.- La suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados que hubiera sido acordada, se extinguirá

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	68/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística, como determina el artículo 78.2 de la LISTA.

2.- Tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a los interesados, con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y, se procederá a la publicación de dicho acuerdo, previo depósito en el **Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de los artículos 82 y 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento General, así como en el portal web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa en cuestión de Transparencia**".

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 8º.- Dictamen Propuesta "Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la celebración de matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía acordó iniciar los trámites para dotar al municipio de Los Barrios, de una ordenanza reguladora para la celebración de los matrimonios civiles, mediante la aprobación de una consulta pública previa.

Esta consulta pública previa, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de la aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, estuvo expuesta en el portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el periodo comprendido desde el día 26 de febrero al día 12 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Finalizado exposición por un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la consulta previa, se emite informe por la Funcionaria del Registro en fecha 17 de marzo de 2025 en el que comunica que, comprobado el mencionado Registro General de Entrada, salvo error u omisión, no consta la presentación en tiempo y forma de sugerencias.

En fecha 17 de marzo de 2025 se dicta providencia por la que se dispone que el Secretario de Alcaldía, responsable de la tramitación de expedientes para la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios, emita informe y elabore la propuesta de Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	69/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En fecha 19 de marzo de 2025 el Secretario de Alcaldía emite informe y propuesta de Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios.

En fecha 19 de marzo de 2025 se dicta providencia por la que se dispone que el por el Secretario General se emita informe preceptivo para la aprobación de Ordenanza Reguladora DE LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN LA VILLA DE LOS BARRIOS.

En fecha 24 de marzo de 2025 la SECRETARÍA GENERAL emite informe preceptivo.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios., conforme al artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local; cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN LA VILLA DE LOS BARRIOS

"PREÁMBULO

El matrimonio civil en el término municipal de Los Barrios, al igual que en el resto de municipios españoles, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto se tramita, en cualquier caso, en el Juzgado.

Desde que en el año 1995 se les atribuyó a los Alcaldes competencias para la autorización de matrimonios civiles, el Ayuntamiento de Los Barrios ha resuelto numerosas solicitudes de celebración de matrimonios en nuestro término municipal aplicando las disposiciones legislativas y reglamentarias de carácter estatal que regulan esta materia.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en vigor el día 3 de abril de 2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, Los Registros Civiles Municipales delegados (Juzgado de Paz), se transforman en Oficinas Colaboradoras.

Los matrimonios civiles a celebrar ante el/la Juez/a de Paz CON POSTERIORIDAD AL 03/04/2025 deberán realizarse ante cualquier otra de las autoridades posibles.

A dichos efectos, LOS INTERESADOS COMUNICARÁN, al notario o Encargado del Registro Civil que haya dictado la resolución autorizando el matrimonio LA NUEVA AUTORIDAD ELEGIDA para la celebración del matrimonio para que se modifique la resolución.

El municipio de Los Barrios cuenta con la ordenanza Fiscal nº13 que regula la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el registro municipal de uniones de hecho, siendo publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz n.º 117 de fecha 22 de junio de 2011.

El artículo 129 de la ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento, quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	70/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En ejecución del mencionado precepto, se elabora esta ordenanza basados en los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden citado en el encabezamiento.

a) PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución."

Este principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La razón de interés general que motiva la aprobación de esta ordenanza es la necesidad de dotarnos fruto de la potestad normativa vigente, Ley 35/1994, de 23 de Diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, la Instrucción 26 de Enero de 1995 de la Dirección General de Registros y su contenido, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes, así como la referida Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Como hemos indicado, nuestro municipio cuenta solo con la Ordenanza Fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno, y todos los pormenores referidos.

b) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios."

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En el caso del proyecto que nos ocupa, y como se ha señalado anteriormente, la configuración de este proyecto como ordenanza de matrimonios civiles ser una norma proporcionada y eficaz.

Por tanto la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida y no genera cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando así en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

c) PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	71/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas."

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. En aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

A tenor de este precepto, Por Decreto nº 515 de fecha 3 de marzo de 2023, se aprueba el Plan Normativo 2023 de este ayuntamiento en el que se propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho; así mismo, por Decreto nº 305 de fecha 21 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Normativo 2024 de este ayuntamiento en el que se propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

En fecha 15 de noviembre de 2024 se dicta providencia por la que dispone que por la distintas Áreas Municipales de gobierno de esta Corporación se elaborase una propuesta de las iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes, e incluso las derogaciones, durante el ejercicio 2025.

Esta providencia es comunicada a los distintos departamentos del Ayuntamiento en fecha 18 de noviembre de 2024; por lo que aún no se conocía el alcance de la aprobación de La Ley Orgánica 1/2025, el día 2 de enero, en vigor el día 3 de abril de 2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica los artículos 51 y siguientes del Código Civil y el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, suprimiendo a los Jueces de Paz como autoridad con competencia para la celebración de los matrimonios civiles.

Por lo que queda suficientemente justificado la no inclusión de esta Ordenanza en el Plan Normativo para el año 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía número 58/2025, de fecha 16 de enero.

d) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	72/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas."

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: "En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos."

La presente Ordenanza se ajusta a las determinaciones de los artículos 49 y siguientes del Código Civil, así como a lo dispuesto en las Resoluciones de 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sin embargo, tanto el procedimiento administrativo como las necesidades de carácter organizativo que requieren la ejecución de este acto jurídico tan relevante hace aconsejable que se reglamente este asunto de una forma especializada, adaptando las disposiciones de carácter estatal a las características particulares de organización del Ayuntamiento de Los Barrios.

Con la aprobación de la presente Ordenanza se pretende fijar el procedimiento municipal para que el enlace sea autorizado por el/la Alcalde/sa de Los Barrios, o concejal/a en quien delegue, desde la solicitud de los interesados hasta la resolución final de la Alcaldía fijando la fecha y hora de celebración matrimonio.

Asimismo, se pretende regular los aspectos que afectan directamente al desarrollo del enlace, como los edificios municipales que se habilitan para la celebración, el ornamento de estos o la realización de fotografías y grabaciones.

Por otro lado, esta Ordenanza viene a regular una solicitud muy demandada por los contrayentes que es la celebración de bodas en otros lugares, dentro del término municipal, distintos a los acondicionados por el Ayuntamiento para celebración de bodas, al no existir inconveniente legal a tenor de lo establecido en el punto V de la resolución de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que establece que:

"Las circunstancias sociales han cambiado desde 1995, y dado que las exigencias legales no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles autorizados por Alcaldes y Concejales tengan lugar en otros locales distintos de los que hayan sido previamente habilitados, parece conveniente al amparo de la libertad permitida por nuestra legislación no mantener dichas limitaciones. Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de Los Barrios por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	73/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 2. Presentación de solicitud.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se dirigirán a el/la Alcalde/sa antes de los 15 días naturales previos a la celebración de la boda y se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Contenido de la solicitud y documentación que se debe aportar.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos de los interesados y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- d) Indicar en la solicitud el año, día, hora para la celebración de boda.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

A las solicitudes de celebración de matrimonio civil deberán acompañarse la siguiente documentación:

- Testimonio del Registro Civil por el que se delega la celebración del matrimonio civil en el/la Alcalde/sa por reunir los cónyuges las condiciones necesarias para contraer matrimonio.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento acreditativo de la identidad de los dos testigos de boda.

Artículo 4. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 5. Resolución

El/la Alcalde/sa resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y hora de matrimonio civil y delegando en su caso, en miembros de la Corporación. Dicha resolución se notificará a los interesados.

Artículo 6. Días, horario y lugares de celebración

Los días, horario y lugares de celebración de bodas se establece de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	74/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Los miércoles, jueves y viernes de cada mes, en horario 10:00 horas a 14:00 horas.

-El horario de celebración de cada ceremonia se fijará en intervalos mínimos de cuarenta minutos.

-El lugar asignado para la celebración de las bodas en instalaciones municipales es en el Salón de Plenos, debiéndose respetar el aforo máximo de la Sala y evitar aglomeraciones en el acceso que dificulten o perturben el normal desarrollo de los servicios públicos y el acceso ordinario al edificio consistorial.

No obstante, si por razones propias de esta administración se necesitase disponer del Salón de Plenos, se pondrá a disposición otro local adecuado para la celebración del enlace.

Artículo 7. Desarrollo de la ceremonia

La ceremonia de celebración del matrimonio civil será oficiada por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

Artículo 8. Acta de matrimonio civil

En el mismo acto de celebración de matrimonio civil se extenderá acta por triplicado; uno para su constancia en el expediente municipal, otro para su remisión al Registro Civil a fin de que se proceda a su inscripción, y el tercero para los cónyuges.

Artículo 9. Conservación de los lugares de celebración.

A fin de garantizar la buena conservación de los lugares de celebración, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Pudiendo realizarse estas actividades a la salida del edificio donde se celebre el matrimonio.

Artículo 10. Ornamento de los lugares de celebración.

El lugar en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo.

Los ornatos deberán ser retirados por los contrayentes una vez finalizada la ceremonia.

Artículo 11.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición Transitoria

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	75/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Serán de aplicación esta ordenanza exclusivamente a los expedientes de matrimonio iniciados una vez en vigor la norma.

Disposición Final.

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Cádiz, y una vez Transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, el sometimiento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la presente Ordenanza.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica”.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente formula la siguiente **enmienda de adición**:

Donde dice: Artículo 6º. Días, horario y lugares de celebración.

“El lugar asignado para la celebración de las bodas en instalaciones municipales es el Salón de Plenos, debiéndose respetar el aforo máximo de la Sala y evitar aglomeraciones en el acceso que dificulten o perturben el normal desarrollo de los servicios públicos y el acceso ordinario al edificio consistorial”.

Debe decir:

“Los lugares asignados para la celebración de las bodas en instalaciones municipales es en el Salón de Plenos, debiéndose respetar el aforo máximo de la Sala y evitar aglomeraciones en el acceso que dificulten o perturben el normal desarrollo de los servicios públicos y el acceso ordinario al edificio consistorial, y en la Casa de la Cultura, sita en calle Calvario nº14”.

Seguidamente se conoce Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de abril de 2025, enmendado según propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía acordó iniciar los trámites para dotar al municipio de Los Barrios, de una ordenanza reguladora para la celebración de los matrimonios civiles, mediante la aprobación de una consulta pública previa.

Esta consulta pública previa, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as, acerca de los

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	76/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de la aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, estuvo expuesta en el portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el periodo comprendido desde el día 26 de febrero al día 12 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Finalizado exposición por un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la consulta previa, se emite informe por la Funcionaria del Registro en fecha 17 de marzo de 2025 en el que comunica que, comprobado el mencionado Registro General de Entrada, salvo error u omisión, no consta la presentación en tiempo y forma de sugerencias.

En fecha 17 de marzo de 2025 se dicta providencia por la que se dispone que el Secretario de Alcaldía, responsable de la tramitación de expedientes para la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios, emita informe y elabore la propuesta de Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios.

En fecha 19 de marzo de 2025 el Secretario de Alcaldía emite informe y propuesta de Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios.

En fecha 19 de marzo de 2025 se dicta providencia por la que se dispone que el por el Secretario General se emita informe preceptivo para la aprobación de Ordenanza Reguladora DE LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN LA VILLA DE LOS BARRIOS.

En fecha 24 de marzo de 2025 la SECRETARÍA GENERAL emite informe preceptivo.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la celebración de los matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios., conforme al artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local; cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES EN LA VILLA DE LOS BARRIOS

"PREÁMBULO

El matrimonio civil en el término municipal de Los Barrios, al igual que en el resto de municipios españoles, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto se tramita, en cualquier caso, en el Juzgado.

Desde que en el año 1995 se les atribuyó a los Alcaldes competencias para la autorización de matrimonios civiles, el Ayuntamiento de Los Barrios ha resuelto numerosas solicitudes de celebración de matrimonios en nuestro término municipal aplicando las disposiciones legislativas y reglamentarias de carácter estatal que regulan esta materia.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en vigor el día 3 de abril de 2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, Los Registros Civiles Municipales delegados (Juzgado de Paz), se transforman en Oficinas Colaboradoras.

Los matrimonios civiles a celebrar ante el/la Juez/a de Paz CON POSTERIORIDAD AL 03/04/2025 deberán realizarse ante cualquier otra de las autoridades posibles.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	77/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A dichos efectos, LOS INTERESADOS COMUNICARÁN, al notario o Encargado del Registro Civil que haya dictado la resolución autorizando el matrimonio LA NUEVA AUTORIDAD ELEGIDA para la celebración del matrimonio para que se modifique la resolución.

El municipio de Los Barrios cuenta con la ordenanza Fiscal nº13 que regula la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el registro municipal de uniones de hecho, siendo publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz n.º 117 de fecha 22 de junio de 2011.

El artículo 129 de la ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento, quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En ejecución del mencionado precepto, se elabora esta ordenanza basados en los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden citado en el encabezamiento.

a) PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución."

Este principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La razón de interés general que motiva la aprobación de esta ordenanza es la necesidad de dotarnos fruto de la potestad normativa vigente, Ley 35/1994, de 23 de Diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, la Instrucción 26 de Enero de 1995 de la Dirección General de Registros y su contenido, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes, así como la referida Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Como hemos indicado, nuestro municipio cuenta solo con la Ordenanza Fiscal, precisando para un mejor funcionamiento y organización, contar con una ordenanza reguladora que comprenda el régimen interno, y todos los pormenores referidos.

b) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	78/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios."

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En el caso del proyecto que nos ocupa, y como se ha señalado anteriormente, la configuración de este proyecto como ordenanza de matrimonios civiles ser una norma proporcionada y eficaz.

Por tanto la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida y no genera cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando así en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

c) PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas."

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. En aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

A tenor de este precepto, Por Decreto nº 515 de fecha 3 de marzo de 2023, se aprueba el Plan Normativo 2023 de este ayuntamiento en el que se propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho; así mismo, por Decreto nº 305 de fecha 21 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Normativo 2024 de este ayuntamiento en el que se propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y de inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

En fecha 15 de noviembre de 2024 se dicta providencia por la que dispone que por la distintas Áreas Municipales de gobierno de esta Corporación se elaborase una propuesta de las iniciativas de Ordenanzas y Reglamentos municipales nuevos a aprobar, las modificaciones de las existentes, e incluso las derogaciones, durante el ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	79/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta providencia es comunicada a los distintos departamentos del Ayuntamiento en fecha 18 de noviembre de 2024; por lo que aún no se conocía el alcance de la aprobación de La Ley Orgánica 1/2025, el día 2 de enero, en vigor el día 3 de abril de 2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica los artículos 51 y siguientes del Código Civil y el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, suprimiendo a los Jueces de Paz como autoridad con competencia para la celebración de los matrimonios civiles.

Por lo que queda suficientemente justificado la no inclusión de esta Ordenanza en el Plan Normativo para el año 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía número 58/2025, de fecha 16 de enero.

d) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos: y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas."

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: "En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos."

La presente Ordenanza se ajusta a las determinaciones de los artículos 49 y siguientes del Código Civil, así como a lo dispuesto en las Resoluciones de 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sin embargo, tanto el procedimiento administrativo como las necesidades de carácter organizativo que requieren la ejecución de este acto jurídico tan relevante hace aconsejable que se reglamente este asunto de una forma especializada, adaptando las disposiciones de carácter estatal a las características particulares de organización del Ayuntamiento de Los Barrios.

Con la aprobación de la presente Ordenanza se pretende fijar el procedimiento municipal para que el enlace sea autorizado por el/la Alcalde/sa de Los Barrios, o concejal/a en quien delegue, desde la solicitud de los interesados hasta la resolución final de la Alcaldía fijando la fecha y hora de celebración matrimonial.

Asimismo, se pretende regular los aspectos que afectan directamente al desarrollo del enlace, como los edificios municipales que se habilitan para la celebración, el ornamento de estos o la realización de fotografías y grabaciones.

Por otro lado, esta Ordenanza viene a regular una solicitud muy demandada por los contrayentes que es la celebración de bodas en otros lugares, dentro del término municipal, distintos a los acondicionados por el Ayuntamiento para celebración de bodas, al no existir inconveniente legal a tenor de lo establecido en el punto V de la resolución de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que establece que:

"Las circunstancias sociales han cambiado desde 1995, y dado que las exigencias legales no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles autorizados por Alcaldes y Concejales

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	80/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tengan lugar en otros locales distintos de los que hayan sido previamente habilitados, parece conveniente al amparo de la libertad permitida por nuestra legislación no mantener dichas limitaciones. Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de Los Barrios por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejál/a en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2. Presentación de solicitud.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se dirigirán a el/la Alcalde/sa antes de los 15 días naturales previos a la celebración de la boda y se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Contenido de la solicitud y documentación que se debe aportar.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos de los interesados y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- d) Indicar en la solicitud el año, día, hora para la celebración de boda.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

A las solicitudes de celebración de matrimonio civil deberán acompañarse la siguiente documentación:

- Testimonio del Registro Civil por el que se delega la celebración del matrimonio civil en el/la Alcalde/sa por reunir los cónyuges las condiciones necesarias para contraer matrimonio.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento acreditativo de la identidad de los dos testigos de boda.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	81/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 4. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 5. Resolución

El/la Alcalde/sa resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y hora de matrimonio civil y delegando en su caso, en miembros de la Corporación. Dicha resolución se notificará a los interesados.

Artículo 6. Días, horario y lugares de celebración

Los días, horario y lugares de celebración de bodas se establece de la siguiente forma:

- Los miércoles, jueves y viernes de cada mes, en horario 10:00 horas a 14:00 horas.
- El horario de celebración de cada ceremonia se fijará en intervalos mínimos de cuarenta minutos.
- Los lugares asignados para la celebración de las bodas en instalaciones municipales son el Salón de Plenos, debiéndose respetar el aforo máximo de la Sala y evitar aglomeraciones en el acceso que dificulten o perturben el normal desarrollo de los servicios públicos y el acceso ordinario al edificio consistorial, y en la Casa de la Cultura, sita en calle Calvario nº14.

No obstante, si por razones propias de esta administración se necesitase disponer del Salón de Plenos, se pondrá a disposición otro local adecuado para la celebración del enlace.

Artículo 7. Desarrollo de la ceremonia

La ceremonia de celebración del matrimonio civil será oficiada por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

Artículo 8. Acta de matrimonio civil

En el mismo acto de celebración de matrimonio civil se extenderá acta por triplicado; uno para su constancia en el expediente municipal, otro para su remisión al Registro Civil a fin de que se proceda a su inscripción, y el tercero para los cónyuges.

Artículo 9. Conservación de los lugares de celebración.

A fin de garantizar la buena conservación de los lugares de celebración, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Pudiendo realizarse estas actividades a la salida del edificio donde se celebre el matrimonio.

Artículo 10. Ornamento de los lugares de celebración.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	82/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El lugar en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo.

Los ornatos deberán ser retirados por los contrayentes una vez finalizada la ceremonia.

Artículo 11.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Disposición Transitoria

Serán de aplicación esta ordenanza exclusivamente a los expedientes de matrimonio iniciados una vez en vigor la norma.

Disposición Final.

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Cádiz, y una vez Transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, el sometimiento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la presente Ordenanza.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica”.

Sometido el dictamen enmendado a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	83/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 9º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva para adopción de logotipo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios (Cádiz), que se inicia de oficio en virtud de lo que dispone la Ley 6/2023, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y Registro de las Entidades Locales en Andalucía”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Que el día 13 de enero de 2025 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó, entre otras, el Dictamen Propuesta Aprobación Inicial expediente para dotar al Ayuntamiento de Los Barrios de un logotipo.

En cumplimiento al artículo 8 y 9 de la Ley 6/2003 de 9 de octubre de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales de Andalucía, el día 3 de febrero de 2025 se emite EDICTO sobre iniciación del procedimiento de la propuesta "INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE PARA DOTAR AL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE UN LOGOTIPO", a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés, pudiendo presentar las alegaciones pertinentes. El Edicto es publicado en:

- El BOP de Cádiz publica anuncio de Edicto el día 14 de febrero de 2025.
- El BOJA publica anuncio de Edicto en fecha 26 de febrero de 2025.
- Tablón de anuncios del Consistorio, 28 de marzo de 2025.
- Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, durante el periodo comprendido desde el día 27 de febrero hasta el día 27 de marzo de 2025, ambos inclusive.
- Se ha insertado anuncio en medio de comunicación.

Se ha citado expresamente a las asociaciones vecinales y las relacionadas con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia, el Registro General de este Ayuntamiento informa que no se ha registrado documento sobre alegaciones al expte. de adopción, modificación y normalización de uso de los símbolos de la Villa de Los Barrios.

Según lo contemplado en la mencionada Ley y reflejado en el Informe emanado del informe del Secretario de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2025, la resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local. Para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, se remitirá copia del acuerdo resolutorio del procedimiento, así como toda la documentación que se requiere en el Anexo III de Solicitud para su inscripción en el Registro Andaluz de entidades Locales de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (8 LB 100x100, 4 PP, 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Antonio Domínguez

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	84/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar y D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: 7 (5 PSOE, 2 MB) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 10º.- Dictamen Propuesta “Aprobación del nuevo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Considerando que nuestro reglamento Orgánico actual fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 1997.

Considerando el tiempo transcurrido, más de veinte años, desde su aprobación, y la evolución que ha experimentado nuestro municipio así como la propia estructura organizativa de esta Administración.

Considerando la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento mediante la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina que “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”. Teniendo en cuenta que con el Reglamento que se pretende aprobar lo constituye una normativa tendente a regular aspectos internos de la administración, como son los órganos internos de Gobierno, su funcionamiento, composición, etc. en definitiva medidas o normativa reguladora interna, se ha prescindido del trámite de consulta previa.

Por esta Alcaldía se dictan Providencias de fecha 11 de marzo de 2025 y de 27 de marzo de 2025, respectivamente.

Vistos el informe emitido por Secretaría General de fecha 20 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	85/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la Memoria Justificativa y borrador elaborado por Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de marzo de 2025

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de abril de 2025.

Considerando el informe y la propuesta emitida por el Secretario de Alcaldía en fecha 2 de abril de 2025, se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios, conforme al Artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Legal; Cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ÍNDICE.

PREÁMBULO..... 1-3

TÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES Y RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. **(Artículos 1 a 5)**..... 3-4

CAPÍTULO II. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES. **(Artículos 6 a 9)** 4-5

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS CONCEJALES. **(Artículos 10 a 18)** 5-8

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONCEJALES. **(Artículos 19 a 24)** 8-10

CAPÍTULO V. REGISTRO DE INTERESES **(Artículo 25)** 10-12

CAPÍTULO VI. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. **(Artículos 26 a 35)** 12-15

CAPÍTULO VII. DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS. **(Artículos 36 a 40)** 15-19

TÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. (Artículo 41)

CAPÍTULO I. DEL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Sección Primera. Del Alcalde. **(Artículos 42 a 45)** 19-23

Sección Segunda. De los Tenientes Alcalde. **(Artículos 46 a 52)** 23-24

Sección Tercera. De los Concejales Delegados. **(Artículos 53 a 59)** 24-25

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES.

Sección Primera. Pleno del Ayuntamiento. **(Artículos 60 a 61)**..... 25-28

Sección Segunda. Junta de Gobierno Local. **(Artículos 62)** 28

Sección Tercera. Junta de Portavoces. **(Artículo 63)** 28-29

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. **(Artículos 64 a 68)** 29-30

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. **(Artículo 69)** 30-31

CAPÍTULO V. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. **(Artículos 70 a 71)** 31

CAPÍTULO VI. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES. **(Artículos 72 a 74)**..... 31-32

TÍTULO III.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I. DE LAS DELEGACIONES INTERORGÁNICAS DE COMPETENCIAS. **(Artículos 75 a 81)** 32-33

CAPÍTULO. II. DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	86/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sección Primera. Disposiciones Generales. (Artículos 82 a 84)	33-34
Sección Segunda. De las sesiones ordinarias y extraordinarias. (Artículos 85 a 87)	34-35
Sección Tercera. De las convocatorias. (Artículos 88 a 94)	35-37
Sección Cuarta. De la celebración de las sesiones. (Artículos 95 a 105)	38-40
Sección Quinta. De las alteraciones del Orden del Día, retirada de las propuestas y acumulación de asuntos. (Artículos 106 a 108)	40-41
Sección Sexta. De los votos particulares, enmiendas, propuestas, proposiciones y mociones. (Artículos 109 a 115)	41-43
Sección Séptima. Ruegos y Preguntas. (Artículos 114 a 115)	43-44
Sección Octava. Orden público de la sesión, cuestiones de orden y asesoramiento de la Corporación. (Artículos 116 a 120)	44-45
CAPÍTULO III. DEL CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL. (Artículos 121 a 126)	45-48
CAPÍTULO IV. DE LAS SESIONES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.	
Sección Primera. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local. (Artículos 127 a 129)	48-50
Sección Segunda. Funcionamiento de las Comisiones Informativas. (Artículos 130 a 138)	50-52
Sección Tercera. Funcionamiento de la Junta de Portavoces. (Artículo 139)	52-53
CAPÍTULO V. PERSONAL EVENTUAL. (Artículo 140)	53
CAPÍTULO VI. DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (Artículos 141 a 147)	53-54
CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (Artículo 148 a 154)	54-57
CAPÍTULO VIII. DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. (Artículo 155 a 156)	57
DISPOSICIÓN ADICIONAL	57
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	57
DISPOSICIÓN FINAL	57

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, artículos 137 a 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4 determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dice la doctrina más autorizada que la organización no es algo jurídicamente irrelevante. La organización no es algo ajeno al derecho, sino, justamente el origen mismo de lo jurídico. El ordenamiento jurídico es, ante todo, una organización, un cuerpo social organizado. Esta realidad no es extraña al municipio.

La LRBRL, en su preámbulo, destaca la necesidad de que el municipio se autoorganice, distinguiendo entre aquello que trasciende a la conformación de la organización territorial, procesos de alteración de municipios y creación de nuevos entes territoriales en que debe primar el interés autonómico, de lo que es la organización interna de la entidad local, plano en que reconoce la primacía del interés de acomodar aquella organización a las características específicas de la entidad. Las potestades municipales de dictar normas y de regular su propia organización, están recogidas expresamente en los artículos 20.2), 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la ley de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico, relativo al régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos, y que establezca las normas autónomas adecuadas a las características propias de cada Corporación, dentro del marco de los preceptos legales recogidos en la Ley 7/1985 y los que con

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	87/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





este carácter de básicos se contemplan en el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de Los Barrios, en uso de las referidas facultades de autoorganización, elaboró el vigente reglamento orgánico publicado en el B.O.P de Cádiz n.º 217 de fecha 18 de septiembre de 1997, que ha venido rigiendo la vida organizativa de esta Corporación. Si bien, tras más de 25 años de vigencia, se hace necesario una renovación para adaptarlo a la nueva realidad organizativa y política, ya plenamente inmersos en la era digital. Se considera que es el momento oportuno para elaborar un nuevo reglamento orgánico que se erige como el instrumento jurídico más adecuado para descender a detalles que de forma general no puede abarcar la norma legal. En definitiva, el Reglamento Orgánico Municipal se revela, así, para esta Corporación, como un medio muy eficaz para desarrollar una actividad municipal ágil, eficiente y sin trabas.

El artículo 123.1,c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, remite a las Normas Orgánicas Municipales la expresión de la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración, en el ejercicio de la potestad de auto organización derivada del principio constitucional de la autonomía municipal y en su aplicación.

El Reglamento se estructura en tres Títulos dispositivos, 156 artículos, una Disposición adicional, una Derogatoria y una Final. El Primer Título denominado de “Disposiciones Comunes y Régimen de los Miembros Corporativos”, lo conforman siete Capítulos. Capítulos referidos a disposiciones Generales y modos de adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Corporación; derechos y deberes de los Concejales, registro de intereses y Grupo Políticos, incluida sus dotaciones. Dotaciones, cuya regulación expresa supone una novedad en este Reglamento, dedicando íntegramente el Capítulo VII a su regulación, control y fiscalización.

El Título II, compuesto por seis Capítulos, contempla la Organización Municipal, regulando tanto órganos unipersonales, como el Alcalde y los concejales delegados, como los colegiados, referido al Pleno de la Corporación así como a la Junta de Gobierno y Comisiones (Informativas, de investigación y Especial de Cuentas) y los Consejos Sectoriales. El Alcalde o Alcaldesa se configura como máxima representación del Ayuntamiento, y órgano superior de la política del gobierno y de la administración municipal. El Reglamento contiene, pormenorizadamente, su elección, renuncia o destitución, sus competencias, el régimen de delegación de atribuciones y la naturaleza de sus resoluciones o Decretos. Así mismo se regulan cómo órganos complementarios las Tenencias de Alcaldía, con las funciones básicas de suplencia de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

El Título III, dedicado al funcionamiento de los distintos órganos, compuesto de ocho Capítulos regulando el desarrollo de las distintas sesiones plenarias. El Capítulo II dedicado al Pleno, se estructura de una manera más sistemática y ordenada que el anterior Reglamento, al contener en él la regulación íntegra de su organización y funcionamiento.

Una de las novedades de más impacto en la vida democrática del Ayuntamiento, es el establecimiento de un tiempo determinado para la exposición de mociones, proposiciones, así como ruegos, y las distintas intervenciones de los portavoces, con la finalidad de convertir las sesiones plenarias en actos ágiles y bien regulados, primando la igualdad de condiciones todos los Grupos políticos a la hora de intervenir. Igualmente, se regula las cuestiones de orden y la potestad del Presidente de las sesiones a este respecto.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	88/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Otra novedad es la incorporación y regulación expresa y delimitada del tratamiento de las propuestas de carácter “político o institucional”, no siendo necesario para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria que éstas sean dictaminadas con carácter previo.

En otro orden, en este Título, concretamente en el Capítulo V, se dedica un artículo, por primer vez de manera expresa al personal eventual, con las funciones y límites contemplados en la ley. Correspondiendo al Pleno de la Corporación la determinación su número, denominación, características y retribuciones.

Los tres últimos Capítulos del Título III, están dedicados a la regulación de la adopción de los acuerdos de los órganos colegiados, siendo la mayoría simple la regla general salvo disposición legal que exija otra mayoría. El capítulo VII, referido a la confección de las actas de las sesiones de los órganos colegiados, correspondiendo al Secretario levantar acta de las sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno Local. Y por último el Capítulo VIII, dedica dos artículos a la regulación de los libros de actas, incorporando como novedad respecto al anterior Reglamento, que el Libro de resoluciones se instrumentarán en soporte electrónico conforme al Decreto 39/2017 de 1 de marzo de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Por último, el texto termina con las Disposiciones Adicional, Transitoria, Derogatoria y Final, de acuerdo con la práctica usual de técnica legislativa.

Con el presente reglamento se pretende al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar virtualidad a los principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Tal y como ha sido expuesto este reglamento se hace necesario ante el tiempo transcurrido desde el último reglamento orgánico que data de 1997, existiendo la necesidad de adaptar el reglamento a la nueva realidad social y política del municipio. Con esta nueva regularización se consigue una mayor eficacia en el uso de los servicios públicos, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo se organiza nuestro municipio, competencias, deberes y obligaciones de los integrantes de la Corporación, generando mayor seguridad jurídica. Seguridad que se garantiza al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

Con este Reglamento, se respetan los principios de buena regulación. El mismo, se ha redactado cumpliendo las especificaciones dadas en la normativa básica. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el reglamento se adapta al interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para los agentes implicados. A estos efectos, el reglamento es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	89/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los interesados. En aplicación del mismo, se ha dado publicidad al proyecto mediante el trámite de consulta pública en la página web del Ayuntamiento de Los Barrios, cumpliendo así el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES Y RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento; con este reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

ARTÍCULO 2.

1. Las prescripciones de este Reglamento, en cuanto que establecen una organización municipal complementaria de la prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier norma que no tenga carácter básico.

2. Los restantes preceptos de este Reglamento se aplicarán en defecto o en lo que no contradigan a la legislación estatal o autonómica en materia de Régimen Local.

ARTÍCULO 3.

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal, siendo órganos necesarios del Ayuntamiento:

- .- El Alcalde.
- .- Los Tenientes de Alcalde.
- .- El Pleno.
- .- La Junta de Gobierno Local.
- .- La Comisión Especial de Cuentas.

Son órganos complementarios del Ayuntamiento:

- .- Los Concejales Delegados.
- .- Las Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 4.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	90/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El municipio de Los Barrios ostentará los títulos concedidos en atención a su historia y tradición y, en concreto, el de Villa.
2. El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelencia.

ARTÍCULO 5.

1. El escudo heráldico de la Ciudad es el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de agosto de 1996, con la siguiente descripción: “En campo de oro (amarillo) una torre de su color (marrón), aclarada de plata (blanco) y con una llave de sable (negro) cargada sobre su puerta. Acostada por dos ramas de sinople (verde) que cruzadas en punta y liadas por una cinta de gules (rojo). La rama diestra (derecha del escudo, izquierda del observador) es de mirto, murta o arrayán con el murtón o fruto en púrpura (por ser el morado el esmalte heráldico que más se asemeja al negro-violáceo del murtón natural). La rama de la siniestra (izquierda del escudo, derecha del observador) es de palma”.
2. La bandera del municipio es la aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de mayo de 1982, con la siguiente descripción: Bandera rectangular, con dos Franjas horizontales; Franja superior de color amarillo e inferior de color verde. Al centro, es Escudo Municipal.
3. La bandera del municipio ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, permanentemente, junto con la bandera de España, y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situándose a la izquierda de la bandera de España.
4. La bandera del municipio estará situada en lugar destacado en el Salón de Plenos, en el despacho oficial del Alcalde, acompañando, en su caso, a las banderas oficiales de España y de Andalucía.
5. En los actos públicos municipales, la bandera del municipio estará presente junto a las banderas oficiales de España, de Andalucía y de Europa.

CAPÍTULO II. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

ARTÍCULO 6.

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 7.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	91/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

ARTÍCULO 8.

Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 9.

El Concejel perderá su condición de tal:

- .- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- .- Por fallecimiento o incapacitación, declarada por decisión judicial firme.
- .- Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- .- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- .- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- .- Por pérdida de la nacionalidad española

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS CONCEJALES.

ARTÍCULO 10.

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y por el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

2. Los miembros de la Corporación llevarán la medalla corporativa que les corresponde en los actos institucionales.

ARTÍCULO 11.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 12.

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión municipal.

2. A estos efectos, la situación de los Concejales se clasifica en las tres categorías siguientes:

a) Dedicación exclusiva. Es aquella realizada por un Concejel que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación sobre incompatibilidades aplicable.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	92/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Dedicación parcial. Es aquélla en la que el Concejál realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa.

En estos casos de dedicación exclusiva o parcial los miembros corporativos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

c) Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.

3. Los Concejales que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones.

4. Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en la cuantía que determine el Pleno, salvo que tengan dedicación exclusiva o parcial.

ARTÍCULO 13.

1. El Pleno de la Corporación determinará, a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal, el número de cargos de la Corporación que podrá ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones individuales que les correspondan en atención a la responsabilidad de cada uno de ellos.

2. Será atribución del Alcalde, dentro de su competencia de dirección del gobierno del Ayuntamiento, la determinación de los Concejales con derecho a percibir retribución y ser dados de alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

3. El nombramiento de cualquier Concejál para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4. La dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En todo caso, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno Municipal.

5. El acuerdo plenario que fije el régimen de dedicación parcial de los cargos municipales deberá contener el régimen de la dedicación necesaria para la percepción de las retribuciones fijadas.

6. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y fijarse en la sede electrónica de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Alcalde determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

7. La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se señalarán cada año y se consignarán en el Presupuesto Municipal, sin que su cuantía total pueda exceder de los límites que se establezcan con carácter general.

ARTÍCULO 14.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	93/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. Los servicios y unidades administrativas municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, sin necesidad de que el Concejales acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

ARTÍCULO 15.

1. En los supuestos en que el derecho de información deba ser autorizado por el Alcalde, se seguirá el procedimiento descrito en el presente artículo.

2. La petición de información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o se adopte acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

3. Si por alguna circunstancia no fuese posible facilitar la información o documentación requerida, dentro del plazo señalado para resolver habrán de exponerse las causas o razones que dan lugar a la imposibilidad; quedando el Alcalde obligado a adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el acceso a la información solicitada, tras lo cual lo comunicará al Concejales solicitante para hacer efectivo su derecho.

4. En todo caso, la denegación del acceso a la información o documentación habrá de resolverse a través de resolución o acuerdo motivado.

5. La solicitud de acceso a información o documentación municipal se presentará por escrito en el Registro de Entrada de Documentos, dándose traslado a la Unidad Administrativa donde obre la documentación solicitada.

El responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la localización y recuperación de la información solicitada, informando de sus actuaciones a la Alcaldía.

La Alcaldía resolverá la petición de información, siendo la información facilitada mediante la puesta a disposición de los Concejales a través de la sede electrónica. Efectuada la consulta o vista de la documentación solicitada y, en su caso, entregadas las copias solicitadas, el responsable del departamento administrativo extenderá diligencia acreditativa de que se ha realizado la consulta, con el justificante de la remisión a la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	94/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. En caso de que la autorización deba entenderse concedida por silencio administrativo el Concejal solicitante lo pondrá en conocimiento del Jefe de la unidad administrativa donde presuntamente obre la documentación.

En este caso, el responsable de la unidad administrativa arbitrará las medidas tendentes a la satisfacción inmediata del acceso a la información, pudiendo a tal efecto aplazar motivadamente dicho acceso el tiempo estrictamente indispensable para localizar la documentación solicitada, y en cualquier caso en un máximo de tres días naturales.

Realizada la consulta, se practicarán las diligencias y comunicaciones previstas en el apartado 5 anterior.

ARTÍCULO 16.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación con carácter general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta de cualquier expediente o antecedentes documentales por parte de los Concejales se realizará mediante la remisión a través de la sede electrónica.

b) El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde.

c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias municipales.

d) La consulta de los Libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Concejales Delegados deberá efectuarse en el Archivo o en la Secretaría General del Ayuntamiento.

e) El examen de expedientes sometidos a sesión se realizará mediante la remisión a través de la sede electrónica.

2. Excepcionalmente, para el supuesto que la Alcaldía o el Departamento afectado estimase necesario la entrega de la documentación original, y a efectos del oportuno control administrativo, el Concejal que la retire deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de veinticuatro horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión, y en cualquier caso no podrá salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias municipales para su consulta, habilitándose un espacio para dicha consulta.

ARTÍCULO 17.

1. La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o en su defecto, por los letrados contratados al efecto por la Corporación, sin que quepa la libre elección de letrado por el Concejal defendido.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	95/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con los intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación. O siendo el caso, quede archivada la causa penal o se proceda a su archivo por absolución, o prescripción.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de éstos.

3. Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en el capítulo IV, SECCIÓN 2.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.

ARTÍCULO 18.

Además de los derechos recogidos en este Capítulo, los miembros corporativos tendrán los derechos recogidos en la totalidad del presente Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONCEJALES.

ARTÍCULO 19.

Los Concejales, una vez que tomen posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él, previstos legal y reglamentariamente, concretado su régimen en este Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 20.

1. Todos los Concejales tienen el deber de asistir a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada.

2. La ausencia, sin justificación suficiente, a dos reuniones consecutivas o tres alternas en un periodo de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de que formen parte, dará lugar a que por la Alcaldía, en cuanto Presidencia con carácter nato de todos ellos, oída la Junta de Portavoces, proceda a deducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho, en las siguientes cuantías:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	96/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Si el Concejales solo percibe asistencias, se le deducirá el 10% de aquella cuya cuantía fuese mayor.
- b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones brutas mensuales.

3. Salvo causa de fuerza mayor, con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales de que formen parte, los Concejales deberán justificar su inasistencia, ante el Presidente de los mismos, bien personalmente, bien a través del Portavoz de su Grupo Municipal. Igualmente podrá comunicarse dicha inasistencia al Secretario de los mismos.

4. Esta previsión no será de aplicación a las sociedades municipales ni organismos autónomos municipales que pudieran existir, que regularán estas cuestiones en sus respectivos Estatutos.

ARTÍCULO 21.

Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía, bien personalmente, bien mediante el portavoz de su Grupo Político, cualquier ausencia del término municipal superior a ocho días naturales, que servirá de excusa por la inasistencia a los órganos colegiados de los que formen parte. En cualquier caso, deberá concretarse la duración previsible de la ausencia.

ARTÍCULO 22.

1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades recogidas en la legislación electoral y deberán poner de forma inmediata en conocimiento de la Corporación, a través de la Alcaldía, cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

2. Producida una supuesta causa de incompatibilidad, será sometida a la consideración del Pleno de forma inmediata para que emita una declaración de compatibilidad o de incompatibilidad. Declarada la misma por el Pleno municipal, el concejal afectado deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejales, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la administración electoral a los efectos de que se supla la vacante.

4. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación aplicable de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo y de contratos del sector público; debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de este Reglamento.

5. No obstante, la participación del Concejales solo generará la invalidez del acto administrativo cuando sea determinante para su aprobación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	97/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 23.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con cualquier información o documentación que se les facilite para hacer posible el desarrollo de su función; en especial la que haya de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y aquella que pueda afectar a la esfera individual de los interesados.
2. Deberán evitar así mismo la reproducción y/o difusión de la documentación que pueda serles facilitada, en original o en copia, para su estudio.
3. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por el Alcalde, previo expediente contradictorio, en los términos de la legislación básica estatal sobre régimen local.
- 4.- Los miembros de la Corporación en relación a la información que disponga por tal condición, deberán de actuar con total respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 24.

Los miembros de la Corporación no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

CAPÍTULO V. REGISTRO DE INTERESES

ARTÍCULO 25.

1. Los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

A estos efectos anualmente, dentro del plazo establecido legalmente para presentar las declaraciones tributarias que correspondan, se remitirá al Registro de Intereses copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y, en su caso, sobre Sociedades.

2. Estas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, y con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho dentro del mes siguiente, salvo lo previsto en el párrafo inmediatamente anterior.
3. Tales declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno Municipal y deberán ir firmadas por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público.
4. Se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses, cuya custodia y dirección corresponde al Secretario General de la Corporación:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	98/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, comprensiva de los siguientes extremos, se inscribirá en el Registro de Actividades:

- Las actividades profesionales por cuenta ajena, tanto en el sector público como privado.
- Las actividades mercantiles o industriales.
- El ejercicio de profesiones liberales, con indicación del número de colegiado, en su caso, del Colegio Profesional correspondiente.

Todas ellas con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se desempeñen, así como el nombre o razón social de las entidades públicas o empresas.

- Cualesquiera otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.
- Aquellos supuestos de posible incompatibilidad apreciados por el declarante.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean, tanto muebles como inmuebles, con identificación, en su caso, de su inscripción en el Registro de la Propiedad, fecha de adquisición y valoración económica en el caso de inmuebles.

- Las cuentas y depósitos bancarios, con identificación de la clase, entidad financiera y saldos medios anuales a fecha 31 de diciembre inmediatamente anterior a la declaración.

- Los valores o activos financieros negociables, con identificación de los mismos, cuantía e identificación de la entidad emisora.

- Las participaciones societarias, con identificación de las mismas, número, cuantía, sociedad emisora y objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses el miembros corporativo, su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos dependientes y personas tuteladas.

- Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.

- Los vehículos automóviles de su propiedad, con indicación de la clase, marca, modelo, matrícula y año de matriculación.

- Aquellos otros bienes muebles de especial valor histórico o artístico, con identificación y descripción de los mismos.

5. Los Registros de Intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales se instalarán en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de éstos.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	99/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. El Registro de Actividades tendrá carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. El Registro de Bienes Patrimoniales tendrá carácter público. Sin perjuicio de la publicidad del mismo regulada en los apartados siguientes, solo podrán tener acceso al mismo, además del propio interesado, los siguientes órganos:

a) El Pleno del Ayuntamiento, previa votación por mayoría simple de sus miembros, cuando actúe mediante una Comisión Informativa Especial de Investigación, circunscrito a los componentes de la misma.

b) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en las leyes procesales.

c) El Ministerio Fiscal cuando realice actuaciones de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos obrantes en el Registro.

8. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web municipal con carácter anual, computado desde la fecha de constitución de la Corporación, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, según lo recogido en los apartados siguientes.

A estos efectos, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros corporativos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Se expondrá un listado de las actividades y de los bienes y derechos patrimoniales y de la participación en sociedades civiles y mercantiles declarados por los miembros corporativos, comprensivo de los siguientes datos:

a) La identificación de los bienes patrimoniales integrantes del patrimonio personal, con designación de la inscripción registral si fueran inmuebles y la fecha de adquisición.

b) La identificación de las actividades públicas o privadas de carácter profesional o de cualquier otro tipo susceptibles de generar ingresos económicos, con identificación de la entidad pública o privada en la que se desarrolle la actividad profesional.

c) La identificación de la participación en sociedades de todo tipo, con indicación de la clase del título-valor, su número y entidad emisora.

9. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los miembros corporativos que hubieren ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas del gobierno municipal, les serán de aplicación en el término municipal de Los Barrios las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

10. Aquellos miembros corporativos que vean amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	100/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





patrimoniales ante el Secretario General de la Diputación Provincial o ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En este supuesto, aportarán al Secretario General del Ayuntamiento mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses de la Diputación Provincial o Junta de Andalucía, que será expedida por el funcionario encargado del mismo.

A estos efectos la condición de amenazado deberá justificarse mediante la exhibición de la correspondiente denuncia por amenazas.

CAPÍTULO VI. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 26.

1. Los concejales, a los solos efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos Municipales correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos.
2. Para poder constituir Grupo Municipal no se requerirá número mínimo de concejales agrupados, pudiendo en consecuencia constituirse en Grupo Municipal un único concejal. Por tal motivo, no existirá en esta Corporación Municipal Grupo Mixto.
3. En ningún caso podrán constituir Grupo separado concejales pertenecientes a la misma formación electoral por la que fueron elegidos.
4. Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.
5. Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal podrá integrarse en un Grupo distinto de aquél en que lo haga inicialmente.

ARTÍCULO 27.

1. Los concejales que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integren en el Grupo Municipal que se constituya, atendiendo a la formación electoral por la que fueron elegidos, o que causen baja en el Grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales no adscritos.

Tanto si fuese uno como si fuesen varios, los concejales que adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritos, no podrán formar nuevo Grupo Municipal, permaneciendo en la situación de concejales individuales, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.

2. Cuando la mayoría de los concejales de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, el Secretario General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	101/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. La baja definitiva de un concejal en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el Grupo Municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.

A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación original expedida por el/los representante/s Locales, provincial/es, regional/es o estatal/es del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.

4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento Orgánico. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.

ARTÍCULO 28.

1. Los grupos políticos municipales, se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del concejal o concejales en cuestión a la situación de no adscrito.

ARTÍCULO 29.

1. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del Grupo Político Municipal, pudiendo designarse suplente, que sustituirá al portavoz titular en caso de ausencia o impedimento.

2. La designación de portavoz o del suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido al Alcalde por la mayoría absoluta de los componentes de cada Grupo. En caso de grupos compuestos por dos concejales, el cambio de portavoz deberá venir suscrito por los dos miembros del Grupo.

3. Si constituido un Grupo Político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Presidente de la Corporación establecerá un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

4. Los Concejales no adscritos, al no poder formar Grupo Municipal, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz entre sí y expresarán sus opiniones y criterios a título individual.

ARTÍCULO 30.

1. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	102/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Igualmente, el Alcalde dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeron en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

3. La constitución de los Grupos Municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efecto desde la presentación de los escritos a los que se refieren los artículos 28 y 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.

1. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un concejal, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse en el Grupo Municipal de la formación electoral por la que resultó elegido, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él, dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría General de la Corporación.

2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, pasará a la condición de concejal no adscrito, con los efectos previstos en el presente Reglamento Orgánico y en la Legislación Básica sobre Régimen Local.

ARTÍCULO 32.

1. Los Grupos Políticos Municipales designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

2. Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en la que se complete la doble circunstancia de dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de creación de órganos colegiados complementarios con definición de números de puestos atribuidos a este Grupo.

3. La determinación por el Pleno Municipal del número de puestos atribuidos a cada Grupo en los órganos colegiados complementarios, deberá hacerse asignando a cada Grupo Político tantos puestos de concejales como le correspondan, aplicando al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

ARTÍCULO 33.

1. Cada Grupo Municipal podrá sustituir a los Concejales a él pertenecientes en los órganos complementarios del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía por el Portavoz del propio Grupo.

2. De estas sustituciones se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación del escrito citado en el apartado anterior.

3. La baja de un Concejal de un Grupo Municipal sin posibilidad de sustitución dará lugar a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento, la proporcionalidad de representación, a cuyo efecto el Ayuntamiento Pleno deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria que celebre, o en extraordinaria al efecto.

ARTÍCULO 34.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	103/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los Concejales no adscritos, al no formar Grupo Municipal, quedarán excluidos de los siguientes órganos colegiados complementarios: Consejos Sectoriales y cualesquiera otros órganos que tengan tal consideración con arreglo a lo establecido por la vigente legislación sobre Régimen Local.

ARTÍCULO 35.

1. Los Grupos Políticos Municipales tienen derecho al uso de las salas o locales de los que disponga el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa del Ayuntamiento, los diversos Grupos dispondrán en la sede del mismo, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o la Concejalia responsable de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

3. A tal efecto se entenderá como sede del Ayuntamiento, preferentemente, el edificio Consistorial, si bien, en caso de insuficiencia de espacio disponible, se podrá entender como sede cualesquiera otros despachos o locales cercanos a dicho edificio y habilitados para tal fin.

4. Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

5. En tal sentido, el Alcalde o la Concejalia responsable de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno, de las Comisiones Informativas o de la Junta de Gobierno Local.

7. La solicitud para la utilización de los locales y despachos por los Grupos Municipales habrá de hacerse ante la Alcaldía por el portavoz del Grupo.

8. Los Concejales no adscritos al no poder constituir Grupo Municipal, quedarán excluidos de estos recursos materiales.

CAPÍTULO VII. DE LA DOTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO 36.

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, con carácter anticipado.

2. El ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigentes.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	104/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

ARTÍCULO 37

1. Los grupos municipales para poder ser beneficiarios de esta aportación o dotación municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad en la que exclusivamente se abonarán estas dotaciones económicas y se cargarán los pagos de gastos del Grupo Municipal con arreglo a las presentes Bases.

c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos de conformidad con la legislación vigente y en los términos que se establecen en las presentes bases.

d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

e) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Los Barrios y Seguridad Social.

ARTÍCULO 38

1. La asignación o dotación deberá destinarse a las actividades propias del funcionamiento de los mismos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo de servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del Grupo Político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial).

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida

2. Se consideraran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes, sin carácter limitativo y sin perjuicio de cualesquiera otras previstas en la normativa:

.-Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

.-Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal, que en ningún caso tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	105/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

- Gastos de difusión e información a los ciudadanos en publicaciones (en el sentido más amplio, siendo posible: folletos, carteles, octavillas, notas en prensa, radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.

-Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados con la labor municipal.

- Gastos de locomoción, alojamiento o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.

-Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones.

Estas aportaciones deberán regularse mediante un Convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.

- Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

-Gastos de representación o protocolarios (a título de ejemplo podemos citar entradas a distintos eventos benéficos, realización de pequeños obsequios de escaso valor económico).

- Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como mantenimiento, administración, por transferencias bancarias y demás tipos) y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

- Gastos indirectos no recogidos en los apartados anteriores, en un porcentaje que no podrá superar el 10% del total de la aportación al grupo municipal, sin necesidad de justificación documental al tratarse de una cantidad a tanto alzado.

3.- Los Grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite.

Con independencia de ello, antes del 30 de junio de cada año deberán presentar en la Intervención de Fondos cuenta justificativa de los gastos realizados en el ejercicio anterior; tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del último día de mandato en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	106/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 39.

1. La referida Cuenta Justificativa tendrá el siguiente contenido:

.-Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, n.º de factura, fecha de factura, importe y fecha de pago).

.- Documentos originales acreditativos de los gastos o fotocopias compulsadas y en su caso debidamente estampilladas siempre que sean legibles. No se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado

.-En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos: Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

.- Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos, o bien copia de las transferencias bancarias que acrediten el pago de cada factura de gasto superior a 1.000 euros (IVA incluido)

.- Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa.

.-Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

“D. _____ con DNI _____, en representación del Grupo Político _____ con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Los Barrios la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones, por importe de _____ €, correspondientes al ejercicio de _____

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	107/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
A.- Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.	
B.- Contratación de personal externo.	
C.- Contratación de informes con profesionales o empresas.	
D.-Gastos de difusión	
E.- Gastos de formación	
F.- Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención.	
G.- Aportaciones al partido	
H.- Gastos judiciales	
I.- Gastos de representación o protocolarios.	
J.- Otros Arrendamientos cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares (incluyendo las comisiones bancarias, tales como de mantenimiento, administración por transferencias bancarias, y demás tipos) y cualquier otro que proceda conforme a la legislación vigente.	
K.- Gastos indirectos no recogidos en apartados anteriores.	
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA	

c) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

d) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente

e) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio asciende a la cantidad de _____ €

Se aportan originales o fotocopias compulsadas de las facturas (a excepción de las facturas de gasto realizados por el partido político), cuadro

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	108/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resumen de gastos, y en su caso Convenio y Memoria de aportaciones al Partido Político y documentos justificativos de gastos realizados por el Partido Político conforme a lo establecido en las presentes Bases.

En Los Barrios, a.....”

ARTÍCULO 40

La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención de Fondos que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten en el plazo de 30 días naturales las alegaciones oportunas.

Posteriormente, analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo o se elevará a definitivo el provisional en caso de que no hubiesen presentado, que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación.

Serán objeto de comprobación por la Intervención Municipal los siguientes extremos de la cuenta justificativa:

Extremos objeto de fiscalización	Si	No
Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado		
Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables.		
Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documento de gastos (no se presentará original o copia de las facturas de gasto realizadas por el partido político).		
Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Los Barrios y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Los Barrios para que obtenga dicha información.		
Cuando existan aportaciones al Partido Político, que se ha presentado el Convenio.		

Respecto a las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, a propuesta de la Delegación de acordará el inicio de procedimiento de reintegro con arreglo al procedimiento general recogido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 91 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	109/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de que el informe de la Intervención Municipal advirtiese que debe reintegrarse una parte de la asignación, se trasladará al Alcalde Presidente, que podrá plantear discrepancia al informe definitivo de la Intervención de Fondos, en cuyo caso deberá tramitarse y resolverse por el Pleno de conformidad con la normativa aplicable.

El Pleno será el órgano competente para la resolución de dicho procedimiento de reintegro.

TÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 41.

1. La Administración municipal del Ayuntamiento de Los Barrios, para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, se organiza según lo establecido en la RPT; esto es, en las Áreas, Servicios, Secciones y Negociados considerados necesarios para tal fin y guardando la oportuna correspondencia con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

2. Cada Área de actividad municipal, será dirigida y coordinada por un Concejal con delegación genérica. Estarán integradas por Servicios, a cuyo frente podrá encontrarse un Concejal con delegación específica, sin perjuicio de la dirección administrativa de los mismos a cargo de los respectivos Jefes de Servicio, en su caso. Estos Servicios se integrarán a su vez, por Secciones y Negociados, que contarán también con sus respectivas Jefaturas desempeñadas por personal municipal.

3. La estructuración y organización de estas unidades administrativas corresponde en exclusiva al Alcalde, en ejercicio de su competencia de organización y dirección de la administración municipal, conforme a lo previsto en la normativa de régimen local vigente.

CAPÍTULO I.

DEL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, LOS CONCEJALES DELEGADOS.

SECCIÓN PRIMERA. DEL ALCALDE

ARTÍCULO 42.

La elección del Alcalde, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, aplicando el sistema de votación ordinario, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. Asimismo se añade que la votación secreta solo podrá utilizarse para elección o destitución de personas y el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la CE, requiriéndose acuerdo por mayoría absoluta; para estas votaciones se tendrá en cuenta las reglas siguientes:

- Se entregará a los Concejales de la Corporación una papeleta para que en ella escriban el nombre de uno de los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento (los cuales encabezarán su lista). Esta papeleta se introducirá en un sobre que se cerrará a continuación y se dará al Presidente de la Mesa; este lo introducirá en una urna.

- La Mesa procederá al escrutinio de las votaciones, contando el número de votos que ha tenido cada uno de los candidatos a la Alcaldía. Si en el interior del sobre hubiera más de una

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	110/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



papeleta, dicho voto será nulo si hay más de una papeleta de distintos candidatos, pero si hay varias papeleteas iguales, el voto será válido, contando como uno.

.- Se procederá a la proclamación del Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, este deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación electoral para los caso de vacante en la Alcaldía.

El Alcalde podrá renunciar al cargo sin perder por ello su condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. Esta vacante se cubriría según el procedimiento establecido en la Legislación electoral.

Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o Sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento de la adopción del fallecimiento o la notificación de la Sentencia, según los casos.

ARTÍCULO 43.

1. El Alcalde es el Presidente de la Excelentísima Corporación Municipal de Los Barrios, y ostenta la representación del Ayuntamiento, de sus empresas mercantiles y de sus organismos autónomos.

2.El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

a). Dirigir el gobierno y la administración municipal.

b). Representar al Ayuntamiento.

c). Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d). Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

e). Dictar bandos.

f). El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	111/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g). Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h). Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

i). Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

j). Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k). El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l). La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

ll). Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

m). Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

n). Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

ñ). La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

o). La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	112/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

p). El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

q). Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

r). Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales

ARTÍCULO 44.

1. El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal.
- La separación del servicio de funcionarios.
- El despido del personal laboral.
- Dirigir el Gobierno y la administración municipal.
- Dictar bandos.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

- Tampoco puede delegar la facultad de someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local, en los términos antes referidos.

2.- No obstante, el Alcalde podrá delegar la facultad de aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la facultad de aprobar los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización, sólo en la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	113/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

.-En la Junta de Gobierno, como órgano colegiado.

.-En los miembros de la Junta de Gobierno.

.-En cualquier Concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, para cometidos específicos.

4. El Alcalde, a estos efectos, determinará por Decreto, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTÍCULO 45

Las delegaciones genéricas y especiales en miembros de la Junta de Gobierno o en cualquier Concejal.

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las delegaciones especiales en cualquier Concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

c) Relativas a un distrito o barrio.

3. En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que haya tomado desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

ARTÍCULO 46.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	114/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando ésta exista. El número de Tenientes de Alcalde, no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 47.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

ARTÍCULO 48.

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 49.

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones. En estos casos, el Teniente de Alcalde, a quien corresponda, no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

Les corresponde también desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación del Alcalde.

2. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

.- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

ARTÍCULO 50

Cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiera de abstenerse de intervenir, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

ARTÍCULO 51.

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	115/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 52.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

- .-Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- .-Renuncia expresa por escrito.
- .- Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

ARTÍCULO 53.

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 54

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local son materias no delegables.

ARTÍCULO 55.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

ARTÍCULO 56.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

.-La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	116/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejales Delegado en los mismos casos, y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

ARTÍCULO 58.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 59.

Se pierde la condición de Concejales Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y JUNTA DE PORTAVOCES

SECCIÓN PRIMERA.- PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 60.-

1. El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones establecidas en los artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, redactado por la Ley 11/1999, y en todo lo que no se oponga a la misma, por el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.

3. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General.

ARTÍCULO 61

1. Las atribuciones del Pleno, en todo caso, son las siguientes:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	117/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planeamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

-Cuando se trate de bienes inmuebles, cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

- Cuando se trate de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. Corresponde, igualmente al Pleno, la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	118/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Así mismo, el Pleno, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, quedará enterado de las resoluciones que el Alcalde dictara desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

4. El ejercicio de las atribuciones.

4.1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

4.2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Bases; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

- La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación

y modificación de los Presupuesto; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

- El planeamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones públicas.

- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

- Las competencias que deban corresponder al Pleno por requerir mayoría especial.

- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4.3.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas mismas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

4.4.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general regulado en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	119/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.5.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 62.-

1. La Junta de Gobierno está integrada por el Alcalde que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno corresponde libremente al Alcalde, mediante Decreto que habrá de dictarse dentro de los veinticinco días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El Decreto deberá notificarse personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

De dicha resolución, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento que ha de celebrarse, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación. (Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) (ROF).

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno.

4. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

.-Como atribución propia e indelegable, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

.- Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme establece el presente Reglamento.

.-Ejercer las atribuciones que el Pleno expresamente le delegue, conforme a lo establecido en este Reglamento.

.-Ejercer las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes.

5.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas.

SECCIÓN TERCERA.- JUNTA DE PORTAVOCES.

ARTÍCULO 63.-

1. El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general.

2. Cuando el Alcalde o el Portavoz del Gobierno acuerden mantener una reunión con todos los Portavoces, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces.

3. La Junta de Portavoces podrá emitir comunicados conjuntos como tal órgano.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	120/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- La Junta de Portavoces estará constituida por el Alcalde, que será su Presidente, y por los distintos portavoces de los grupos municipales, a excepción de lo concejales no adscritos.

5.- La Junta de Portavoces es un órgano consultivo respecto de las decisiones políticas o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación.

6.- Será consultada por el Alcalde en la elaboración del Orden del Día del Pleno.

7.- La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo decida la Alcaldía o lo soliciten la mitad de los grupos representados. En este último caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días siguientes.

8.- La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde y se cursará por el Gabinete de Alcaldía.

9.- La convocatoria se cursará con un mínimo de 48 horas de antelación e incluirá orden del día.

10.- De los asuntos tratados en la Junta de Portavoces podrá levantarse acta por funcionario, y sus acuerdos podrán formalizarse en documentos escritos y firmados por los asistentes.

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ARTÍCULO 64.

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones; sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

2. Las atribuciones de resolución, regladas o discrecionales, del Ayuntamiento, de la Junta de Gobierno local y del Alcalde, no son delegables en las Comisiones Informativas.

3. En los asuntos en que resuelva el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

ARTÍCULO 65.

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales. Las sesiones que se celebren no serán públicas.

2. Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general y vocación de permanencia durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Se procurará su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.

3. Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus circunstancias especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

ARTÍCULO 66.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	121/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por Concejales de la Corporación.

2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro de los treinta días siguientes al de la constitución de cada Corporación, sin perjuicio de su modificación debidamente motivada en cualquier momento, se determinará su composición concreta, debiendo respetarse las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Mediante este procedimiento podrá designar también un Presidente efectivo suplente que sustituirá al Presidente efectivo titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento o simple inasistencia a la sesión. En caso de inasistencia también del Presidente efectivo suplente, presidirá la sesión el Alcalde.

El Alcalde, en cuanto Presidente nato de las Comisiones Informativas, podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto; salvo en el supuesto de que revoque previa y expresamente, bien con carácter puntual para una sesión concreta bien con carácter general, las facultades de Presidencia efectiva de una Comisión, en cuyo caso presidirá la sesión.

En este caso, su presencia consumirá un puesto de vocal del grupo político municipal al que pertenezca, debiendo abandonar la sesión un miembro del mismo a los efectos de respetar la proporcionalidad entre los grupos políticos.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación, asegurando, en todo caso a todos los grupos, al menos un representante en ellas. Los Concejales no adscritos podrán igualmente pertenecer a las Comisiones Informativas.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Se designarán miembros titulares y suplentes, y la sustitución operará de manera automática mediante la personación del sustituto en la sesión.

La baja de algún concejal en un Grupo Político, dará lugar en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad existente en el Pleno. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo necesario para la recomposición numérica pertinente en la primera sesión que celebre.

d) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el/la Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

e) A las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes asistirá el Interventor de Fondos, o funcionario en quien delegue, para asesorar, en su caso, a la Comisión en los asuntos con repercusión económico-financiera.

ARTÍCULO 67.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	122/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 68.

1. El Alcalde o el Presidente efectivo de cada Comisión Informativa podrá requerir la presencia en la sesión de funcionarios y personal municipal así como de Concejales no pertenecientes a la misma para oír su opinión sobre algún aspecto concreto de un expediente del Orden del Día, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.

2. Asimismo, el Alcalde o el Presidente efectivo de cada Comisión Informativa podrá, si así lo considera oportuno, convocar a la sesión a los representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar el local donde se celebre la sesión.

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 69.

1. Como modalidad específica de las Comisiones Municipales podrán crearse Comisiones para el estudio, investigación o esclarecimiento de determinados hechos o actuaciones que tengan que ver con la actividad municipal. Tales funciones guardarán relación directa con el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones; todo ello, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. Las citadas Comisiones no tendrán facultad resolutoria alguna y su ámbito de competencias quedará circunscrito a la materia o hechos objeto de estudio.

3. Su régimen de funcionamiento será el siguiente:

- En lo referente a su composición, se estará a lo dispuesto en el Capítulo anterior.
- Sus sesiones no serán públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior.
- Podrá contarse además, con la presencia de personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento, requiriéndoseles al efecto por escrito, debiendo contenerse en la citación el asunto que ha de tratarse en la sesión, lugar, fecha y hora de celebración. La convocatoria deberá ser notificada al menos con diez días hábiles de antelación y en ningún caso, la presencia de estas personas o entidades convocadas ajenas al Ayuntamiento tendrá carácter de obligatoria. En consecuencia con ello, la asistencia tendrá carácter de voluntaria y devengará la percepción de dietas o indemnizaciones correspondientes.
- Tanto los miembros integrantes de la Comisión, como los invitados o citados, deberán guardar secreto acerca de los temas tratados, preguntas formuladas o deliberaciones realizadas.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y revestirán la forma de dictámenes o informes, conteniendo una parte enumerando los antecedentes de hecho, otra la normativa de aplicación, en su caso, y las conclusiones finales.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	123/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Finalizados los trabajos atribuidos a la Comisión, ésta se extinguirá.

CAPÍTULO IV. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 70.

Existirá con carácter preceptivo en el Ayuntamiento la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido con carácter general en este Reglamento para las demás Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 71.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

ARTÍCULO 72.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la vida pública municipal.

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

ARTÍCULO 73.

1. Simultáneamente a la creación, el Pleno Municipal acordará la aprobación de los correspondientes Estatutos, que tendrán carácter de Reglamento Municipal.

2. La composición, organización, ámbito de actuación y, en general, el régimen jurídico de los Consejos Sectoriales será fijado en los correspondientes Estatutos.

ARTÍCULO 74.

1. En todo caso, cada Consejo estará presidido por el Alcalde quien no obstante, podrá delegar la Presidencia en un miembro de la Corporación, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	124/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Entre los componentes de cada Consejo Sectorial deberá figurar, al menos, un vocal designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, sin que necesariamente deba tener la condición de concejal.

3. La Secretaría de los Consejos Sectoriales será desempeñada por un funcionario perteneciente al Área municipal de actividad al que corresponda cada Consejo, correspondiendo su designación y cese al Presidente de los mismos.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO I. DE LAS DELEGACIONES INTERORGÁNICAS DE COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 75.

En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal.

ARTÍCULO 76.

1. El Pleno Municipal puede ejercer sus atribuciones directamente o por delegación en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple de votos a favor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las competencias delegables del Pleno en materia de gestión económico y financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 77.

1. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante resolución o acuerdo del órgano competente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

2. Salvo que el acto de delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de su propia naturaleza, las delegaciones tendrán carácter permanente hasta su revocación.

ARTÍCULO 78.

1. La delegación de atribuciones en concejales requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejal Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	125/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local y las del Alcalde en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

3. En las resoluciones administrativas que se adoptaren por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido.

4. Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en todo caso.

ARTÍCULO 79.

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, que será apreciada por el órgano titular de la competencia.

c) La resolución de recursos en vía administrativa contra actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de las competencias delegadas.

ARTÍCULO 80.

1. El órgano delegante podrá, en cualquier momento, modificar o revocar todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado, bien con carácter permanente, bien puntual.

2. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

3. Los Decretos del Alcalde y los acuerdos plenarios en materia de delegaciones, sus modificaciones y revocaciones se insertarán durante dos meses al menos, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

ARTÍCULO 81.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.

CAPÍTULO II. DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 82.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	126/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo causa de fuerza mayor, que será apreciada y motivada por la Alcaldía en la convocatoria de la sesión, circunstancia que además se hará constar en el Acta de la misma.

2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S.M. El Rey/La Reina.

ARTÍCULO 83.

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen. No obstante, llegada la medianoche el Presidente podrá levantar la sesión, que continuará al siguiente día hábil a las nueve de la mañana, o a la hora que la Presidencia determine mediante Resolución motivada. En este caso la sesión será considerada como única.

2. El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime conveniente para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso cuando la duración de las sesiones así lo aconseje. Las interrupciones no serán superiores a veinte minutos, salvo que se considerase oportuno su ampliación.

ARTÍCULO 84.

1. Las sesiones se celebrarán en el lugar, día y hora a las que se convoquen.

2. Las sesiones comenzarán a la hora en que estuvieren convocadas, si bien por razones de cortesía la Presidencia podrá demorar su comienzo un máximo de quince minutos para que se incorporen los Concejales.

3. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quorum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Si en primera convocatoria no se alcanzase el quorum necesario para la constitución de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco se alcanzase el quorum requerido la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos comprensivos del Orden del Día para la próxima sesión que se celebre. Si lo que se produjere es la falta de quorum para tratar determinados asuntos, la Presidencia adoptará igual decisión que en el supuesto anterior.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 85.

1. El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

2. El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, al menos, con la periodicidad y horario que acuerde, a propuesta de la Alcaldía, en la sesión extraordinaria de carácter organizativo que habrá de convocarse en el plazo de treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	127/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

ARTÍCULO 86.

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres al año, computado desde la fecha de constitución de la Corporación.

2. En este último caso, los miembros corporativos que soliciten la sesión extraordinaria deberán presentar un escrito firmado personalmente por todos y cada uno de ellos, en el que se precise exactamente la cuestión o cuestiones que deseen someter al Pleno, y acompañando las propuestas de acuerdo, precedidas de su exposición de motivos, de forma individualizada.

3. La sesión extraordinaria solicitada deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General, y la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de una sesión ordinaria ni extraordinaria con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Ayuntamiento a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

5. En las sesiones de carácter extraordinario no cabe tratar otras cuestiones que las que motiven la celebración, por lo que el Orden del Día no incluirá asuntos de urgencia, pero si ruegos y preguntas propios de las sesiones ordinarias, si así lo considera el Presidente.

ARTÍCULO 87

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, mediante mayoría simple, la Presidencia levantará acto seguido la sesión, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin esta ratificación.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS CONVOCATORIAS.

ARTÍCULO 88.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	128/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.
2. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.
3. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, computados sin contar ni el de la convocatoria ni el de celebración de la sesión; salvo las de carácter extraordinario y urgente.
4. A la convocatoria acompañará el Orden del Día de la sesión, y el borrador del Acta o Actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación.

ARTÍCULO 89.

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General.
2. Solo podrán incluirse en el Orden del Día aquellos asuntos que hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones Informativas correspondientes por estar concluidos.
3. No obstante, el Alcalde podrá incluir por motivos de urgencia debidamente motivados en el turno de proposiciones aquellos expedientes concluidos con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, pero en este caso no podrán adoptarse acuerdo sobre estos asuntos sin la ratificación por el Pleno de su inclusión en el orden del día.
4. El Secretario podrá asesorar al Alcalde sobre la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que no estuvieren tramitados con inclusión de los informes preceptivos en su caso.
5. El Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno tendrá la siguiente estructura:

.- Parte Resolutiva. Los acuerdos adoptados supondrán actos de naturaleza administrativa. Pueden ser:

- * Aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.
- * Dictámenes de las Comisiones Informativas.
- * Proposiciones de la Alcaldía-Presidencia.
- * Proposiciones de los Grupos Políticos Municipales.
- * Asuntos de urgencia.

.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación. Los acuerdos adoptados no supondrán actos administrativos, careciendo de la presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad propios de dichos actos, por lo que no vinculará jurídicamente a la Corporación. Constituyen la función fiscalizadora de los grupos municipales y los propios concejales a la actuación del equipo de Gobierno. Pueden ser:

- * Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de los Concejales Delegados.
- * Mociones de control.
- * Ruegos.
- * Preguntas.

ARTÍCULO 90.

Se entenderá por Proposición aquel punto o asunto incluido en el orden del día del Pleno que no se encuentre dictaminado o informado previamente por la comisión Informativa. Se requerirá que el Pleno, antes de entrar a conocer del mismo, ratifique por mayoría simple su inclusión en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	129/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 91.

1. Se entenderá por Moción de urgencia aquel punto o asunto que no estando incluido en el orden del día del Pleno, se incluya en la sesión plenaria siempre que se justifique motivadamente la urgencia de su conocimiento mediante el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Normalmente tendrán carácter resolutivo, ya que persiguen la adopción de un acto administrativo, que nacerá si se obtiene la mayoría requerida para su aprobación.

Entre las mociones se incluirán las denominadas “mociones políticas”, entendidas como aquellas que sin tener por objeto realizar determinadas actuaciones administrativas de competencia municipal, y no obedecer a la gestión de asuntos Corporativos, se limitan a perseguir la aprobación de manifiestos, declaraciones institucionales, y otros de carácter análogo. Constituyen manifestación de una voluntad política, frecuentemente en asuntos que excedan de las competencias locales por afectar a ámbitos y/o competencias regionales, nacionales o internacionales, que encuentra su fundamento en el contenido del derecho constitucional al ejercicio de cargos públicos, en cuanto derecho a expresar una opinión libremente. Son mociones que pretenden el posicionamiento del Ayuntamiento en relación a problemáticas que, aunque tienen

incidencia municipal, exceden de las puras competencias municipales y se realizan en el ejercicio del derecho de petición a otras Administraciones Públicas o el derecho de libertad de expresión. Éstas no podrán por su naturaleza dirigirse a actuaciones del Equipo de Gobierno. Normalmente no suponen el ejercicio de ninguna potestad administrativa y carecen de carácter resolutivo.

2. Sin perjuicio de lo expuesto, también será factible la utilización de las mociones de control para la fiscalización de la acción del equipo de Gobierno, que podrán igualmente estar incluidas en el orden del día. Estas mociones de control tendrán un marcada carácter de impulso y control político y se proponen por los concejales que no ostentan funciones de gobierno y se dirigen a aquellos órgano municipales que desarrollan tareas de gobierno, administrativas y ejecutivas.

3. Igualmente cada grupo municipal, dispondrá de diez minutos en cada pleno para plantear mociones dirigidas específicamente para el control de la acción ejecutiva, éstas por su naturaleza se dirigen a actuaciones del Equipo de Gobierno.

ARTÍCULO 92.

Los ruegos y preguntas podrán ser planteadas todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos se entiende como las formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal que forme parte de sus competencias. Podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación. No es posible formular ruegos que pretendan dirigirse a otras instituciones o administraciones distintas de los órganos de gobierno municipal, si así se efectuasen éstas no serán tenidas en consideración.

Las preguntas formuladas, por escrito u oralmente, durante el transcurso de la sesión, serán contestadas por el destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

ARTÍCULO 93.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	130/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. La convocatoria de la sesión y el Orden del Día se notificará a los Concejales por el Secretario General en las dependencias municipales de los distintos Grupos Políticos Municipales, o en su defecto en el domicilio indicado a tal fin. Igualmente podrá efectuarse la notificación mediante comunicación electrónica, teniendo un plazo de 10 días para abrirla, transcurridos los cuales se entenderá rechazada. Será suficiente la notificación por cualquiera de ambos medios.

Para la notificación de los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas se estará a lo dispuesto en el artículo 148 de este Reglamento.

2. Desde la convocatoria, toda la documentación de la sesión deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría General para su consulta y examen.

3. La documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día se examinará por los Concejales en el despacho o sala habilitada a tal fin por el Concejales que tenga atribuidas las competencias sobre Régimen Interior.

4. Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar la documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

5. Del examen de los expedientes se extenderá diligencia por el personal de la Secretaría General.

6. Únicamente los Concejales tendrán acceso a la documentación que integre el Orden del Día de la sesión de un órgano colegiado.

7. La convocatoria de la sesión y el Orden del Día, se expondrán en la web de la Casa Consistorial hasta la celebración de la sesión y se comunicarán a los medios de comunicación social de la ciudad.

ARTÍCULO 94.

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el Secretario General, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes dictaminados por las Comisiones Informativas y de aquellos conclusos con posterioridad, que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde, plasmado en el Decreto de convocatoria.

c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación con constancia de su recibo.

d) Copia del anuncio en la web de la Casa Consistorial.

e) Borrador del Acta o Actas de las sesiones anteriores.

f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.

g) Publicación de los acuerdos en el Portal de Transparencia de la Casa Consistorial.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	131/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECCIÓN CUARTA. DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 95.

1. Corresponde al Alcalde/sa o a quien legalmente le sustituya la Presidencia de las sesiones plenarias.
2. A las mismas asistirán el Secretario/a General y el Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento, o funcionarios/as que legalmente les sustituyan, a los efectos de dar fe pública y asesoramiento legal a la Corporación en el ámbito de sus funciones respectivas.
3. El Presidente/a abrirá la sesión con la fórmula "se abre la sesión" y la cerrará con la de "se levanta la sesión". No tendrá valor ningún acuerdo adoptado antes o después, respectivamente, de pronunciadas las referidas fórmulas.
4. Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 96.

Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones del Pleno por Grupos Municipales. Los grupos municipales tienen preferencia para elegir la ubicación en el salón de plenos, en función del número de concejales y subsidiariamente de votos, en caso de igualdad.

ARTÍCULO 97.

1. Corresponde al Presidente de la sesión asegurar la buena marcha de la misma y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento Orgánico. En cualquier caso, el Presidente podrá resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.
2. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente, y en sus intervenciones se dirigirán preferentemente a la Corporación y no a un miembro o miembros de la misma.
3. Una vez en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos por otros miembros corporativos, salvo por el Presidente de la sesión para advertirles que se ha agotado el tiempo, para reconducirlos a la cuestión debatida, para llamarlos al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.
4. Los turnos de palabra no serán cedibles, salvo que lo autorice expresamente el Presidente. Asimismo, dichos turnos de palabra serán renunciables.
5. Los Concejales necesitarán permiso del Presidente de la sesión para ausentarse y volver al Salón de Sesiones.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	132/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 98.

1. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.
2. Si ningún Capitular pidiese la palabra el asunto se someterá directamente a votación.
3. En el caso de que se promueva debate, los asuntos serán primero discutidos y después votados.
4. Antes del inicio de la sesión, el Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón a la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los Grupos Municipales.

ARTÍCULO 99.

1. Abierto el debate, se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Concejal Delegado que la hubiese firmado, o en caso de ausencia, a cargo de alguno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa que la hubiese dictaminado.
2. En caso de proposiciones o mociones la exposición se efectuará por alguno de los miembros de la Corporación que las hubiesen suscrito.
3. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a cinco minutos.

ARTÍCULO 100

1. A continuación, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un primer turno de intervención que no podrá exceder de **cinco minutos**, no pudiendo hacer uso de la palabra más de un miembro de cada Grupo, salvo que el Presidente expresamente lo autorice. En este caso, el total de las intervenciones no podrá exceder del tiempo fijado. Ello sin perjuicio que, debido a la complejidad del asunto (presupuestos generales, cuestiones de planeamiento, concesiones patrimoniales, ...) pueda acordarse en Junta de Portavoces a petición del proponente, la ampliación del tiempo del primer turno a un máximo de 10 minutos.
2. El orden de intervención de los Grupos en este turno será inverso al número de Concejales que los integran.
3. La intervención de los concejales no adscritos se regirá por lo dispuesto en este artículo y lo regulado en el artículo 97.

ARTÍCULO 101.

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra, para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el Concejal ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	133/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a cinco minutos para el ponente y de 3 minutos para el resto de grupos.

3. La intervención de los concejales no adscritos se regirá por lo dispuesto en este artículo y en el artículo 97.

ARTÍCULO 102.

Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran de manera indubitada alusiones directas sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Presidente que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a **un minuto** para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin opción a réplica.

ARTÍCULO 103.

Finalmente se dará por cerrado el debate con una intervención del Concejal ponente, si así lo solicita, que no podrán tener una duración superior a 5 minutos, en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta, pudiendo en último lugar intervenir el Presidente si así lo considera necesario.

ARTÍCULO 104.

Los concejales no adscritos que pudiesen existir en la Corporación Municipal ajustarán sus intervenciones a las siguientes reglas:

1ª. Lo harán siempre a título individual.

2ª. El tiempo de sus intervenciones será el regulado con carácter general.

ARTÍCULO 105.

1. En las sesiones ordinarias que celebre el Pleno, una vez levantada la sesión por el Presidente, éste podrá conceder un turno de intervenciones por los asistentes del público.

2. El turno será ordenado discrecionalmente por el Presidente entre aquellos asistentes que previamente lo hubieran solicitado con al menos 48 horas de antelación al inicio de la sesión, en escrito que deberá concretar el motivo de su petición y la pregunta o cuestión que desee someter a la Corporación.

3. La intervención de la persona asistente se limitará a dar lectura al escrito presentado, sin dar lugar a explicaciones o aclaraciones sin previo consentimiento del presidente.

4. El Presidente retirará la palabra a aquellos solicitantes que profiriesen insultos a los miembros de la Corporación Municipal o cuya intervención pueda causar alteraciones del orden público, en cuyo caso adoptará las medidas que estime oportunas para restablecer el orden público.

5. Los Miembros de la corporación podrán, si lo desean contestar o aclarar las cuestiones formuladas en ese turno, o reconducir al interesado/a a los trámites procedimentales pertinentes a los que deba ajustar su solicitud, sin derecho a réplica por el interviniente.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	134/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Estas intervenciones del público no se recogerán en el acta de la sesión, al producirse una vez levantada la misma.

7. La intervención regulada en el presente artículo lo es sin menoscabo de lo regulado en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana respecto de los procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas Públicas y elaboración de normas, así como del derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS ALTERACIONES DEL ORDEN DEL DÍA, RETIRADA DE LAS PROPUESTAS Y ACUMULACIÓN DE ASUNTOS.

ARTÍCULO 106.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día o en caso de mociones de urgencia por orden de presentación inverso según la representación de los Grupos Políticos Municipales.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los expedientes, o retirar un asunto únicamente cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento de iniciarse el punto.

ARTÍCULO 107.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

ARTÍCULO 108.

Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Presidente, y no se produjese oposición por parte de ningún Concejal.

En cualquier caso deberán votarse por separado cada una de las propuestas de acuerdo. El debate se dará por reproducido a los efectos de constancia en el Acta de la sesión.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS VOTOS PARTICULARES, ENMIENDAS, PROPUESTAS, PROPOSICIONES Y MOCIONES.

ARTÍCULO 109.

1. El "Voto particular" es la propuesta de modificación de Dictamen formulada por un miembro de la Comisión Informativa que hubiese dictaminado el expediente. Este voto particular deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a de su aprobación por la Comisión.

Código Seguro De Verificación	yAWvUhf0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	135/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUhf0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. En la defensa del voto particular podrán intervenir por un máximo de cinco minutos, sin ulterior debate, el concejal que lo hubiese formulado, cada uno de los Grupos Municipales o concejales no adscritos y finalizando el concejal ponente del acuerdo.

ARTÍCULO 110.

1. La "Enmienda", es la propuesta de modificación de un Dictamen o Proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por el Portavoz del Grupo o concejal no adscrito, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria; de la que se dará traslado inmediato al Concejal firmante de la propuesta de acuerdo.

2. La enmienda será "de supresión" cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

3. La enmienda será "de modificación", cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la Proposición.

4. La enmienda será "de adición", cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la Proposición se dirija a su mejora y ampliación.

5. La enmienda será "transaccional" cuando previo acuerdo entre dos o más Grupos Municipales cada uno retire sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

6. No caben "enmiendas de sustitución", entendidas como aquellas por las que una propuesta es totalmente sustituida por otra en caso de prosperar mediante este mecanismo; sino que como máximo podrá sustituirse parcialmente la propuesta mediante las "enmiendas de supresión".

7. No podrán introducirse enmiendas que modifiquen sustancialmente una propuesta de acuerdo cuando las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención, salvo que las mismas no incidan en el informe ya emitido o no se introduzca una nueva cuestión que requiera dicho informe.

8. Se admitirán el debate en el pleno de enmiendas "in voce" durante la sesión siempre que exista acuerdo de la mayoría de los asistentes. En el debate por la inclusión de una enmienda podrá intervenir tanto el proponente como cada uno de los grupos políticos, por un tiempo máximo de cinco minutos.

9. En la defensa de las enmiendas podrán intervenir por un máximo de cinco minutos, sin ulterior debate, el concejal que la hubiese presentado, cada uno de los Grupos Municipales o concejales no adscritos y finalizando el concejal ponente del acuerdo.

10. En el caso de que las enmiendas fueran aprobadas se incluirán en el Dictamen o Proposición y si fueran rechazadas, se someterá a votación, previo debate en su caso, el Dictamen o la Proposición iniciales.

ARTÍCULO 111.

Únicamente los Grupos Políticos Municipales podrán presentar a la Presidencia de las Comisiones Informativas "propuestas", de carácter político o institucional, para que sean incluidas en el Orden del Día de la sesión plenaria correspondiente, en cuya sesión tendrán un tiempo máximo de cinco minutos para su exposición, más el debate que puedan generar. A estos

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	136/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





efectos, dichos escritos deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento (sede electrónica) al menos antes de las 12:00 horas del día inmediatamente anterior al de la convocatoria, para lo que el Registro hará constar la hora de presentación en todos los ejemplares del documento.

ARTÍCULO 112.

1. Celebradas las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes los Grupos Municipales podrán presentar a la Alcaldía, mediante su portavoz, "Proposiciones" para su toma en consideración por el Pleno Municipal, en cuya sesión tendrán un tiempo máximo de cinco minutos para su exposición, más el debate que puedan generar. Para ello será necesario que se presente por escrito en el Registro General de Documentos con suficiente antelación a la convocatoria de la sesión por la Alcaldía. La misma facultad corresponde al Alcalde.

2. Dicho escrito contendrá una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar y deberá justificar la urgencia que concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo. En caso de no apreciarse, o cuando dicho acuerdo requiera el informe preceptivo del Secretario General o del Interventor de Fondos, por la Alcaldía se pospondrá dicho asunto para la siguiente sesión de la Comisión Informativa Permanente que corresponda por razón de la materia.

3. A los efectos de inclusión de las Proposiciones en el Orden del Día de la sesión, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

4. El Pleno no podrá entrar a debatir ni votar las proposiciones sin que previamente se ratifique individualizadamente y mediante mayoría simple su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 113

1. Los Grupos Municipales podrán presentar "Mociones" para su toma en consideración por el Pleno Municipal en sus sesiones ordinarias dentro del turno de urgencias, una vez concluidos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2. Las mociones deberán formularse por escrito, pudiendo entregarse al Presidente de la sesión antes de su inicio.

3. Cada Grupo Político Municipal dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para presentar mociones de "urgencia".

4. No podrán ser presentadas como mociones al Pleno del Ayuntamiento aquellas propuestas que hubiesen sido rechazadas en trámite de dictamen de las Comisiones Informativas o cuya urgencia no hubiese sido estimada en las mismas.

5. No podrán someterse a la Corporación mociones de urgencia, si las mismas requiriesen informe preceptivo previo de la Secretaría General o de la Intervención. En estos supuestos los asuntos quedarán sobre la mesa hasta la próxima sesión una vez emitidos los informes preceptivos. En caso de que no ocurra así, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta de la sesión.

6. Contendrán una parte justificativa de la urgencia que concurre a juicio del grupo político que la presente, una parte expositiva y una parte dispositiva que concrete los acuerdos a adoptar. Sin la concurrencia de estos requisitos el Alcalde-Presidente no aceptará la moción, salvo que se trate

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	137/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de mociones derivadas de la tramitación de expedientes administrativos, en las que la urgencia podrá ser justificada de forma verbal.

7. El Presidente concederá la palabra al Portavoz del Grupo Político Municipal proponente quien personalmente, o cediendo la palabra a otro Concejales de su Grupo, justificará la urgencia que, a su entender y de acuerdo con el escrito presentado, concurre en la necesidad de adoptar el acuerdo o acuerdos que incluya la moción, sin que proceda debate alguno.

8. El Pleno en votación ordinaria apreciará la procedencia de la urgencia mediante mayoría absoluta de votos a favor; en cuyo caso se debatirá y votará atendiendo a las reglas generales.

SECCIÓN SÉPTIMA. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ARTÍCULO 114

1. Se entenderá por "Ruego", la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal y solo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

2. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.

3. Cada Grupo (incluido los Concejales no adscritos) dispondrá de un máximo de diez minutos por sesión para formular todos los ruegos.

4. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

5. Los ruegos podrán ser tratados y contestados, generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.

6. En ningún caso serán sometidos a votación, y no podrán nunca convertirse en propuestas o preguntas.

ARTÍCULO 115.

1. Se entenderá por "Pregunta", cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno y solo podrán formularse en las sesiones ordinarias después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

2. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus Portavoces.

3. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.

4. No podrán duplicarse preguntas, bien porque ya hayan sido formuladas por escrito previamente, bien hayan sido ya planteadas en el Pleno inmediatamente anterior.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	138/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Las preguntas se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía, al menos con veinticuatro horas de antelación al inicio de la sesión, para lo que el Registro General hará constar la hora de presentación en el escrito de preguntas. Estas preguntas serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas (tales como volumen de preguntas, necesidad de recabar información, etc.), en la siguiente.

6.- Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, cada grupo (incluido los Concejales no adscritos) dispondrá de un máximo de diez minutos por sesión para formular preguntas orales.

7. La contestación a las preguntas que se produzca en la misma sesión no podrá generar debate y el preguntado dispondrá de un tiempo máximo de un minuto por pregunta para contestar. En otro caso, se contestará por escrito dándose lectura por el destinatario a la contestación en la sesión ordinaria siguiente.

8. Producida la contestación, el Concejales que hubiera formulado la pregunta podrá intervenir para repreguntar, y tras la nueva respuesta, terminará la intervención, sin que quepa adoptar acuerdo alguno. Cada intervención no podrá exceder de un minuto.

9. Cuando la pregunta se dirija al Alcalde-Presidente, éste podrá contestar por sí o a través del Concejales que designe, o demorar la contestación en la forma prevista, al siguiente Pleno.

10. No será admitida por el Presidente aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

SECCIÓN OCTAVA.

ORDEN PÚBLICO DE LA SESIÓN, CUESTIONES DE ORDEN Y ASESORAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 116.

1. Sin perjuicio de lo que al respecto regule el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el público asistente a las sesiones plenarios no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, pudiendo decidir igualmente sobre la continuidad o no de la misma previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales.

2. Si el Alcalde decidiera motivadamente no continuar por razones de orden público, levantará la sesión. Su reanudación deberá producirse dentro de las tres horas siguientes, en cuyo caso se considerará realizada en unidad de acto.

ARTÍCULO 117.

1. El Presidente de la sesión podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones reiteradas o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	139/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

ARTÍCULO 118.

1. En cualquier momento de la sesión, todo Concejal podrá plantear a la Presidencia una cuestión de orden, entendida esta como la vulneración de las normas que contiene el presente Reglamento Orgánico. A estos efectos deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame.

2. Esta reclamación no podrá ser objeto de debate alguno y su resolución, que será inmediatamente ejecutiva, corresponderá a la Presidencia.

ARTÍCULO 119.

1. El Secretario General y el Interventor de Fondos podrán intervenir cuando fueren requeridos para ello por el Presidente de la sesión por razones de asesoramiento legal a la Corporación.

2. Cuando dichos funcionarios entiendan que se han planteado cuestiones con repercusión presupuestaria o sobre las que pudiera dudarse de su legalidad, podrán solicitar la palabra al Presidente para asesorar a la Corporación. En caso de que fuera denegada el Secretario lo hará constar en el Acta de la sesión.

ARTÍCULO 120.

El régimen de celebración de las sesiones plenarias previsto en las Secciones Cuarta a Octava de este Capítulo será aplicable a las celebradas por el Pleno Municipal constituido como Junta General de las empresas mercantiles municipales, en calidad de accionista único de las mismas.

CAPÍTULO III.

DEL CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 121.

En las sesiones ordinarias que celebre el Pleno Municipal la parte dedicada al control de los órganos de gobierno del Ayuntamiento presentará sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria, garantizándose de forma efectiva la participación de todos los Grupos Políticos Municipales y, en su caso, concejales no adscritos, mediante la inclusión de los turnos de mociones por razón de urgencia, ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 122.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- c) Moción de censura al Alcalde.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	140/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Cuestión de confianza presentada por el Alcalde.
- e) Ruegos.
- f) Preguntas.

ARTÍCULO 123.

1. Los Concejales Delegados, en la medida en que ostentan la responsabilidad de un área de gestión municipal, están obligados a comparecer ante el Pleno Municipal cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.
2. El escrito por el que se someta al Pleno la consideración del acuerdo de requerimiento de comparecencia de un Concejales Delegado podrá revestir preferentemente la forma de Moción de control, debiendo concretar por tanto las razones que motivan dicha petición de comparecencia y la relación de preguntas a efectuar.
3. Acordada por el Pleno la comparecencia, el Alcalde incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, notificando al Concejales Delegado interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días hábiles. (el pleno se puede convocar con dos días de antelación).
4. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de intervenciones establecidas en el presente Reglamento Orgánico, interviniendo en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal o Concejales no adscrito que hubiese solicitado el acuerdo de requerimiento para exponer las razones que lo motivaron y efectuar las preguntas pertinentes. A continuación el Concejales Delegado informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación.
5. En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin que el Pleno Municipal ratifique por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la urgencia de los asuntos.

ARTÍCULO 124.

1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria cuyo objeto sea exclusivamente someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.
2. En este último supuesto, el escrito de petición deberá venir firmado personalmente por todos y cada uno de los concejales que la soliciten y podrá revestir, preferentemente la forma de Moción de control debiendo concretar por tanto las razones que motivan dicha celebración.
3. A los efectos de convocatoria de esta sesión extraordinaria se estará a lo dispuesto en el Art. 86 del presente Reglamento Orgánico.
4. El desarrollo de esta sesión extraordinaria se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado expresamente por ésta, y en su defecto su Presidente, y después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos Municipales y, en su caso, Concejales no integrados, de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	141/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno Municipal manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local, que, de ser aprobada, se incluirá en el Orden del Día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 125.

1. El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes reglas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el número 2 de este artículo y 11 del artículo 126.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos legales exigidos y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa de su cumplimiento o incumplimiento, debiendo ser entonces subsanada en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común y dándose por notificado a estos efectos el concejal que la presentare.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno Municipal automáticamente convocado para celebrar sesión extraordinaria y especial a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario General deberá remitir notificación indicativa de esta convocatoria a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno quedará válidamente constituido si concurre la mayoría absoluta de miembros de la Corporación. En caso contrario quedará pospuesta la sesión a la segunda convocatoria.

e) La sesión será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, circunstancias que serán acreditadas por el Secretario General.

f) Una vez abierta la sesión, la Mesa a través de su Presidente dará lectura a la moción de censura presentada y acto seguido concederá un único turno de palabra durante diez minutos, al candidato a la Alcaldía y al Alcalde, si estuvieren presentes, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, y a los Concejales no integrados, en su caso, y finalmente someterá a votación la moción de censura.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	142/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) Si la moción de censura prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen la Corporación, quedará destituido el Alcalde y proclamado como tal el candidato incluido en la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura.

A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 126.

1. El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

a) El Presupuesto General Municipal.

b) El Reglamento Orgánico Municipal.

c) Las Ordenanzas Fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior deberá hacerse en escrito motivado y figurará expresamente en el correspondiente punto del Orden del Día de la sesión plenaria extraordinaria y especial, convocada exclusivamente a estos efectos por la Alcaldía.

3. Para la presentación por el Alcalde de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. Para la aprobación de los asuntos que hubieran motivado la cuestión de confianza se atenderá al quórum de votación exigido en la legislación aplicable a cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

5. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

6. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza. El Secretario General deberá remitir notificación indicativa de esta

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	143/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



convocatoria a todos los miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

7. Para la elección del nuevo Alcalde se atenderá a las reglas generales, si bien el Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

8. Cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación definitiva o modificación definitiva de los presupuestos anuales, se entenderá otorgada la confianza de la Corporación y aprobado el asunto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación de presentación de mociones de censura prevista en el artículo 125 de este Reglamento Orgánico.

9. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo.

No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación Municipal.

10. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

11. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

12. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

**CAPÍTULO IV.
DE LAS SESIONES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.
SECCIÓN PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

ARTÍCULO 127.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser:

- a) De carácter ordinario y decisorio.
- b) De carácter extraordinario y meramente deliberante de asistencia al Alcalde.
- c) De carácter extraordinario.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	144/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) De carácter extraordinario y urgente.

ARTÍCULO 128.

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter decisorio una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto.
2. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.
3. El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando considere conveniente y necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan. En estas sesiones no podrá adoptarse resolución administrativa alguna con eficacia jurídica, sino que deberá revestir necesariamente la forma de "Dictamen".

ARTÍCULO 129.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en supuestos de fuerza mayor debidamente reflejados en la convocatoria.
2. La Convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. El Orden del Día de la sesión adoptará la siguiente estructura:
 - Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
 - Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.
 - Conocimiento de Resoluciones Judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.
 - Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
 - Asuntos de urgencia.
 - Ruegos y Preguntas.
3. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia prevista como primer punto del mismo, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, sin perjuicio de que tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde pueda requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, tras lo cual y antes de iniciarse la deliberación del asunto deberán abandonar la sesión.
5. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a tres. El Presidente y el Secretario deberán asistir en todo caso.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	145/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. El Alcalde preside la sesión y en consecuencia dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

7. En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

8. No obstante lo anterior, en supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos en materias delegadas por el Pleno sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno a los meros efectos de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

9. Extracto de los acuerdos que se adopten, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes, sin perjuicio de la debida comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

SECCIÓN SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ARTÍCULO 130.

1. Las Comisiones Informativas, estarán compuestas exclusivamente por miembros de la Corporación, y con funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos

3.- Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa.

4.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno del Ayuntamiento, sesiones que deberán celebrarse en todo caso con carácter previo a la convocatoria de las sesiones plenarias en las que deban deliberarse los expedientes dictaminados previamente por las Comisiones; sin perjuicio de que en el Orden del Día de la sesión plenaria se incluya un punto de proposiciones y mociones por razón de urgencia.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	146/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ARTÍCULO 131.-

1. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias con carácter previo a la convocatoria de una sesión plenaria de carácter extraordinario, salvo que concurra además el carácter de urgente. Igualmente estas sesiones deberán respetar el plazo de convocatoria de la sesión plenaria.
2. El Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma, a cuyos efectos presentarán un escrito motivado comprensivo del Orden del Día de la sesión solicitada.
3. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente de la Comisión no convocase la sesión dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Comisión a los componentes de la misma. En ausencia del Presidente de la Comisión, le sustituirá el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

ARTÍCULO 132.

1. La convocatoria y la aprobación del Orden del Día de las sesiones de las Comisiones Informativas corresponden al Presidente efectivo de las mismas, y en caso de ausencia por cualquier motivo al Alcalde en cuanto Presidente nato.
2. La convocatoria se notificará por el Secretario de las Comisiones Informativas a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.
3. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 133.

1. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá como parte separada el control y seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno, es decir, de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de las resoluciones dictadas por los Tenientes de Alcalde y por los Concejales Delegados; mediante la inclusión de sendos turnos de Ruegos y Preguntas.
2. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se realizará por la Comisión Informativa Permanente a la que corresponda en atención a la materia.
3. En el supuesto de que la resolución no tenga un claro encuadre en ninguna de ellas o si la misma afecta a varias materias correspondientes a distintas Comisiones Informativas, el seguimiento se realizará por la Comisión Informativa que tenga asignada la materia de Presidencia.
4. En dichas sesiones se incluirá también un punto de "urgencias".

ARTÍCULO 134.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	147/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Orden del Día de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se ceñirá a los expedientes administrativos que hayan motivado el carácter extraordinario, sin que quepan turnos de "urgencias", pero si es posible turno de "ruegos y preguntas", si el Sr. Alcalde así lo considera.

ARTÍCULO 135.

Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde, a propuesta de los Presidentes efectivos de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

ARTÍCULO 136.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde, con la asistencia en todo caso del Presidente y del Secretario.

2. Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente.

3. En los puntos del Orden del Día dedicados a los expedientes conclusos, y leída la propuesta de Dictamen íntegra o en extracto por el Secretario de la Comisión, la Presidencia, con carácter previo a la votación del Dictamen, abrirá un único turno de intervenciones, de una duración no superior a 5 minutos; tras el cual someterá el Dictamen a votación ordinaria.

4. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

5. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante y podrán limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

6. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

7. En el debate y votación de los Dictámenes serán de aplicación las reglas contenidas en el presente Reglamento sobre las enmiendas.

8. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

ARTÍCULO 137.

De cada uno de los dictámenes emitidos sobre una propuesta de acuerdo, el Secretario de la Comisión extenderá el particular del Acta correspondiente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que incorporará al expediente administrativo de su razón.

ARTÍCULO 138.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	148/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de este Reglamento Orgánico sobre funcionamiento del Pleno.

SECCIÓN TERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

ARTÍCULO 139.

1. La Junta de Portavoces estará formada por un Concejal de cada uno de los Grupos Municipales, que será designado por los respectivos Grupos.

2. Los Portavoces, o sus suplentes, podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo, que no tendrá derecho a voto.

3. La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Alcaldía o lo solicite la mayoría de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales existentes en cada momento en la Corporación; en cuyo caso la sesión habrá de celebrarse en los cinco días hábiles siguientes.

También celebrará sesión extraordinaria una vez constituida la Corporación y antes de celebrar la sesión de carácter organizativo, al objeto de tratar los asuntos propios de la misma.

4. Entre sus competencias están:

a) Asistir al Alcalde-Presidente en sus funciones cuando así sea solicitado por este y conocer las consultas que le sean planteadas.

b) Deliberar sobre propuestas que se formulen por los Grupos Políticos Municipales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados y en general, de los aspectos organizativos de la Corporación.

c) Tratar con la Presidencia cuantos asuntos atañen a la ordenación de los de la Corporación y la de representar al Ayuntamiento a efectos protocolarios.

5. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde y se cursará por el Gabinete de la Alcaldía como mínimo con 48 horas de antelación, e incluirá el Orden del Día de los asuntos a tratar. A la convocatoria podrá acompañarse documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

6. Las sesiones de la Junta de Portavoces no precisan redacción de actas, ni la asistencia del Secretario General, si bien podrá acordarse levantar acta por funcionario de la administración, y los acuerdos podrán formalizarse en documento escrito firmado por los asistentes.

7. Cuando sea requerido por el Presidente de la Junta de Portavoces, el Secretario General del Ayuntamiento asistirá a la reunión.

CAPITULO V. PERSONAL EVENTUAL

ARTÍCULO 140.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	149/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2. En cuanto al personal eventual su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.

3. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Con respecto al número máximo de personal eventual, deberá de atenerse a las limitaciones contenidas en el Art. 104. bis Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El personal eventual podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

CAPÍTULO VI. DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 141.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados municipales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en los que una disposición legal establezca el requisito de la mayoría absoluta en materias competencia del Pleno Municipal.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Se entiende por número de hecho de miembros de la Corporación el equivalente a la diferencia entre su número legal y las vacantes que pudieran existir. En caso de que la operación del anterior apartado no arroje un número exacto, se completará, por exceso la fracción correspondiente.

ARTÍCULO 142.

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

2. El voto de los miembros de los órganos colegiados municipales puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los mismos abstenerse de votar.

3. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estando presentes en el momento de la votación, equivale, a estos efectos, a la abstención.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	150/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Las votaciones serán:

a) Ordinarias. Aquellas en las que el sentido del voto se manifiesta por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, ordinariamente mediante mano alzada.

b) Nominales. Aquellas que se verifiquen leyendo el Secretario la lista alfabéticamente ordenada de miembros del órgano colegiado, para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo". En todo caso, el Presidente votará en último lugar.

c) Secretas: Aquellas que se realicen mediante papeleta o bolas blancas y negras que cada Concejal depositará en una urna o bolsa.

2. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde mediante votación ordinaria, para un caso concreto y a propuesta de un grupo político, la votación nominal.

3. Podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos, recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española. A estos efectos, el Presidente ordenará el desalojo de la Sala de Sesiones del público asistente.

ARTÍCULO 144.

1. Antes de empezar la votación, el Presidente planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Iniciada la votación, no podrá interrumpirse; el Presidente no podrá conceder la palabra y los miembros de la Corporación no podrán entrar o abandonar el Salón de Sesiones.

2. En la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente declarará lo acordado y en la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y enunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

ARTÍCULO 145.

1. El Alcalde y los Concejales no podrán tomar parte en la deliberación y votación de acuerdos cuando concurra alguna de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; salvo cuando se debata su actuación como miembro corporativo.

A estos efectos, se entenderá por "interés personal" como causa de abstención cuando la actuación administrativa que se somete a votación fuera susceptible de producir consecuencias en la esfera jurídica del miembro corporativo, o le pudiera reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal.

2. En estos casos el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, incorporándose a la sesión para el siguiente punto del Orden del Día.

ARTÍCULO 146.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	151/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se considerará existente el acuerdo que no conste en el Acta de la sesión que corresponda a su adopción.

ARTÍCULO 147.

Los actos y acuerdos del Ayuntamiento serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 148.

De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de Video-grabación conforme se establece en el artículo 149 del presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.

Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”, previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la Video-Acta.

ARTÍCULO 149.

1. El Libro de Actas del Pleno, instrumento público y solemne, se materializará en soporte electrónico, con los requisitos establecidos por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el Libro de Actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas, garantizándose en todo caso su veracidad, autenticidad e integridad.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 198 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Libros de Actas, aun en soporte electrónico, deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la Presidencia y el sello de la Corporación. Asimismo expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios de que consta el Libro y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos, así como el número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	152/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En ningún caso, será exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública.

4. Las actas de la Junta de Gobierno Local se transcribirán de la forma antes indicada, en libros propios.

ARTÍCULO 150.

1. Además de las actas redactadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del presente Reglamento Orgánico, para el desarrollo de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, se usará un soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta instalado al efecto. Dicho sistema contendrá la huella electrónica que garantizará la integridad de la grabación y de la que dará fe el Secretario General. El archivo audiovisual podrá consultarse y visionarse acudiendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En el acta se consignará detalle del minutaje de las distintas intervenciones que se produzcan en la sesión.

2. Redactado el borrador del Acta el archivo o el soporte de la grabación se custodiará en la Secretaría General y en el servidor corporativo de ficheros electrónicos, y se eliminará pasados 4 años, dejando constancia mediante diligencia.

ARTÍCULO 151.

1. El Secretario custodiará los Libros de Actas del Pleno y Junta de Gobierno Local bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de Autoridades competentes.

2. Las Actas del resto de órganos colegiados se conservarán archivadas en las unidades administrativas correspondientes.

3. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares habrá de ser decretada por el Alcalde y se expedirán con su visto Bueno.

ARTÍCULO 152.

1. Las Actas de las sesiones que celebren los órganos colegiados quedarán aprobadas ordinariamente en la siguiente sesión, con las rectificaciones que procedieran si fuera aprobadas en votación.

2. No obstante, en el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible su confección, el Acta quedará pendiente hasta la siguiente sesión, en la que quedarán aprobadas conjuntamente las que procedieren.

3. Si ningún miembro del órgano colegiado lo exigiere, el acta se tendrá por conocida sin necesidad de dar lectura a la misma.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	153/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. En las certificaciones que se expidieren sin estar el Acta aprobada, se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente.

5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud.

6. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones así practicadas.

7. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario/a, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.

8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario/a suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa de la no celebración y los nombres de los asistentes, de los ausentes y de las excusas presentadas.

ARTÍCULO 153.

1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Alcalde/sa, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.

2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en el Portal de Transparencia alojado en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal y de conformidad con la normativa estatal y autonómica en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 154.

1. El Secretario/a remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y forma que reglamentariamente está determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.

2. De la misma forma y en el plazo de quince días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de estas, si bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente al Portavoz del Grupo Municipal de pertenencia.

3. Esta remisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados; enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo electrónico que designe el Portavoz del Grupo Político Municipal. Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las Actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el Secretario/a de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

CAPÍTULO VIII.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	154/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 155.

En el Libro de Resoluciones de la Alcaldía se transcribirán todas las que ésta hubiere adoptado por sí o por delegación, indicando, en este último caso, quién es el Concejal/a Delegado/a que resuelve y que lo hace en tal concepto.

ARTÍCULO 156.

El Libro de Resoluciones se instrumenta en soporte electrónico conforme a lo establecido por el Decreto 39/2017, de 1 de Marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y se ajustará a los requisitos formales previstos para los Libros de Actas en el Capítulo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicará lo dispuesto en Real de Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siempre que no se oponga a la legislación estatal básica sobre régimen local y, en su caso, a la dictada en ejercicio de sus competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Los Barrios contradigan total o parcialmente el presente Reglamento Orgánico. Expresamente queda derogado el anterior Reglamento Orgánico Municipal publicado en el B.O.P de Cádiz número 217 de fecha 18 de septiembre de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Disponer de conformidad con el 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública, con publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>), y a audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la presente Ordenanza.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose de conformidad con el Art 70.2 de la referida norma a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	155/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (8 LB 100x100, 5 PSOE, 4 PP, 1 VOX) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, y D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 2 (MB) [D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría absoluta.

PUNTO 11º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en autobús en Los Barrios”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece, en su artículo 25.2.g), la competencia del municipio para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte de personas viajeras, definiendo este servicio como esencial y, conforme al artículo 26.1.d), obligatorio en municipios de más de 50.000 habitantes. A su vez, en el artículo 86 de la misma Ley se recoge la reserva a favor del Ayuntamiento del transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

Considerando que pese a lo arraigado y consolidado del servicio de transportes público de viajeros/as en autobús en nuestro municipio, éste nunca ha contado con una regulación normativa concreta y particular, salvo la ordenanza fiscal; lo que hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora. Dictándose Providencia de fecha 6 de febrero de 2025.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía acordó iniciar los trámites para dotar al municipio de Los Barrios, de una Ordenanza Reguladora del Transporte Público de viajeros/as en Autobús en Los Barrios , mediante la aprobación de una consulta pública Previa.

Vistos los informes emitidos por Secretaría General de fecha 4 de julio de 2022 y el de fecha 10 de marzo de 2025.

Considerando el resultado de la exposición pública por plazo de diez días al objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones a representativas potencialmente afectadas por la futura aprobación de ordenanzas acerca de las necesidades y oportunidades, objetos y posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias, de fecha 18 de marzo de 2025.

Visto el Informe jurídico emitido por técnico de fecha 25 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	156/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la Memoria Justificativa y borrador elaborado por el Departamento de Transportes, de fecha 28 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2025.

En fecha 4 de Abril de 2025 se emite informe favorable por parte de la Secretaría General.

En fecha 7 de abril de 2025 se emite informe-propuesta de ordenanza municipal reguladora del transporte público de viajeros/as en autobús en Los Barrios.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en Autobús en Los Barrios, conforme al Artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Legal; Cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS/AS EN AUTOBÚS EN LOS BARRIOS

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Del objeto, competencias y ámbito de aplicación (Art. 1 a 11)

TÍTULO I. Titulas de viaje o transporte. (Art. 12 a 14)

TÍTULO II. Derechos y obligaciones. (Art. 18 a

CAPÍTULO 1º. Derechos De los usuarios Del servicio. (Art. 15 a 16).

CAPÍTULO 2º. Obligaciones De los usuarios Del servicio (Art. 17 a 18)

CAPÍTULO 3º. Obligaciones del prestador del servicio (Art. 19 a 23)

CAPÍTULO 4º. Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones (Art. 24 a 26)

CAPÍTULO 5º. Daños a los viajeros /as. (Art. 27)

TÍTULO III. Régimen sancionador (Art. 28 a 32)

Disposición adicional

Única.

Disposición final

Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4, número 4, señala que las competencias encomendadas a las entidades locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la ley. El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	157/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales "propias" la "ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales". Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras. Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; si bien el transporte colectivo urbano, su prestación supone imperativo legal para municipios de más de 50.000 habitantes (artículo 26.1.d), que establece como servicio público obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes el "transporte colectivo urbano de viajeros"), ello no es obstáculo para que municipios como el de Los Barrios, dada su morfología geográfica, pueda prestarlo con el fin de unir las distintas barriadas o núcleos que la componen. Debemos recordar la amplitud del término municipal de Los Barrios, compuesto por varios núcleos demográficos, concretamente junto al núcleo urbano o principal, existen otros núcleos distantes que precisan de establecer medios o servicios para la interconexión de sus ciudadanos, me refiero a los núcleos de Cortijillos así como Palmones, siendo éste último centro gastronómico de la comarca. Y a mayor justificación, no debemos de olvidar nuestro imponente Polígono Comercial e industrial, lo que hace necesario establecer una fluida red de transporte público que ayude a impulsar el desarrollo económico del municipio.

Con este texto, tal y como se exige al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da virtualidad a los principios básicos de necesidad, eficacia y proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. La Ordenanza se hace necesaria ante la inexistencia de una regulación pormenorizada actualmente. Con este nuevo orden u organización se consigue un mayor rendimiento y eficacia en el uso de lo **principios básicos de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacias** servicios públicos, con mayor transparencia para los ciudadanos sobre cómo pueden hacer uso y acceder de manera correcta a la prestación del servicio de transporte, generando seguridad jurídica. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de ordenanza se adapta al interés general, por cuanto contiene los

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	158/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





parámetros de la moderna gestión pública, pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que se persiguen con la nueva regulación. La seguridad vial y el establecimiento de derechos y deberes para los usuarios y usuarias del transporte urbano permiten que la prestación del servicio en que se basa pueda llevarse a cabo de manera más eficiente. También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable a nivel municipal.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen medidas menos restrictivas de derechos, o que supongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un marco jurídico en el que se han elegido las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos, el reglamento es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas que las ya existentes anteriormente.

En la redacción de la presente ordenanza se han tenido en cuenta las correspondientes normas sobre accesibilidad y discapacidad.

La ordenanza se ha estructurado en un título preliminar, otros tres títulos específicos, una disposición adicional y otra final.

El título preliminar aborda el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como las competencias municipales, y ámbito de aplicación de la presente ordenanza. El título I versa sobre los títulos de viaje que habilitan para el uso del transporte público colectivo de Los Barrios, especificando sus clase y régimen.

El título II trata sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los actores implicados en el desenvolvimiento del servicio de transporte público colectivo de Los Barrios. Se subdivide en cinco capítulos: El primero dedicado a los derechos de los usuarios del servicio; el segundo, destinado a definir las obligaciones que incumben también a los usuarios del servicio; el tercero, cuya finalidad es definir las obligaciones que atañen a la empresa que en cada momento deba operar el servicio; el cuarto, que impone la obligatoriedad de mantener en todo momento, y a disposición de los vecinos, una oficina de atención al cliente, quejas y reclamaciones, así como la posibilidad de encomendar a la misma la expedición, renovación y gestión de los títulos de transporte municipales; y, finalmente el quinto, que prevé la regulación de los supuestos de daños a viajeros/as y la obligatoriedad de contar con seguro suficiente por parte de la entidad operadora del servicio.

El título III, regula el régimen sancionador a aplicar al servicio de transporte público colectivo de Los Barrios.

La disposición adicional, recoge la equivalencia de la tarjeta de transporte para mayores con respecto a la tarjeta municipal de movilidad, y la previsión de no ser necesaria la renovación de aquella tarjeta destinada a los vecinos de la tercera edad. Sus preceptos serán de aplicación a las personas que utilizan el servicio de transporte público urbano y a las empresas que presten dicho servicio, en el caso de que el servicio se gestione de forma indirecta, siendo obligación del Ayuntamiento de Los Barrios velar por su cumplimiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	159/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte por autobús público urbano regular permanente de uso general de carácter diurno o nocturno (búho), o de uso general o especial requeridos por el Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato y operadora de dicho servicio público, en adelante la empresa operadora.

Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa operadora, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2. Prestación del servicio

El Ayuntamiento de Los Barrios podrá prestar el servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de forma directa o indirecta.

Artículo 3 Ámbito subjetivo

1. El ámbito subjetivo de este reglamento se extiende a la empresa operadora y a los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as mediante autobús de Los Barrios.

2. A efectos de este reglamento, se entiende por empresa operadora la persona física, jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio.

3. Se consideran usuarios del servicio público de transporte público urbano de viajeros/as por autobuses de Los Barrios a las personas que utilizan el transporte público urbano y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

Artículo 4 Titularidad del Servicio Público

La titularidad del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús corresponde al municipio de Los Barrios, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

Artículo 5 Habilitación

Compete al Ayuntamiento de Los Barrios otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

Artículo 6 Régimen Jurídico General del Servicio Público

El presente reglamento se incorporará al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de Los Barrios, que será regulado principalmente por la documentación contractual que rija su licitación cuando ésta se produzca; esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta que presente el adjudicatario y el documento de formalización del contrato público, en su caso.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	160/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 7 Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Los Barrios como Administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa operadora de dicho servicio serán los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato público, un vez éste quede formalizado.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros/as por autobús de la ciudad de Los Barrios son los expresamente regulados en el título II de este reglamento.

Artículo 8 Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa prestadora del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Los Barrios es el que se establezca al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento de formalización del contrato público. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros/as de Los Barrios es el que se regula en el título III de este reglamento.

Artículo 9 Horarios y frecuencias

1. El servicio de transporte se ajustará a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales que serán indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato público.
2. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

Artículo 10 Servicios eventuales

Se denominan servicios eventuales los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios especiales serán determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 11 Prestación y suspensiones

1. La prestación del servicio será ininterrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.
2. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.
3. Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán hacer uso, con el mismo título de transporte, del siguiente viaje para el mismo tramo, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestadora del servicio, sin necesidad de abonar otro trayecto.

TÍTULO I

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	161/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Títulos de viaje o transporte

Artículo 12 Títulos de transporte y su normativa de utilización

1. Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, que deberá obtener o validar al entrar en el autobús, y conservar durante la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados de la empresa prestadora del servicio y/o Ayuntamiento habilitado para ello, que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años.
3. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Los Barrios, para su utilización en el servicio, y figuren en el cuadro vigente de tarifas. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, y en su caso, además, cuando así este establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.
4. Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Los Barrios.

Artículo 13 Clases de títulos de transporte

1. Se reconocen las siguientes clases de títulos de transporte:
 - a) Billete sencillo, por el que usuario adquiere el derecho a realizar un viaje.
 - b) Billete múltiple, por el que el usuario adquiere el derecho a realizar hasta diez viajes.
 - c) Tarjeta municipal de movilidad, que dará derecho al uso gratuito y libre de todas las líneas municipales del servicio de autobús, en cualquier fecha y a cualquier horario.
 - d) Tarjetas de pensionista y discapacitado, expedida para los pensionistas y discapacitados que cumplen una serie de requisitos aprobados por la Administración; que otorgará los mismos derechos que la tarjeta municipal de movilidad.
2. El Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.
3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa operadora, previa aprobación del excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios, como consecuencia bien de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados, bien de necesidades específicas y eventuales que puedan darse.

Artículo 14 Normas particulares de los títulos de transporte

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

- 1 El billete sencillo se adquirirá a bordo del propio autobús o en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	162/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Los títulos de transporte múltiple, que eventualmente se habiliten, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta dispuestos por la empresa operadora y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

3. La tarjeta municipal de movilidad deberá obtenerse en el propio ayuntamiento de Los Barrios, mediante solicitud presentada ante la Delegación de Transportes de la mencionada corporación o en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. La tarjeta municipal de movilidad se ajustará al modelo que a tal efecto publique la delegación de Transporte, pero en cualquier caso constando como mínimo el nombre y DNI/NIE/pasaporte del usuario/a, pudiendo ser sustituidos los mismos por otros medios de identificación que se puedan establecer, concretamente, a través de dispositivos móviles u otro tipo de identificación, siendo su uso personal e intransferible.

La tarjeta de movilidad será gratuita, contando una validez de dos años, pasados los cuales los usuarios deberán acreditar, mediante una declaración responsable, que se mantiene los requisitos que fundamentaron su concesión.

4. El Ayuntamiento junto con la empresa operadora podrá desarrollar aplicaciones y sistemas informáticos que permita la creación de formatos de títulos electrónicos, que permitan la identificación, recarga y validación de los distintos títulos de transporte válidos mediante dispositivos móviles, para los cuales el Ayuntamiento aprobará las condiciones de uso de cada uno de los sistemas.

5. El usuario procurará abonar el billete sencillo siempre con el importe exacto de la tarifa vigente. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor-perceptor del autobús es de 10 euros Si el usuario presenta un billete de valor superior a 10 euros, el conductor-perceptor le entregará el cambio mediante un talón que deberá ser canjeado en las oficinas de la entidad operadora.

6 El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas (y abonos), comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

7. Durante todo el trayecto, el usuario deberá conservar el billete y/o tarjeta en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o Ayuntamiento.

8. Las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Ayuntamiento.

9 Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

10. En el caso en el que un usuario disponga de un titulo de transporte defectuoso por causas no imputables al mismo, la empresa operadora procederá al cambio del titulo, facilitándole uno nuevo con la misma validez que disponía el titulo anterior.

11. La reposición de la tarjeta como consecuencia de su extravío, sustracción, deterioro o debido a un uso inadecuado de las misma, tendrá el precio que mediante la correspondiente tasa o prestación patrimonial se establezca, debiendo ser solicitada mediante registro de entrada.

12. Cuando el usuario no acredite disponer de un titulo válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	163/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- a) Cuando carezca del mismo
- b) Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte
- c) Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.
- d) Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.

14. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa prestadora del servicio extenderá un boletín de incidencias, a efectos de la tramitación por el Ayuntamiento de Los Barrios del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los tramites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales. Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto.

En caso contrario, abandonará el autobús en la parada inmediata siguiente.

15. Los títulos de transporte serán retirados por el personal habilitado de la empresa operadora y/o Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, as/ como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular, y se acompañarán al boletín de incidencias correspondiente, entregando al usuario un recibo donde figurará el motivo de la retirada.

16. Si un mismo título múltiple se utiliza por más de una persona, deberá quedar en poder de la última persona que abandone el autobús.

17. En el caso de los títulos nominativos, el usuario deberá mostrar documento que acredite su identidad cuando sea requerido por el conductor, o personal de inspección.

18. Los niños menores de 5 años no pagarán billete, siempre y cuando vayan acompañados de un adulto, y no ocupen asiento. Una vez cumplan dicha edad pagarán el billete como el resto de usuarios, salvo tarifas jóvenes que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1 °

Derechos De los usuarios Del servicio

Artículo 15 Derechos de los viajeros/as

1. Los viajeros/as, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en autobuses de Los Barrios que presta la empresa operadora, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este reglamento.

2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros/as los siguientes:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	164/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Utilizar el servicio y ser admitido al uso de este, en los términos del presente reglamento y demás normativa aplicable.

b) Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

c) Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este reglamento.

d) Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 19 de este reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses y en las marquesinas.

e) Viajar con los objetos y paquetes que lleve, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo. Como norma general, se admitirán los objetos que no tengan medidas superiores a 100x60x25 centímetros. En el supuesto de patinetes eléctricos. Éstos solo se podrá llevar siempre que tenga las dimensiones anteriormente referidas, y estén plegados y en una funda.

No obstante, se exceptúan de la norma general aquellos objetos que son comúnmente utilizados y aceptados en un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros/as, como pueden ser maletas, carros de mano de compra u otros similares. Se permitirá el acceso al autobús de bicicletas, a razón de una por viajero/as, y hasta tanto la ocupación del vehículo no implique molestias a los viajeros/as.

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g) Solicitar y obtener a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente de la empresa operadora hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre el servicio.

h) Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i) Recuperar los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j) Recibir contestación del prestador de servicios en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k) Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados.

l) Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea. En cualquier caso, no

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	165/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan la realización de un número ilimitado de viajes o la libre circulación A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora.

Artículo 16 Accesibilidad

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos

2. Las personas en sillas de ruedas podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros/as y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida podrán utilizar como salida la puerta de entrada a fin de reducir sus desplazamientos por el interior del autobús, teniendo preferencia su salida al acceso de nuevos viajeros/as, y el conductor-perceptor acercará lo máximo posible el vehículo a la parada más accesible para facilitar la subida y la bajada.

4. Perros de compañía, guía y de asistencia: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía, de asistencia o de acompañamiento, debidamente identificados como tales por razones de accesibilidad, social y/o de seguridad, que viajarán junto a su dueño. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

5. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podaran ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos adecuados, y siempre que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o normativa específica . En cualquier caso, los animales siempre deben tener el microchip, llevar su documento identificativo y estar desparasitados. Su dueño será responsable de los daños o molestias que pudieran causar tales animales.

6. Sillas de niños desplegadas: Los coches y las sillas de niños serán admitidos en los autobuses urbanos siempre que la criatura vaya debidamente sujeta al coche o silla. La persona adulta que conduzca el coche o la silla accionará el freno de la misma, en la plataforma central del vehículo, situándola en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo.

En todo caso, los coches y las sillas de niños se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas de niños será de dos por autobús. El acompañante, mayor de edad, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del niño, siendo esta de su responsabilidad. En todo caso, no se permitirá el acceso de coches o sillas no plegados que no transporten niños.

Quienes porten coches de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas El acceso al autobús de personas que se desplacen con coches de bebé se deberá efectuar por la puerta delantera, con carácter general, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carrito y la protección del bebé.

CAPÍTULO 2º obligaciones De los usuarios Del servicio

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	166/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 17 Obligaciones de los viajeros/as

1. Será obligación principal de los viajeros/as la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa operadora, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Los viajeros/as deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros/as o la del conductor-perceptor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros/as o para los empleados de la empresa operadora. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa prestadora del servicio.

3 No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa operadora podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.

4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros/as las siguientes:

a) Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa operadora, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc, del transporte público urbano

b) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros/as, salvo las personas autorizadas.

c) Obtener un billete sencillo o validar un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa operadora y/o Ayuntamiento habilitado para ell.o

d) No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 15.3 e) de este reglamento.

e) Las personas responsables de animales de compañía que puedan acceder a los transportes, deberán llevar al animal conforme a las condiciones higiénico-sanitarias y respetando las medidas de seguridad que se determinen por la propia empresa operadora, así como la legislación sectorial específica, y en todo caso que no produzcan molestias por su olor o ruido.

f) Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.

g) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros/as en el interior de los autobuses.

h) Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto, excepto en aquellas líneas en que esté expresamente autorizado.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	167/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





i) Entregar al conductor-perceptor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.

j) Los viajeros/as a efectos de identificación, deberán portar junto con la tarjeta de movilidad, según el caso, el DNI/NIE/pasaporte que les permita identificarse como titulares de la misma.

k) El ayuntamiento junto con la empresa operadora, podrá establecer servicios de parada a demanda, con puntos de bajada distintos fuera de las paradas establecidas y el más próximo a su destino y dentro del recorrido habitual de la línea, con el objetivo de dotar de mayor seguridad a los trayectos y a los usuarios del transporte público, siempre garantizando la seguridad vial y no presentado dificultades a la movilidad.

Artículo 18 Otras normas de comportamiento. Prohibiciones

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las para das señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar/salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada.

2. Una vez el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.

3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.

4. Acceder al autobús cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.

5. Viajar sin haber obtenido un billete sencillo o haber validado el título de transporte en el momento de acceder al autobús En cualquier otro caso, se considerará a todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.

6 Hablar o distraer al conductor-perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.

7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.

8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.

9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.

10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.

11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.

12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	168/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa operadora.

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor-perceptor y demás personal de la empresa operadora.

15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallasen en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

CAPÍTULO 3º **obligaciones del prestador del servicio**

Artículo 19 Información

1 El prestador del Servicio se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido.

2. El prestador del Servicio asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.

3. El prestador del Servicio editará de manera periódica una gula del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido, un extracto de los dispositivos de este reglamento y la indicación de la existencia de hojas de reclamaciones.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se facilitará su conocimiento por la generalidad de las personas afectadas, dando la publicidad adecuada.

6. Los cambios de tarifas se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Los desvíos, paradas fuera de lugar habilitadas para ello o circunstancias inhabituales serán comunicados a los viajeros/as con ceguera o deficiencia visual con antelación para evitar riesgos en el descenso del autobús.

Artículo 20 Paradas

1. Los lugares destinados a la detención de los autobuses para tomar y dejar viajeros/as estarán debidamente señalizados y reunirán las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad. En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública observarán los preceptos y ordenanzas municipales.

2. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	169/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3 Las paradas podrán ser terminales o discrecionales Las paradas terminales de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las discrecionales son aquellas en las que el autobús parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros/as, cuando haya personas situadas en las mismas, o bien un usuario del autobús haya solicitado la parada.

4. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente.

5. Las paradas deberán estar despejadas y accesibles para los viajeros/as.

6. Los elementos y mobiliario integrantes de la parada deberán ser conservados por el prestador del servicio en conveniente estado de decoro e higiene, y en perfectas condiciones que aseguren su correcta utilización.

7 Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros/as. Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas necesidades del servicio.

Artículo 21 Vehículos

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recojan en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2 El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo, y en todo caso, un mínimo de dos.

3. El prestador del servicio garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4 Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca el Ayuntamiento de Los Barrios.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas y/o el número de carritos de bebé, sea sencillo, tándem o doble.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que solo tendrán derecho habiendo asientos vados Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros/as sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	170/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 22 Personal de la prestadora del servicio.

1. El personal del prestador del servicio deberá tratar con corrección a los viajeros/as y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2 El personal del prestador del servicio relacionado directa o indirectamente con el público deberá ir uniformado de acuerdo con las normas aprobadas por la empresa operadora y presentar un estado de higiene y aseo acordes con el servicio público que se presta. Se entiende a estos efectos que tienen relación directa o indirecta con el público, el personal de movimiento y el de talleres que realice su cometido permanente u ocasionalmente en la vía pública, así como los empleados de la oficina de atención al cliente.

3 Todos los empleados del prestador del servicio prestarán atención al cumplimiento integro de lo dispuesto en este reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores-perceptores del prestador del servicio están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal del prestador del servicio no está obligado a facilitar sus datos personales, excepción hecha de su número de identificación, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

6. El conductor-perceptor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este reglamento y la normativa interna del prestador del servicio, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7. Durante la prestación del servicio, el conductor-perceptor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección del prestador del servicio.

8 Cuando el conductor-perceptor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros/as en paradas sucesivas. Se regulará con marca horizontal a la entrada del bus el límite de seguridad, delimitando la zona en la que no se puede llevar viajeros/as.

9. El conductor-perceptor entregará en las oficinas del prestador del servicio los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor-perceptor:

- a) Entregar el billete correspondiente.
- b) Vigilar la correcta validación de los titulas de transporte en vigor.
- c) El prestador del servicio debe disponer del personal necesario para desarrollar el plan de vigilancia e inspección necesario para impedir el fraude en la validación

Artículo 23 Inspección y control

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	171/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Corresponde al Ayuntamiento de Los Barrios la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros/as por autobús, a los efectos de asegurar que el prestador del servicio cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores perceptores establecidos en el presente reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control del prestador del servicio la regulación del servicio y los controles de billeteaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores-perceptores en el desempeño de sus funciones

3. Para la realización de las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo, además del personal propio del prestador del servicio, el Ayuntamiento de Los Barrios podrá concertar con terceras empresas externas los contratos de servicios que tenga por conveniente, en los términos que se establezcan en la documentación contractual que rija el servicio.

CAPÍTULO 4º

Oficina De atención al cliente. Quejas y reclamaciones

Artículo 24 Oficina de atención al cliente

1. La oficina de atención al cliente de la empresa operadora facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa operadora, y podrá realizar los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atendiendo adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en los autobuses y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. La empresa operadora, como responsable de los ficheros correspondientes, garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal que haya recogido para las finalidades propias de su actividad como operadora del servicio de transporte público urbano de viajeros/as de Los Barrios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 25 Hojas de reclamaciones

1 Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa operadora pondrá a su disposición a bordo de los autobuses y en la oficina de atención al cliente, según anuncio ajustado al modelo oficial.

2. Las hojas de reclamaciones, según modelo en el que figuran las instrucciones para la cumplimentación y tramitación de las reclamaciones, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por:

- Un folio original de color blanco para la Administración.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	172/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una copia de color rosa para la empresa prestadora del servicio
- Una copia de color amarillo para el usuario

3. El procedimiento administrativo de la reclamación a través de las hojas de reclamaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.

5. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa operadora un acuse de recibo en el plazo máximo de setenta y dos horas, por el medio que indique el usuario en su reclamación (correo electrónico, fax, etc.). Una vez tramitada la misma, se comunicará a la persona firmante la resolución adoptada en el plazo máximo de quince días.

6. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la decisión adoptada por la empresa operadora. Ello surtirá el efecto de la iniciación de un procedimiento administrativo, estando en cuanto a la solicitud de informes, plazo de resolución e interposición de los recursos que procedan contra la resolución y demás cuestiones que se atengan al mismo, a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la propia empresa operadora, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

8. A bordo de los autobuses, la reclamación se realizará en todo caso de forma que no interrumpa la prestación normal del servicio ni perjudique al resto de los usuarios. En dichas circunstancias, la reclamación se realizará preferentemente en la oficina de atención al cliente.

Artículo 26 Objetos perdidos en los autobuses urbanos

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa operadora a la finalización diaria del servicio en las cocheras.

2. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de una semana, serán depositados por la empresa operadora en las dependencias de la Policía Local.

**CAPÍTULO 5º
Daños a los viajeros /as**

Artículo 27 Daños a los viajeros/as

1. La empresa operadora tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa operadora que se produzcan a los viajeros/as.

2. Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros/as en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores-perceptores

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	173/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de los vehículos, que rellenarán el parte correspondiente. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan, bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa operadora y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

TÍTULO III **Régimen sancionador**

Artículo 28 Infracciones y sanciones

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este reglamento será objeto de sanción conforme establece la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, considerándose infracción leve el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular el incumplimiento de las siguientes prohibiciones:

- 1) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos
- 2) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- 3) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- 4) Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.
- 5) Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.
- 6) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- 7) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- 8) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para estos o para el conductor del vehículo.
- 9) Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos.
- 10) Desatender las indicaciones del personal de la empresa transportista y de los carteles colocados a la vista en los vehículos, en relación a la correcta prestación del servicio.
- 11) Viajar careciendo del correspondiente billete o título de transporte.
- 12) Uso fraudulento de la tarjeta de movilidad.
- 13) Incumplimiento de las medidas higiénico sanitarias.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	174/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. El operador del servicio público del transporte urbano por autobús de Los Barrios, a través de los empleados destinados al efecto, denunciará ante el Ayuntamiento de Los Barrios las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el operador ante dicha jurisdicción.

4. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 50 euros. Se admite el pago voluntario inmediato de la sanción, en el momento de ser detectada la infracción, haciéndola efectiva al inspector del servicio de modo inmediato, en cuyo caso su importe será de 30 euros. Del pago se expedirá a la persona interesada el correspondiente justificante. También será de 30 euros si se abona en los ocho días siguientes en los puestos de atención al cliente.

5. De no hacer efectivo el pago inmediato, transcurrido el plazo de pago anticipado, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si el infractor se niega a facilitar sus datos personales, tanto para esta falta como para otras, el inspector-agente del gestor podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local, y lo hará constar así en la denuncia. Los importes a los que hace referencia este punto se podrán actualizar anualmente.

6. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero/a infractor continúe el viaje, este deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente en presencia del inspector. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

7. Cuantías de las multas

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las leves con multa de hasta 270 euros, con apercibimiento, o con ambas medidas
- b) Las graves con multa de 270, 01 euros a 1 380 euros
- c) Las muy graves con multa de 1 380, 01 euros a 2 760 euros

2 Para la graduación de las sanciones, dentro de los límites establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, en su caso.

8. Sanción accesoria: Para los casos de uso fraudulento de la tarjeta municipal de movilidad, así como cualquier otra infracción que se cometa, se establece un periodo de suspensión de la misma, y de la condición de beneficiario de la misma a los implicados en la acción, durante dos años, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que podrán acordarse medidas provisionales de suspensión.

Artículo 29 Responsabilidad

Serán responsables de las infracciones:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	175/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El usuario causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de edad y mayores incapacitados, los padres, tutores o cuidadores legales.

2. La empresa operadora del transporte urbano, sin perjuicio de que esta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

Artículo 30 Prescripción

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme establece el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía

Artículo 31 Competencia y procedimiento sancionador

1. La competencia para la imposición de las sanciones a que, en su caso, haya lugar por la aplicación de los artículos anteriores corresponderá a los órganos municipales que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida.

2 Los expedientes sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones por incumplimiento de cualquiera de los mandatos previstos en el presente reglamento se tramitarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía o norma que la sustituya.

3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 32 Indemnizaciones

1. La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Disposición adicional

Única. Los titulares de las tarjetas de transporte destinadas a personas de la tercera edad, seguirán manteniendo su derecho a usar libre y gratuitamente el transporte público urbanos de la ciudad de Los Barrios, disponiendo dicha tarjeta de los mismos beneficios que se le otorgan a la tarjeta municipal de movilidad, y no siendo necesaria su renovación, en ningún caso.

Disposición final

Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 2 de la LBRL"

Segundo.- Disponer de conformidad con el 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>), y a audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	176/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el pazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica”.

*Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 12º.- Del Grupo Municipal PSOE “Moción sobre la política arancelaria de Estados Unidos y su impacto en la economía española”.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal PSOE, D. Daniel Perea González, se da lectura a la moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/04/2025 y E2025004748, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente decisión de las autoridades estadounidenses de anunciar la imposición de aranceles del 20% a todos los productos procedentes de la Unión Europea ha generado una seria preocupación en España y el resto de los países europeos. Esta medida, que se justifica sobre supuestos desequilibrios fiscales, afecta directamente a sectores clave de la economía europea y española: agricultura, industria agroalimentaria, farmacéutica y metalúrgica, componentes del automóvil entre otros.

La Unión Europea y España están preparadas para proteger y defender a sus empresas y a sus trabajadores del shock comercial desatado por Estados Unidos mediante una respuesta rápida, unida y proporcionada. España mantiene con EEUU una relación comercial en la que las exportaciones de bienes y servicios alcanzaron los 18.179 millones de euros en 2024, según datos del Ministerio de Economía.

España ha presentado el Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial del Gobierno de España que se desplegará de forma inmediata y preventiva, complementará la actuación europea empleando varios instrumentos del Estado. Se persiguen varios objetivos: proteger a trabajadores y a empresas, relanzar la actividad en los sectores afectados mediante una modernización de sus negocios y una salida a nuevos mercados internacionales siguiendo el principio de la Autonomía Estratégica Abierta.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	177/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Gobierno de España no ha esperado a ver qué ocurre en los próximos días y semanas, por eso ha diseñado el despliegue de un amplio abanico de medidas para mitigar los impactos negativos del arancelario. Este plan se ha compartido con los agentes sociales, un plan que movilizará 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones de euros son de nueva financiación y aprovechará otros 6.700 millones de instrumentos ya existentes para impulsar varias medidas.

La experiencia y los datos nos enseñan que el desarrollo económico y la abundancia nacen más de la cooperación que de la confrontación. Los aranceles anunciados por el presidente Trump no son recíprocos, es solo una excusa para castigar países, aplicando un proteccionismo, y recaudar para tratar de mitigar su déficit. La Unión Europea va a reaccionar con los valores que la caracterizan, con proporcionalidad, con unidad y con la fortaleza que da ser el mayor bloque comercial del mundo.

El Gobierno de España ha presentado un paquete de medidas para proteger a los sectores afectados y relanzarlos, tanto en la transformación como en abrir mercados. El Gobierno de España lidera el crecimiento y la creación de empleo, la reducción de la desigualdad y la inflación, un ejemplo de eficacia y equidad.

En este contexto, resulta también alarmante el apoyo explícito que las fuerzas de ultraderecha, tanto europeas como españolas, brindan a esta agenda económica y política. Vox, en nuestro país, no ha mostrado ningún interés en defender a los agricultores ni a las empresas exportadoras españolas frente a esta amenaza directa.

Es necesario que, haya una posición clara por parte de todas las fuerzas políticas, algunas de las cuales siguen pactando con el bloque ultraderechista que quiere romper Europa y lastimar a España. Ahora más que nunca, es necesario una posición unánime contra una decisión unilateral que va en contra de la economía europea y española.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista eleva para la aprobación de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

-PRIMERO. - Manifiestar la oposición del Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios a la imposición de aranceles por parte de Estados Unidos, y mostrar nuestro apoyo a los sectores económicos españoles afectados.

-SEGUNDO.-Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Los Barrios a las acciones del Gobierno de España y de la Unión Europea para recuperar el diálogo y evitar una guerra comercial que perjudique a ambas partes.

-TERCERO. - Por eso, instamos al Gobierno de España a que siga dialogando con las comunidades autónomas, con los ayuntamientos, los partidos políticos y los agentes sociales.

-CUARTO. - Trasladar esta moción al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo, como muestra del compromiso del municipio con la defensa de un comercio justo y equilibrado”.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a Celia Fuentes Palacios, se formula la siguiente enmienda de adición:

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	178/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Instar al Gobierno de España y la Unión Europea a rechazar y derogar cualquier medida que perjudique a nuestro sector primario e industrial, ya sean los aranceles sobre nuestros productos, ya sea el Pacto Verde Europeo, la Agenda 20230, el acuerdo con Mercosur, los acuerdos comerciales con Marruecos, Turquía, Sudáfrica y otros países cuyos productos sean una amenaza y competencia desleal para la producción española y perjudique nuestra economía.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Perea González, se rechaza la enmienda.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (8 LB 100x100, 5 PSOE, 4 PP, 2 MB) [D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

Votos en contra: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios].

Abstenciones:

En consecuencia legal se aprueba la moción por mayoría absoluta.

PUNTO 13º.- Del Grupo Municipal VOX “Moción sobre la Ley de Medicamentos Veterinarios y el PRESVET”.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, D^a Celia Fuentes Palacios, se da lectura a la moción, de fecha, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/04/2025 y E2025004781, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 666/2023 o también conocido como Ley de Medicamentos Veterinarios, está alineada con el Pacto Verde Europeo y más concretamente, con la Estrategia de la Granja a la Mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, según el cual, entre otras cosas, se pretenden reducir las ventas de antimicrobianos un 50% en 2030 (cuestión que España lleva implementando desde 2014 con el primer Plan Nacional frente a la Resistencia contra los Antibióticos o PRAN).

Entre otras medidas, esta normativa ha traído consigo la creación de PRESVET, el nuevo sistema informático que ha impuesto el Ministerio de Agricultura a los veterinarios para restringir la prescripción, dispensación y el uso de antibióticos en animales de compañía, en vigor desde el pasado 2 de enero.

En la práctica, esta medida atenta contra la verdadera preocupación que tenemos los verdaderos amantes de los animales por su cuidado y protección impidiendo la prescripción del antibiótico idóneo en cada caso y además, conlleva la desconfianza en el criterio técnico del veterinario, una burocracia excesiva y un incremento exponencial del gasto veterinario para los dueños de mascotas.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	179/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los principales problemas derivados de la aplicación de La Ley de Medicamentos Veterinarios/PRESVET es la desconfianza en el criterio técnico del veterinario, "donde el criterio del veterinario no vale nada".

Con La Ley de Medicamentos Veterinarios, la prescripción de antibióticos por estos profesionales debe ceñirse estrictamente a unas exigencias absurdas que impiden recetar el antibiótico idóneo al caso concreto.

Si bien este sistema afecta a cualquier mascota, son los animales con cuadros infecciosos más graves las principales víctimas. La excesiva burocracia y las restricciones del sistema se traducen en dilaciones abusivas que ponen en serio peligro la supervivencia del animal.

¿Esto que implica? Antes se prescribía el antibiótico idóneo directamente, ahora, en los casos más graves se tienen que prescribir un sinnfín de antibióticos aun conociéndose que no tendrán efecto, hasta llegar al más potente. En definitiva: más uso de antibióticos, más gasto por paciente y más atentados contra la vida animal.

En los casos más graves, la normativa obliga incluso practicar antibiogramas (cultivos) previamente para poder suministrar antibióticos más potentes. Estos delirios no han tardado en causar estragos y desde la entrada en vigor de la normativa el pasado 2 de enero, ya han fallecido varios animales de compañía.

El aumento de la burocracia ante la nueva normativa no sólo ha terminado con el criterio veterinario, sino que además les obliga a cumplir con una serie de deberes administrativos que dificulta enormemente su actividad: papeleo eterno y complejo que consume un gran número de horas de trabajo.

Si hasta ahora las recetas eran sencillas y se centraban en el medicamento, con la entrada en vigor de PRESVET las recetas pasan a ser sumamente complejas exigiendo un sinnfín de campos con información del medicamento, del veterinario, del animal y de su propietario. Además, de que ahora se obliga a los veterinarios a notificar al sistema cualquier dispensación de medicamentos en el plazo de 15 días, cuestión que, de incumplirse, conlleva multas millonarias difícilmente asumibles por cualquier profesional.

Los mismos burócratas que se llenan la boca hablando del "bienestar animal" son precisamente los mayores enemigos de los animales. En un principio, PRESVET exigía al veterinario el número de identificación del animal para poder prescribir un antibiótico, impidiendo el auxilio sanitario a cualquier animal que no contara con microchip (algo muy extendido ya que en principio son prácticamente los perros los únicos obligados a estar identificados).

Las quejas de los veterinarios ante este atropello han obligado al gobierno a modificar esta disposición, introduciéndose ahora 3 excepciones; Gatos comunitarios no identificados, animales de compañía abandonados o extraviados y animales de compañía no identificados afectados por una patología que comprometa su salud y/o la salud de las personas con quienes convivan. Que aunque alivian esta imposición, continúan manteniendo supuestos en los que la atención sanitaria es imposible o sumamente difícil.

Las restricciones que imponen a los veterinarios y las dilaciones que conllevan ahora los tratamientos se traducen en un aumento considerable del gasto veterinario para los pacientes. Lo que hace unos meses se podía solucionar en una consulta, ahora requerirá, en no pocos casos, un aumento del número de citas.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	180/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, también se verá dificultado el acceso a las clínicas veterinarias debido a la reducción de las agendas veterinarias. La excesiva burocracia que conlleva PRESVET les quitará horas de trabajo que ahora tendrán que emplear en labores administrativas.

El Grupo Municipal VOX en Los Barrios, queremos resaltar que el aumento del coste para los pacientes, junto a las nuevas medidas y requisitos legales, puede conllevar a un posible aumento de abandonos de mascotas y bajada de número de adopciones según aseguran ya veterinarios y protectoras, y donde nos veríamos afectados directamente la Perrera y Gatera que se encuentra en el municipio de Los Barrios al recibir y acoger animales de toda la comarca del Campo de Gibraltar, además de las consecuencias trágicas por el Real Decreto 666/2023, que impone restricciones injustificadas al uso de antibióticos en veterinaria, que limita a los veterinarios y pone en peligro la vida de nuestros animales.

Desde VOX decimos que esta normativa no sólo está impidiendo a los veterinarios cumplir con su código deontológico de atender a animales enfermos y asegurar su cuidado y protección sino que, además, se les está endosando funciones que en ningún caso les corresponden.

Es necesario derogar esta norma, que incrementa la burocracia, restringe la capacidad de prescripción y limita el acceso a tratamientos adecuados. La regulación de los medicamentos veterinarios debe basarse en criterios científicos, garantizar la protección de los animales y permitir que los veterinarios ejerzan su labor con autonomía y responsabilidad. Además, proponemos desde VOX la creación de un comité de expertos veterinarios que participe activamente en la redacción de futuras regulaciones, asegurando que se tengan en cuenta las necesidades reales del sector y la salud de los animales. La colaboración entre administraciones, profesionales y ciudadanos es clave para desarrollar un marco normativo equilibrado y efectivo.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Los Barrios propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1 - Exigimos al Gobierno de España la modificación inmediata del Real Decreto 666/2023 o Ley de Medicamentos Veterinarios que da origen a PRESVET para poner fin al intrusismo de la Administración en la actividad veterinaria, así como para acabar con la brecha asistencial a la que se enfrentan los animales de compañía.

2 - Solicitamos al Gobierno de España la bajada del IVA del 21% que encarece los tratamientos y afecta al bienestar animal.

3 - Pedimos al Gobierno de España el reconocimiento oficial de los veterinarios como sanitarios, ya que su labor es esencial para la salud pública”.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 PP, 1 VOX) [D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Angeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D^a Celia Fuentes Palacios].

Votos en contra: 13 (8 LB 100x100, 5 PSOE) [Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz].

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	181/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abstenciones: 2 (MB) [D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate].

En consecuencia legal, se **rechaza** la moción.

Llegados a este punto se produce un receso de 10 minutos.

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 14º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

Punto único de urgencia.- Aprobación Adenda Convenio ente el Ayuntamiento de Los Barrios y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Actuación "Palmones Activo, Refugio Natural, Los Barrios".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Los Barrios firma en fecha 19 de octubre de 2022 un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, para la ejecución y financiación de las obras de regeneración del espacio público urbano denominado "palmones activo, refugio natural" en Los Barrios, incluida en la inversión territorial integrada (iti) de la provincia de Cádiz.

Segundo.- La Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA de la Junta de Andalucía remite en fecha 11 de abril de 2025 E2025005052 borrador de Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Los Barrios, para la ejecución y financiación de las obras de regeneración del espacio público urbano denominado "Palmones Activo, Refugio Natural" en Los Barrios, incluida en la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz. Expediente CA.18.1870.EP.

Tercero.- Considerando que con fecha 3 de abril de 2025 la Comisión de Coordinación del convenio vigente ha propuesto la prórroga del mismo por un plazo de 30 meses, con fecha de finalización del 20 de octubre de 2027.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de abril de 2025 y visto el informe de la Intervención General de igual fecha y al amparo de la legislación vigente, esta Alcaldía eleva a Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda del Convenio ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO "PALMONES ACTIVO, REFUGIO NATURAL" EN LOS BARRIOS, INCLUIDA EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	182/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO: Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.

TERCERO: Una vez formalizada la adenda del convenio, se depositará en el Registro de Convenios existente en la Secretaria General en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO: Publicar en el Portal de Transparencia el convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.”

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Sometida la propuesta a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel F. Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D^a Consuelo Godino Pons, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio Raúl Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

V- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 15º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía:

- Febrero 2025: Resoluciones n.º 145 al nº341

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- Del nº145 al n.º 341, correspondientes al mes de febrero del año 2025.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	183/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2025.

SECRETARIA

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 18 de febrero de 2025.

FESTEJOS

PUNTO 2º.- Celebración Festejo Taurino Popular “Fiesta del Toro Embolao 2025”

PUNTO 3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Punto único de urgencia.- Proyecto de sustitución de pavimento en callejón entre las calles Salabar y Trasmallo de Palmones, Los Barrios (Cádiz).

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 17º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- Del Grupo Municipal VOX, moción de control que solicita al plenario el impulso y apoyo de iniciar expediente administrativo para la elaboración y creación de un registro de inmuebles que se encuentren en situación de ocupación y usurpación ilegal, así como el asesoramiento a las víctimas en el municipio de Los Barrios.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por Dª Celia Fuentes Palacios, Portavoz del Grupo Municipal VOX, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/04/2025 y E2025004776, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas es un problema que que no para de crecer en nuestro municipio de Los Barrios y que afecta tanto a propietarios, como a comunidades de vecinos y a la sociedad en general. La importancia de abordar el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas desde una perspectiva legal y administrativa resulta imprescindible ya que este fenómeno viola el derecho fundamental a la propiedad privada, establecido en la Constitución española (artículo 33 CE). El fenómeno de las ocupaciones ilegales produce alarma social por la dificultad manifiesta de conjugar el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 CE), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 33 CE) se ha visto afectado por el fenómeno de la ocupación ilegal, en sus múltiples modalidades.

El fenómeno de la ocupación ilegal, la usurpación de inmuebles y las nuevas modalidades denominadas "inquietupación", está creando situaciones de inseguridad jurídica para los propietarios que esta a su vez está generando múltiples dificultades al mercado inmobiliario. Compradores y arrendadores manifiestan el temor de invertir en propiedades inmobiliarias ante el riesgo de ocupación ilegal y la situación de desprotección que existe. El fenómeno de la ocupación ilegal es de índole diversa ya que trasciende a múltiples realidades que tienen un impacto negativo en nuestro pueblo. Los propietarios preocupados por la ocupación ilegal y el tener que enfrentar una carga financiera significativa, ya sea en términos de pérdida de ingresos

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	184/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por alquiler o los costos asociados con el proceso legal para desalojar a los ocupantes ilegales incrementan/endurecen los requisitos a los futuros inquilinos para acceder al alquiler de una vivienda, así como los costos asociados al arrendamiento de esta.

Debemos ser conscientes de que las viviendas que se encuentran en situación de ocupación ilegal frecuentemente son fuente de inseguridad ciudadana, conflictos entre vecinos, desconfianza entre los residentes, especialmente si los ocupantes ilegales causan molestias o daños a la propiedad. Sin olvidar que el fenómeno de la ocupación frecuentemente coexiste con otras actividades delictivas como hurtos, venta de droga y prostitución. Teniendo como consecuencia que muchos de los denunciantes de estas ocupaciones son los propios vecinos del inmueble debido a las molestias e inseguridad que generan los ocupantes ilegales atentando directamente con el derecho fundamental constitucional a la seguridad (art 17CE).

Otra de las repercusiones negativas que tiene la ocupación ilegal es el desincentivar a los propietarios a mantener sus propiedades en buen estado, frecuentemente los ocupantes ilegales a menudo no mantienen adecuadamente el valor de la propiedad, lo que puede llevar al deterioro de las viviendas y afectar negativamente el valor de la propiedad en la comunidad e incidiendo directamente en un considerable deterioro del parque de viviendas de Los Barrios.

Abordar este fenómeno puede resultar complejo, pero sin duda ser abordado con medidas y acciones de carácter preventivo y reactivo. Las autoridades locales y los servicios públicos debemos trabajar sin descanso y poner en funcionamiento mecanismos, protocolos y medidas que contribuyan a erradicar este preocupante problema.

Las víctimas de la ocupación de sus viviendas, como propietarios de inmuebles, son los que contribuyen con el pago de sus impuestos al bien común y al sostenimiento de sus instituciones, son los que sufragan los servicios públicos y el funcionamiento del pueblo de Los Barrios. En justa reciprocidad, consideramos desde el Grupo Municipal VOX que el Ayuntamiento de Los Barrios debería de apoyarles y defender sus derechos, ofreciéndoles y poniendo en marcha tantas iniciativas como sean posibles.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal VOX Los Barrios, solicitamos al Alcalde el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el estudio, elaboración y creación de medidas preventivas y efectivas, que garanticen el derecho a la propiedad privada y la seguridad de los ciudadanos en el municipio barreño, ante los continuos casos de ocupación ilegal que se están dando hoy día, en Los Barrios;

1. Solicitamos al alcalde el impulso de adquirir el compromiso de la defensa de la propiedad privada y la condena rotunda a las ocupaciones ilegales, por parte del Ayuntamiento de Los Barrios.
2. Solicitamos el impulso de creación de un registro interno en el Ayuntamiento de Los Barrios de inmuebles que se encuentran en situación de ocupación ilegal, en colaboración con la Policía Local a realizar un censo de viviendas ocupadas con la información actualizada tanto del número como de la situación de los edificios que padecen esta lacra en el municipio de Los Barrios y además instruir a los agentes de la Policía Local con los protocolos de actuación requeridos por la Autoridad Judicial en los casos de usurpación de bienes inmuebles o de allanamiento.
3. Solicitamos la creación de un servicio municipal de apoyo y asesoramiento gratuito a las personas físicas o jurídicas víctimas de ocupación ilegal o usurpación de viviendas y/o locales ubicados en nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	185/196
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Impulso a proporcionar a los agentes de la Policía Local de Los Barrios una formación jurídica adecuada en esta materia y dotarles de los medios materiales necesarios para efectuar los desalojos de los okupas ilegales, y combatir otros delitos que puedan florecer, a la sombra de la ocupación incrementando de forma sistemática y planificada la actuación policial en dichas zonas”.

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Los Barrios, La Mancomunidad y Arcgisa para la gestión del Servicio de Agua y Basura.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Antonio E. González Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 08/04/2025 y E2025004750, del siguiente tenor literal:

“El 29 de mayo de 2020 se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Los Barrios y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en virtud del cual esta, a través de ARCGISA, asume la prestación y gestión de diversos servicios públicos en nuestro municipio. Dicho convenio contempla compromisos concretos por parte de la Mancomunidad y ARCGISA. Sin embargo, transcurridos cinco años desde la firma del convenio, surgen cuestiones que se han de abordar respecto a su contenido y cumplimiento.

En el ejercicio de nuestras funciones de fiscalización, formulamos las siguientes preguntas con el objetivo de obtener respuestas documentadas, concretas y verificables que permitan evaluar de forma objetiva el cumplimiento del convenio. Se pregunta lo siguiente:

1. Sobre la compensación económica por tonelada de residuos. ¿Se ha aprobado en algún momento en el Pleno de la Mancomunidad la ordenanza fiscal que otorga cobertura legal a estos ingresos? En caso negativo, ¿Qué instrumento jurídico ha servido de base para el abono de estas cantidades desde el año 2020?
2. ¿Cuáles han sido las inversiones realizadas en el municipio de Los Barrios entre 2020 y 2024 en el marco del plan de inversiones y reparaciones?
3. ¿Se ha cumplido con la creación de un servicio de inspección de residuos depositados e instaurar un nuevo sistema de recogida de residuos, preferentemente bilateral y con la reducción de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua doméstica en hasta el 15% salvaguardando el equilibrio financiero?, ¿Se ha implementado el nuevo punto limpio dentro del plazo previsto antes del tercer año del convenio y el sistema de contenedores soterrados?

En caso de no haberse ejecutado estos compromisos, ¿existe acta de la Comisión Mixta, informe técnico o documento económico donde conste que no ha habido excedente anual y que, por tanto, estos compromisos quedaban aplazados o modificados?

4. ¿Se han previsto mecanismos específicos para evitar el desequilibrio económico-financiero en la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento íntegro del convenio, tal como permite el propio texto? En caso afirmativo, ¿cuáles son? ¿Dónde constan reflejados?

5. ¿Existe documentación contable o actas de la Comisión Mixta que justifiquen formalmente la existencia de dicho desequilibrio como causa del incumplimiento?

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	186/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. Sobre las auditorías del servicio. ¿Cuáles han sido los resultados y conclusiones de las auditorías financieras realizadas sobre el servicio de agua y basura prestado en Los Barrios durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?

7. ¿ Tiene previsto el equipo de gobierno exigir el cumplimiento total de los compromisos pendientes durante el presente 2025? En caso afirmativo, ¿mediante qué medidas, fórmulas o procedimientos lo va a hacer efectivo?

8. En caso de que ARCGISA o la Mancomunidad aleguen o hayan alegado incapacidad económica o técnica, ¿qué alternativas contempla el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento del convenio? de haber algunas, ¿de qué plazos estamos hablando para garantizarlas?”.

Del Grupo Municipal PSOE, moción de control nuevo servicio de autobús urbano.

Seguidamente se conoce moción de control presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 07/04/2025 y E2025004714 del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de marzo, el señor Alconchel hizo un anuncio público a través de vídeos y comunicados de prensa donde aseguraba que ya se había solucionado el problema con el servicio público de transporte urbano en el municipio y que había llegado a un acuerdo con una empresa para la prestación de un nuevo servicio, mejorado y que incluía la aportación, por parte de esa empresa de dos nuevos autobuses urbanos.

Un anuncio, que, de ser verdad, sería una alegría para todos los vecinos del municipio pero que de por sí encierra muchas incógnitas. Nos preguntamos cómo ha sido posible llegar a un acuerdo con una nueva empresa para que realice el nuevo servicio y como esa empresa se presta además a grabar un vídeo mostrando a empleados propios y autobuses de su propiedad sin que exista previamente un expediente completo de contratación que conceda, a partir de ahora, a esa empresa la prestación del servicio de transporte urbano. Y es que, tras la petición de información solicitada por el grupo municipal socialista de Los Barrios para acceder al expediente completo de contratación donde apareciera la concesión del nuevo servicio a esa empresa, nos encontramos con la sorpresa que, como hemos dicho anteriormente, no existe ese expediente completo, y que todavía está en fases administrativas. Es curioso, además que ese anuncio llegara un día antes de una concentración informada al Ayuntamiento un mes antes, para precisamente reivindicar a sus puertas un servicio de autobús urbano digno, cuando la situación precaria del servicio se remonta a hace 17 años, de los cuáles 14 de esos años gobernados por el actual equipo de gobierno. Desde el PSOE queremos un servicio de autobús urbano digno, a la altura de las necesidades de los vecinos y vecinas, haciendo hincapié que la mejora de ese servicio se debe hacer conforme a la legalidad para no poner en riesgo la continuidad del servicio y hacerlo con toda la transparencia con la que la propia ley obliga a los Ayuntamientos.

Ante lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al concejal delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. - ¿Cuál es la empresa con la que se ha llegado al acuerdo?

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	187/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-SEGUNDO. - ¿Bajo qué figura de contratación pública se ha procedido a la concesión del servicio a dicha empresa?

-TERCERO. - ¿Hasta cuándo tendrá vigencia la concesión del nuevo servicio de transporte público urbano?

-CUARTO. - ¿Cuánto costarán los viajes en ese nuevo servicio?

-QUINTO. - ¿Se prevé la subrogación de los actuales trabajadores del servicio actual?

-SEXTO. - Durante el año 2024, el equipo de gobierno aseguró la intención de adquirir un autobús eléctrico para la prestación de dicho servicio, la subvención para la compra sabemos que no se llegó a ejecutar pero querríamos saber si siguen con la intención de adquirir un autobús con esas características o se conforman con los anunciados en los vídeos que no son eléctricos”.

- Del Grupo Municipal PSOE, moción de control uso privativo Plaza de Toros La Montera.

Seguidamente se conoce moción de control y fiscalización presentada por D. Daniel Perea González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 07/04/2025 y E2025004714, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 5 años, en el pleno ordinario de noviembre de 2020, la Corporación municipal aprobó la nueva ordenanza que regulaba el uso privativo de la plaza de toros, una ordenanza, que a pesar de la disparidad de criterios entre los diferentes grupos políticos que conformaban el pleno en aquel momento, contó un respaldo unánime.

La ordenanza regula, como hemos mencionado anteriormente el uso de la plaza de toros por particulares, estableciendo condiciones y obligaciones. La aprobación de uso por parte del Ayuntamiento a las peticiones de esos particulares se hará a través de autorizaciones.

En el artículo 8.1 de la ordenanza en su tercer apartado específica: *“Si, por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento decidiese limitar el número de autorizaciones, el otorgamiento de las mismas se efectuará mediante sorteo, salvo que hubiera que valorar el cumplimiento por la persona o entidad solicitante de determinadas condiciones especiales, en cuyo caso la autorización se otorgará en régimen de concurrencia, o según establezca la legalidad vigente para el régimen de autorización que proceda”.*

En febrero de este año, el Ayuntamiento, junto a dos promotores, presentaron el proyecto "Montera Forum", el nombre que se le ha dado a la concesión otorgada por el Ayuntamiento a estos promotores para el uso y explotación de la plaza de toros. En el anuncio no se especificó cuanta duración tendrá la autorización de uso y explotación, pero por diferentes declaraciones públicas de las partes implicadas se prevé que sea superior a un año, como mínimo. Hemos comprobado que, excepto los eventos tradicionales del municipio, el resto de eventos y actuaciones que tendrán lugar en la plaza de toros son organizadas por los promotores bajo el nombre "Montera Forum", tanto por lo observado como por lo anunciado por el propio Ayuntamiento, entendemos que en la actualidad, debido a que la gestión del uso de la plaza de toros es gestionado por dos empresas, ha existido limitación de autorizaciones para otros futuros promotores, mientras dure la actual concesión. Debido también a lo esperado de actuaciones, así como por lo esperado del plazo de duración de la concesión, entendemos que los solicitantes, es

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	188/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





decir, los promotores, deberán realizar determinadas condiciones especiales no recogidas en las condiciones básicas aprobadas en la ordenanza.

Desde el grupo municipal socialista queremos especificar que nos congratula contar con empresas y promotores del municipio para la gestión de los espacios públicos de Los Barrios siempre y cuando la concesión del uso de esos espacios se hayan realizado conforme a la legalidad vigente, por ello nos gustaría que se aclararan posibles dudas que en un futuro pudieran acarrear no solo problemas al propio Ayuntamiento sino también a los promotores barreños.

Ante lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al concejal delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. - ¿Mediante qué procedimiento se ha efectuado la concesión de la autorización para la realización del proyecto "Montera Forum?",

-SEGUNDO. - ¿El plazo de vigencia de dicha concesión?

-TERCERO. - Según la intención mostrada a través de carteles y anuncios públicos era empezar en marzo con las primeras actuaciones musicales y eventos, finalmente se acabaron cancelando 10 días antes de su celebración por motivos meteorológicos, ¿pudieron existir otros motivos de carácter administrativos, como ausencia autorizaciones e informes favorables de diferentes delegaciones municipales como verdaderas causas de esas cancelaciones?"

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta. La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe: SHA256withRSA-WVRSaE9UY3IPR0V6Tm1VMFpUSmhaR1ZrWm1ZMFpUY3laRGt6WTJGa05ESXhNMIpqTTJNNFpUTTBPVfV3WtJRd09EVTRNemt4TVRobVpHWTNNekUxTWc9PQ==

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://actas.ayto-losbarrios.es/session/sessionDetail/00000000920abaa60196335dd94207c1?startAt=53.0&endsAt=>

Minutaje

Inicio Sesión:

0:00:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- Lectura y Aprobación, si procede, de las actas en borrados de las siguientes sesiones:

Audio-video-acta 2/2025, ordinaria, de fecha 10 de febrero.

Audio-video-acta 3/2025, ordinaria, de fecha 10 de marzo.

Audio-video-acta 4/2025, extraordinaria, de fecha 28 de febrero.

0:01:32.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Observaciones		Página	189/196	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PUNTO 2º.- Toma de posesión de la Concejala del Partido Los Barrios 100x100 Unión Andalucista (UA), Dª Consuelo Godino Pons.

0:02:06.-D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:02:15.- Secretario General (Habilitado)

0:02:36.- Dª Consuelo Godino Pons (LB 100x100)

0:03:04.- Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

0:03:48.- Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan Seguridad y Actuación ante Emergencias Feria Villa de Los Barrios”.

0:03:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:04:20.- Secretario General (Habilitado)

0:04:41.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

0:04:46.-Votación

PUNTO 4º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Romería 2025”.

0:04:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:05:05.- Secretario General (Habilitado)

0:05:31.-Votación

PUNTO 5º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Plan de Seguridad y Actuación ante Emergencias Toro Embolao”

0:05:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:05:51.- Secretario General (Habilitado)

0:06:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

0:06:14.- D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)

0:07:03.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

0:07:17.-Votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 6º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva Estudio de Detalle de Parcela en Polígono Industrial Palmones II, Los Barrios (Cádiz), promovido por Inmobiliaria Leroy Merlin España, S.L.U.”

0:07:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:07:48.- Secretario General (Habilitado)

0:08:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

0:08:57.-Votación

PUNTO 7º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la Manzana 2MRC-1, del Plan Parcial de Ordenación del Sector 18, Cortijo Grande”.

0:09:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:09:42.- Secretario General (Habilitado)

0:11:27.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

0:11:32.-Votación

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 8º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la celebración de matrimonios civiles en la Villa de Los Barrios”.

0:11:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)

0:13:05.-Votación

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	190/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 9º.- Dictamen Propuesta “Aprobación definitiva para adopción de logotipo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios (Cádiz), que se inicia de oficio en virtud de lo que dispone la Ley 6/2023, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y Registro de las Entidades Locales de Andalucía”.

0:13:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
 0:14:28.- Secretario General (Habilitado)
 0:16:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:16:40.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 0:17:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:17:23.- Votación

PUNTO 10º.- Dictamen Propuesta “Aprobación del nuevo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios”.

0:18:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
 0:18:15.- Secretario General (Habilitado)
 0:19:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:19:43.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0:24:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:24:31.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 0:28:48.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:28:52.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 0:33:34.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:33:39.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 0:37:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:33:39.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 0:37:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:37:50.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 0:38:43.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:38:49.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 0:39:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:39:40.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 0:40:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:40:32.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 0:40:47.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:47:06.- Votación

PUNTO 11º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en autobús en Los Barrios”.

0:47:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100x100)
 0:48:00.- Secretario General (Habilitado)
 0:49:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:49:30.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 0:52:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:52:55.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 0:56:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 0:56:59.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1:09:04.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 1:09:05.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1:09:07.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:09:12.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 1:10:02.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:10:04.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 1:22:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:22:29.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1:22:45.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 1:22:51.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 1:23:38.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:33:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 1:33:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:33:29.- Votación

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	191/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

1:34:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 12º.- Del Grupo Municipal PSOE, "Moción sobre la política arancelaria de Estados Unidos y su impacto en la economía española".

1:34:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:34:16.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 1:34:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:34:55.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 1:38:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:38:42.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 1:45:46.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:45:52.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 1:49:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:49:13.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 1:52:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 1:52:15.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2:02:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:04:02.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 2:04:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:05:06.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:09:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:10:41.- Votación

PUNTO 13º.- Del Grupo Municipal VOX "Moción sobre la Ley de Medicamentos Veterinarios y el PRESVET".

2:11:00.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:11:55.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2:20:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:20:19.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
 2:24:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:24:31.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:30:38.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:30:41.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 2:32:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:32:14.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2:40:12.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:40:13.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:40:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:40:34.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:44:09.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:44:14.- Dª Celia Fuentes Palacios (VOX)
 2:48:23.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:48:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:48:30.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 2:49:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 2:56:39.- Votación

2:57:12.- **RECESO**

3:18:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

IV.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO 14º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

Punto único de urgencia.- Aprobación Adenda Convenio ente el Ayuntamiento de Los Barrios y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Actuación "Palmones Activo, Refugio Natural, Los Barrios".

3:18:53.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 3:20:08.- Votación sobre la urgencia
 3:20:20.- Secretario General (Habilitado)

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verificarmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	192/196
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3:21:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:21:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 3:22:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:22:11.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
- 3:23:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:23:20.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3:26:58.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:27:01.- D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
- 3:29:01.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:29:07.- D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
- 3:31:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:31:31.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 3:35:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:39:23.- Votación

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 3:39:32.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 15º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- Febrero 2025: Resoluciones n.º 145 al n.º 341

- 3:39:55.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 16º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2025.

- 3:40:03.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 17º.- Mociones de control de los demás órganos de Gobierno, presentadas por los Grupos Políticos. (art. 46.2 e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 3:40:13.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del Grupo Municipal VOX, moción de control que solicita al plenario el impulso y apoyo de iniciar expediente administrativo para la elaboración y creación de un registro de inmuebles que se encuentren en situación de ocupación y usurpación ilegal, así como el asesoramiento a las víctimas en el municipio de Los Barrios.

- 3:40:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:40:36.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 3:46:24.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:54:26.- D^a Celia Fuentes Palacios (VOX)
- 3:56:24.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del Grupo Municipal Movimiento Barreño, moción de control y fiscalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Los Barros, La Mancomunidad y Arcgisa para la gestión del Servicio de Agua y Basura.

- 3:56:44.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 3:56:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 3:59:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:05:42.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:06:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:07:28.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:07:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:08:02.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:08:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:13:11.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:13:15.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27	
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04	
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 4:13:20.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:13:32.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:15:22.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:15:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:15:36.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:15:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:16:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:16:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:16:40.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:16:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:16:58.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:17:04.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:17:08.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:17:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:18:07.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:18:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:18:22.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:18:44.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
- 4:18:57.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del Grupo Municipal PSOE, moción de control nuevo servicio de autobús urbano.

- 4:19:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:20:06.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:22:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:29:59.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:33:59.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:36:55.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:37:28.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

- Del Grupo Municipal PSOE, moción de control uso privativo Plaza de Toros La Montera.

- 4:39:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:39:30.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:42:14.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:48:34.- D. Daniel Perea González (PSOE)
- 4:49:31.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- 4:50:20.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:50:44.- Dª Celia Fuentes Palacios (PP)
- 4:54:30.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:54:42.-D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
- 4:55:05.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 4:56:54.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:00:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:04:10.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:04:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:04:38.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:04:49.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:05:22.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:06:08.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:06:11.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:06:21.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:06:32.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:07:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:08:22.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
- 5:08:54.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
- 5:09:10.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
Observaciones	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D	Página	194/196
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 5:09:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:10:05.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 5:10:19.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:11:26.- Dª Amparo Gómez Doñate (MB)
 5:11:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:11:37.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:11:59.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:12:07.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:12:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:12:45.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 5:13:43.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:13:52.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:14:04.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 5:14:19.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:14:48.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:15:30.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:15:38.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:15:49.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:16:07.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:16:18.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:16:20.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:16:36.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:16:40.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:16:45.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:16:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:17:00.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:18:35.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:18:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:19:06.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:19:16.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:20:02.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:20:10.- Dª Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
 5:20:19.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:20:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:20:45.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:20:49.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:20:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:20:58.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:21:02.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:21:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:21:41.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:21:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:22:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:22:45.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:23:21.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:24:01.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:24:05.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:24:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:24:24.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:24:25.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:24:48.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:25:17.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:25:24.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:25:41.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:25:46.- D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
 5:26:01.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:26:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:27:56.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:28:02.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:28:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	195/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 5:28:18.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:28:25.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:29:10.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:29:16.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 5:29:50.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:29:58.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 5:30:16.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:31:04.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:31:42.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:32:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:33:15.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:33:31.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:33:32.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:33:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:33:44.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:33:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:34:03.- D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
 5:34:14.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:34:18.- D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
 5:34:37.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:35:33.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:36:38.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:36:42.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:36:46.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:33:56.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:37:01.- D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
 5:37:16.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:37:20.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:37:28.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:37:37.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:38:13.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:38:22.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:38:38.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:39:03.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:39:33.- D. Antonio E. González Gómez (MB)
 5:39:52.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:39:54.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:41:11.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:41:24.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:42:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:43:33.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:43:39.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:44:19.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:44:51.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:46:10.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:46:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:47:45.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:48:26.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:49:23.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:49:50.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:50:17.- D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
 5:51:08.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:52:23.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:52:30.- D. Daniel Perea González (PSOE)
 5:53:29.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)
 5:53:37.- D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
 5:54:04.- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	12/05/2025 11:07:27
	Jose Luis Lopez Guio - Secretario General	Firmado	12/05/2025 08:57:04
Observaciones		Página	196/196
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/yAWvUHF0N3xkbEVrzplt4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

